

The logo is a shield-shaped emblem with a yellow background and a green border. At the top, the words "CENTRO EDUCATIVO" are written in a curved banner. In the center, there are two blue squares: the left one contains a white diamond shape, and the right one contains a white book icon. Below these squares are two stylized palm trees. At the bottom, the words "LAS PALMERAS" and "CARTAGENA" are written in a curved banner. The text "LAS PALMERAS" is on the left side of the shield, and "CARTAGENA" is on the right side.

FUNDACIÓN CENTRO EDUCATIVO LAS PALMERAS MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

TABLA DE CONTENIDO

1. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

1.1 Trayectoria Institucional

- Lema
- Himno
- Poesía A La Escuela

1.2 Horizonte Institucional

- Misión
- Visión
- Filosofía Institucional
- Fines

2. OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

2.1 Objetivos Generales

2.2 Objetivos Específicos

3. INCLUSIÓN EDUCATIVA

3.1 Política de inclusión

3.2 Proceso De Atención A Grupos Con Necesidades Especiales

4. COMPONENTES LEGALES

5. PEFILES

5.1 Perfil Del Rector

5.2 Perfil Del Estudiante

5.3 Perfil Del Docente

5.3.1 Perfil Ético

5.3.2 Perfil Profesional.

TIITULO I RÉGIMEN CURRICULAR Y ACADEMICO

CAPITULO I SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES EN LA FUNDACION CENTRO EDUCATIVO LAS PALMERAS.

1. Los criterios de evaluación y promoción.

De la promoción

De la reprobación

2. Escala de valoración Institucional y su respectiva equivalencia con la Escala Nacional para los grados primaria y secundaria.

2.1. Escala de valoración Institucional y su respectiva equivalencia con la Escala Nacional para los grados Preescolar

3. Estrategias de Valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

4. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

5. Los procesos de Auto-evaluación de los estudiantes:

6. Las estrategias de apoyo necesarios para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes:

7. Acciones para garantizar que los directivos docentes y los docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulado en el sistema institucional de evaluación

- Docentes
- Directivos-Docentes:

8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

9. Lay den información estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles n integral del avance en la formación deben tener:

10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y reclamación de padres de y estudiantes sobre la evaluación y promoción deben seguir y cumplir un conducto regular:

11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la en la construcción del SIEE, se realizaran en el siguiente proceso:

- Competencias Básicas Y Logros
- Competencias Básicas
- Desarrollo Del Pensamiento.
- Competencia Comunicativa
- Desarrollo De Habilidades Y Destreza.
- Desarrollo Valorativo Ético.
- Desarrollo Biofísico.
- Desarrollo Estético
- Logros

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTACIÓN.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 3. MEDIOS PARA LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 4. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

4.1. Seguimiento Académico.

TITULO II CAPITULO II

DE LOS DERECHOS, DEBERES, ESTIMULOS Y PROHIBICIONES DE LOS EDUCANDOS.

ARTICULO 5. DERECHOS DE LOS EDUCANDOS:

5.1. El Debido Proceso.

5.1.2. Derecho Al Debido Proceso Administrativo En El Ámbito Educativo.

5.2. Etapa De La Investigación De Los Derechos.

5.2.1. Etapa De Proceso O Procedimiento.

5.2.2. Etapa De Decisiones.

5.3. Las Acciones U Omisiones Que Atentan Contra El Debido Proceso.

ARTICULO 6. DEBERES DE LOS EDUCANDOS:

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- **Jornada Escolar**
- **Asistencia Y Puntualidad**
- **Horario De Atención En Coordinación**
- **Presentación Personal**
- **Uniforme De Diario Masculino**
- **Uniforme De Diario Femenino**
- **Uniforme De Educación Física**
- **Uniforme De Banda De Paz**
- **Presentación Personal**

ARTÍCULO 7. ESTIMULOS DE LOS EDUCANDOS:

ARTICULO 8. ESTIMULOS PARA LOS DOCENTES.

ARTICULO 9. ESTIMULOS PARA LOS CLIENTES Y PROVEEDORES.

ARTICULO 10. ESTIMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA.

ARTICULO 11. PROHIBICIONES DE LOS EDUCANDOS.

**TITULO III
CAPITULO III
NORMAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA**

ARTICULO 12 LINEAMIENTOS PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS.

ARTICULO 13. CALIFICACION DE LAS FALTAS.

ARTICULO 14. SITUACIONES TIPO I

14.1 Protocolo De Intervención:

14.2 Medidas Aplicables Frente Al Incumplimiento:

14.3 Protocolo De Atención Para Situaciones Tipo I

14.4 Procedimientos Para Las Situaciones Tipo I - Conducto Regular.

14.5 Medidas Para Las Situaciones Tipo I.

ARTICULO 15. SITUACIONES TIPO II:

15.1 Protocolo De Intervención

15.2 Medidas Aplicables Frente Al Incumplimiento

ARTICULO 16. SITUACIONES TIPO III:

16.1. Protocolo De Intervención:

16.2 Medidas Aplicables Frente Al Incumplimiento

**CAPÍTULO IV
CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO**

ARTICULO 17. CONDUCTO REGULAR

17.1. Debido Proceso

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- Causales De Atenuación
- Causales De Agravación.

ARTICULO 18. MEDIDAS PEDAGOGICAS

18.1. Procesos Formativos

18.2. Procesos Disuasivos

- Amonestación Escrita.
- Suspensión Del Estudiante
- "La Casa Como Espacio Pedagógico"

18.3. Procesos Correctivos

- Matricula En Observación
- Cancelación De Matrícula

18.4. Recurso De Reposición Y Apelación

18.5. Debido Proceso Por Indicio O Sospecha De Consumo De Sustancias Psicoactivas

18.6. Debido Proceso Por Evidencia De Consumo De Sustancias Psicoactivas

18.7. Debido Proceso Por Evidencia De Porte De Armas U Objetos Cortopunzantes O Contundentes

CAPÍTULO V

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y LEY 1620 DEL 2013

ARTICULO 19. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

19.1. Componente De Promoción

19.2. Componente De Prevención

19.3. Componente De Atención

19.4. Componente De Seguimiento

19.5. Abordaje Integral De Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar

19.6 Protocolo De Atención Para Situaciones De Presunta Agresión Y Acoso Escolar

- Agresión escolar
- Agresión física
- Agresión verbal
- Agresión gestual
- Agresión relacional.
- Agresión electrónica.

19.7 Protocolos De Atención Para Situaciones De Conducta Suicida

19.8 Protocolo De Atención De Niños, Niñas Y Adolescentes Con Presunto Consumo De Sustancias Psicoactivas (Spa):

19.9 Protocolo De Atención Para Situaciones De Presunta Violencia Sexual

ARTICULO 20. SITUACION TIPO II.

20.1 Protocolos Para Las Situaciones Tipo II - Proceso Disciplinario

ARTÍCULO 21. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo I:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

ARTÍCULO 22. DERECHO DE DEFENSA.

ARTICULO 23. PROCEDIMIENTO POR LAS SITUACIONES TIPO III. CONDUCTO REGULAR

- En El Aspecto De Convivencia.
- En Aspectos Académicos

ARTICULO 24. COMPETENCIAS.

ARTICULO 25. CASOS ESPECIALES.

**CAPITULO IV.
DE LOS DEMAS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD.**

ARTICULO 26. DERECHOS, DEBERES, FUNCIONES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES.

- Derechos De Los Docentes
- Funciones De Los Docentes
- Deberes De Los Docentes
- Prohibiciones de los Docentes

ARTICULO 27. DEBERES DE LOS DIRECTORES DE GRUPOS.

ARTICULO 28. FUNCIONES DEL GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO O TURNO DE DISCIPLINA.

ARTICULO 29. FUNCIONES DEL JEFE DE AREA.

ARTICULO 30. PARA PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

- Derechos De Los Padres De Familia Y/O Acudientes:
- Deberes De Los Padres De Familia Y /O Acudientes.

ARTICULO 31. PROCEDIMIENTOS ANTE LA INASISTENCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA A LAS CITACIONES.

**CAPITULO V
GOBIERNO ESCOLAR
ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR**

ARTICULO 32. INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS FUNCIONES.

- Funciones Del Consejo Directivo.
- Funciones Del Rector.

ARTICULO 33. INTEGRACION DEL CONSEJO ACADEMICO.

33.1. Funciones Del Consejo Académico

ARTICULO 34. COMITÉ ACADEMICO.

34.1. Funciones Del Comité Académico.

ARTICULO 35. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- **Requisito Para Ser Personero**
- **Funciones Del Personero**
- **Posesión Y Remoción**

ARTICULO 36. CONCEJO DE ESTUDIANTES.

- **Requisitos Para Ser Delegado.**

ARTICULO 37. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

- **Posesión Y Remoción.**

ARTICULO 38. PARTICIPACION DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS ESCOLARES: (Asociación y Consejo de Padres de Familia).

ARTICULO 39. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- **Conformación**
- **Funciones**
- **Reglamento Del Comité De Convivencia**
- **Sesiones De Las Convocatorias**
- **De La Mediación De Las Reuniones**
- **De Las Temáticas**
- **De La Metodología De Trabajo**
- **Quórum**
- **De La Toma De Decisiones**
- **De Los Deberes De Los Representantes Al Comité Escolar De Convivencia**
- **De Los Miembros Del Comité Escolar De Convivencia Se Espera**
- **De Las Ausencias**
- **Derechos De Los Miembros Del Comité Escolar De Convivencia**
- **Disposiciones Generales**
- **Vigencia**

**TITULO VI
OTRAS DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 40 RECONOCIMIENTOS ESPECIALES A LOS ESTUDIANTES

- 40.1 Servicio Social Estudiantil Obligatorio
- 40.2 Título De Bachiller

- **Obtención del título**
- **Ceremonia de proclamación**

**CAPITULO VI
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS Y DE CONVIVENCIA.**

- **MATRICULA**
- **REQUISITOS**

ARTICULO 41. ESTUDIANTES ANTIGUO

ARTICULO 42. PERDIDA DE CALIDAD DE ESTUDIANTES

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

42.1 Permisos Y Justificación De Ausencia.

ARTICULO 43. COSTOS EDUCATIVO.

- Cobros Periódicos
- Otros Cobros Periódicos
- Otros Cobros:

CAPITULO VII POLITICA DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

ARTICULO 44. CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES NUEVOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

ARTICULO 45. ESTRATEGIAS QUE SE EMPRENEN DESDE EL DEPARTAMENTO PSICOSOCIAL PARA APOYAR A LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

- Valoración E Intervención Individual Ante Las Necesidades Educativas Especiales
- Intervención Grupal Ante Las Necesidades Educativas Especiales
- Orientación Profesional Y Vocacional

ARTICULO 46. RECURSOS Y APOYO

- Diseño E Implementación De Acciones Preventivas
- Asesoría Y Empoderamiento Familiar
- Acompañamiento A La Labor Docente

ARTICULO 47. ¿QUÉ OTRAS ESTRATEGIAS SE EMPRENEN PARA APOYAR A LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES?

ARTICULO 48. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

48.1. Vigencia

ARTICULO 49. MODIFICACIONES

- Control De Cambios

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

MANUAL DE CONVIVENCIA
FUNDACIÓN CENTRO EDUCATIVO LAS PALMERAS
PRESENTACIÓN

El Centro Educativo Las Palmeras, presenta a la comunidad educativa de esta Institución, su Convenio de Convivencia, no como un libro teórico; es la expresión del espíritu de la institución, su querer y su sentir.
Para alcanzar la formación de una persona nueva dentro de un ambiente de armonía y de paz.

PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA SOCIAL.

La construcción de una convivencia social armónica es un reto que hoy más que nunca se nos impone a quienes formamos parte del tejido social y en particular a los encargados de la tarea educativa si deseamos lograr una cultura democrática.

Este propósito es responsabilidad de todos, tanto adultos, como de los jóvenes y niños; de los maestros, maestras, padres y madres de familia, de las autoridades. Es una tarea inaplazable y posible si todos colocamos nuestro pensamiento actitudes y sentimiento para hacer de Colombia un país en el cual nos, reconozcamos, respetemos y toleremos a un en las diferencias.

Es fundamental para la convivencia social el aprender a no agredir al compañero ni física, ni psicológicamente, poner en practica los valores del respeto y la tolerancia, reconocernos como persona y aun que somos distintos a entender que la vida es el bien maspreciado, por lo tanto, se hace necesario resolver los conflictos con el dialogo y no con la violencia.

La comunicación es un aprendizaje básico para la convivencia, lo cual requiere la creación y fortalecimiento de espacios donde expongan las ideas y se escuche al otro sin temor, discutir, discrepar, coincidir o concertar. En otras palabras, aprender a interactúa y a decidir en grupos.

Formar y reforzar valores como la solidaridad, la comprensión, justicia, amor, aprender a compartí con el otro, brindar a apoyo moral intelectual o económico en los momentos difíciles y en la medida de las posibilidades de cada uno de los miembros de la comunidad educativa para hacer mejores seres humanos

Aprender a cuidar nuestra salud con la prevención de accidente y enfermedades contagiosa, proteger nuestra integridad de la violencia familiar o callejera y fomentar la autoestima y el conocimiento de si mismo.

Reconocer los aportes de otros grupos humanos que al entrar en contactos con las demás culturas irradia su ciencia y recordar que somos ciudadanos del mundo y tenemos un compromiso como parte de la especie humana, asumiendo una actitud critica y responsable frente a los demás modelos culturales que impulsan los medios.

CRITERIOS PARA LA CONVIVENCIAS

1. TOLERANCIA

Significa reconocer las diferencias del otro, racionalizar esa diferencia creando mecanismos que faciliten y hagan efectivas la convivencia. El concepto de tolerancia se puede sintetizar: "todos somos iguales en virtud de la razón, pero todos somos diferentes por el ejercicio de la racionalidad y los principios del naturalismo"

2. SOLIDARIDAD

Es un comportamiento que supera el sentido individual, la solidaridad ayuda a superar situaciones de dolor, confusión, pérdidas y condiciones de inferioridad e ignorancia.

La solidaridad contribuye a alcanzar mayores logros, mantiene un nivel desabre de progreso, hay superación del grupo.

3. DIALOGO

Mecanismo utilizado en la búsqueda de la convivencia. Los grupos céea su propio ambiente para solucionar sus conflictos. Se inicia con el dialogo para pasar a la conciliación y alcanzar el nivel de concertación.

4. DIGNIDAD HUMANA

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

Es el merecimiento, valoración, respeto, excelencia del ser humano. Es el mejor patrimonio de cada persona. En la dignidad humana se origina la autonomía, la libertad y la ética. La dignidad humana es el proyecto de vida de la persona por ser el hombre un fin en si mismo

Trabajo en Equipo – LIDERAZGO.

El liderazgo en el Centro Educativo las Palmeras Se define desde cuatro factores;

1. Búsqueda de recursos, alineación de los recursos con el plan de desarrollo del sector y de la institución

En todas las organizaciones el trabajo en equipo supera el desempeño individual especialmente, cuando el desempeño requiere de múltiples habilidades, criterios y experiencias (Katzenbach y Smith, 1995). Los centros educativos en si una amalgama de diversas profesiones, funciones, programas, currículos, docentes, estudiantes, administrativos y la sociedad que a través de procesos de planificación, coordinación y evaluación llevan a cabo la misión institucional y caminan hacia el cumplimiento de la visión.

Entendemos por trabajo en equipo como a la determinación de cada miembro de un grupo, por unir conocimientos, habilidades y experiencias con el fin de desarrollar esfuerzos enfocados a la consecución de una meta común.

Aunque los docentes comúnmente tienen la costumbre de trabajar de forma individual, ya sea elaborando su programa anual de actividades, ya sea poniéndolo en ejecución. Y al tiempo que es supervisado y promovido dentro de la institución.

A nivel educativo el objetivo de trabajar en equipo es la elevación de la calidad de la educación que se imparte, a través de una mayor eficiencia en cada una de las áreas que componen el sistema en su totalidad; concretamente, desde el área docente y de gestión.

En el ámbito pedagógico, las respuestas obtenidas varían entre: la constitución de un equipo docente de carácter simétrico entre docentes de distintas disciplinas y la constitución de equipos docentes asimétricos, de distintos niveles jerárquicos en la organización.

La relación con la producción del equipo se refiere mayoritariamente a un trabajo grupal y, este, se realiza en formas tradicionales de estudiar (y aprender) en grupo. Sin embargo suelen caracterizar la tarea docente como resultado de un trabajo en equipo y en algunos casos citan fomentar el trabajo en equipo de conjuntos de alumnos como una forma de aprendizaje

El Centro Educativo Las Palmeras apunta un método muy sencillo de trabajo en equipo con unos pasos elementales que servirán para iniciarnos en el trabajo en equipo.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

1. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Fecha: 30 de noviembre de 1980

Código DANE: 313001008399 ICFES 152116

Nit: 806 006 989-1

Nombre de la Institución Educativa: Fundación Centro Educativo Las Palmeras

Dirección: Urb. Las Palmeras Mz 12 Lts. 18, 19 20 y 21 Tel: 6634244

Dirección Sedes: VILLA ESTRELLA Villa Estrella Sector 1 Mz f lote 3

Correo Electrónico funcepal@hotmail.com FAX

Localidad: 2 – De la Virgen y Turística

Situación Legal: Sede 2 Principal Aprobada x

Sedes Alternas x

Última Resolución de Reconocimiento Oficial: N° 0904 de Diciembre 2009

Niveles: Preescolar X Básica X Media X

Carácter de la Media: Académica Técnica Especialidad o profundización de la Media dependiendo del Carácter; Académica

Jornadas: AM. X PM. X Nocturna Única

Nombre de la Rectora: Liduvina Valdelamar Herrera CC. 33.134.140

Formación Profesional: Licenciada en Básica Primaria – Universidad Javeriana

Especialidad: Esp. En Educación Personalizada – Universidad Católica de Manizales y Administración Educativa.

Representante Legal: Ana Milena Acosta Valdelamar CC. 22.793.513

Propietaria: Liduvina Valdelamar Herrera

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

2. Trayectoria Institucional

El Centro Educativo Las Palmeras, es una de carácter privado fundado en el año 1.985, por la señora Bleydis Robinson. Amparado con la resolución de iniciación de labores 101 de fecha 31 de Junio de 1997.

En la zona Sur Oriental urbanización Las Palmeras Mz 12 Lote 20 inició labores el día 15 de Diciembre con los grados de Pre-escolar y primero de Básica Primaria. En el año 1986 se logra ampliación de la licencia hasta 5º bajo la resolución 085de Diciembre 30 de 1987. Durante todos estos años el auge de la Institución fue notorio, contando con la aceptación y apoyo de la comunidad de las palmeras.

En el año 1992 cambio un poco la historia de la Institución, se produjo un cambio en el personal docente y administrativo quedando conformado por las siguientes personas:

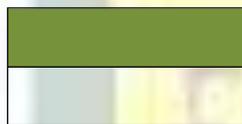
Directora	Elaida Vides Hernández
Profesora de Preescolar	Liliana Morales
Profesora de 1º	Nancy Murillo
Profesora de 2º	Araceli Turizo
Profesora de 3º	Elaida Vides
Profesora de 4º	Lida Rosales de Hurtado

LEMA: CON AMOR Y EXIGENCIA CAMINO A LA EXCELENCIA.

En el 1993 para identificación del plantel se adoptaron los siguientes símbolos:

El escudo: Forma triangular, fondo blanco, en el fondo los símbolos de la ciencia, el estudio y la paz.

La bandera: Compuesta por dos franjas el superior color verde.



HIMNO

Siempre con Dios y patria
En aras del deber...

Dios nos ha concedido
Nutrir los sentimientos
Con los conocimientos
Que guarda este plantel,
Con gusto ofrendaremos
La gratitud sincera
A la memoria entera
De este loable plantel.
El orden y confianza
Con la verdad por guía
Brindemos gozosos

De nuestro amor ferviente
Henchidos de placer.

El noble contingente
Asidos de la mano
Tornamos al colegio.
Con entusiasmo regio
Subimos a la cumbre
De un porvenir risueño
Amando con empeño
A cada profesor.
Al pie de su bandera,
De paz y esperanza,
Que el entusiasmo alcanza
En aras del deber.
Del patriotismo un día
Veremos florecer,
Mañana si la patria
Hubiera menester.

De nuestros sacrificios
Y nuestros beneficios

Se asoma la sonrisa
Susurro de la brisa
De nuestra inspiración (BIS).

Nutrido el corazón.
Con rostros placenteros
Aquí todo es ensueño
Ajeno al egoísmo
Con el compañerismo
Que irradia del amor

POESIA A LA ESCUELA

“Yo te saludo escuela, noble escuela,
Que matas en su germen la ignorancia
Foco inmenso de luz, astro divino,
Que iluminas el cielo de la Patria
Fuente de paz, de libertad, de gloria,
Redentora del mundo, imarcha!
¡Marcha!

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

1.2 Horizonte Institucional

Determina si la misión, visión, perfil del estudiante y filosofía institucional son coherentes y pertinentes.

En este aspecto la institución debe hacer una descripción explicativa de su Horizonte Institucional que se resumen en la filosofía institucional, visión y misión, haciendo una explicación muy analítica de cómo concibe o interpreta la comunidad educativa estos elementos del PEI.

- **Misión:** Formar personas pro-activas, emprendedoras, objetivas, investigadoras, autónomas, con capacidad de liderazgo y valores cimentados en conciencia ciudadana y moral; con una estructura de conocimientos que los haga competentes para desempeñarse integralmente en la sociedad y la transformen buscando una mejor calidad de vida.
- **Visión:** Alcanzar en el 2023, el nivel A+(pruebas Saber 11), con una comunidad educativa, flexible, inclusiva, participativa y dinámica en la gestión de todos sus procesos y con alta responsabilidad social; dispuesta a asimilar nuevos paradigmas mediante la actitud crítica, investigativa y la idoneidad de quienes la conforman. Siendo la mejor opción en la zona de ubicación proyectada a ofrecer una educación de la más alta calidad, que responda con eficiencia a las necesidades de la comunidad y que despliegue sus actividades en función de la evolución de las mismas y de las posibilidades ofrecidas por la tecnología.
- **Filosofía Institucional:** Nuestro enfoque filosófico se orienta a la formación humana e integral del alumno, para que este como ser pensante y centro del proceso pueda desarrollar todas sus potencialidades. Reconocemos que cada individuo es único en su ser y como tal debe tratarse, que aunque nos proponemos que los estudiantes de nuestra institución sean reconocidos por ser pro-activos, emprendedores, objetivos, investigadores, autónomos, con capacidad de liderazgo y valores cimentados en conciencia ciudadana y moral, debemos aplicar estrategias pedagógicas para que cada uno de ellos logres este propósito y puedan contribuir a la construcción de una sociedad más justa; formando personas que demuestran una actitud de valoración y respeto por sí mismo, por el otro y su entorno, comprometidos con su conocimiento
- **Fines:** El Convenio de Convivencia de ésta institución, se orienta hacia la consecución de los siguientes fines:
 - ✓ La formación de un educando con alto sentido cívico y en valores morales.
 - ✓ La convivencia armónica dentro de un ambiente democrático, creativo y espontáneo.
 - ✓ La acción conjunta del hogar y la escuela para garantizar un desarrollo humano sostenible.
 - ✓ Contribuir a forjar la personalidad del educando mediante la participación activa en su propio aprendizaje y por ende al desarrollo de su responsabilidad personal.
 - ✓ La formación para la democracia y la paz.
 - ✓ Generar cultura institucional que respete y valore la diversidad.

2. OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

2.1 Objetivos Generales.

- ✓ Desarrollar un proyecto educativo que responda a las necesidades de nuestro entorno social, ambiental y cultural. En un clima socio-afectivo adecuado para el desarrollo de un estudiante investigador, participativo, autónomo y solidario

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- ✓ Sensibilizar y comprometer a docentes, estudiantes y padres de familia en la obtención de una educación de calidad, a través del estudio, la responsabilidad y la participación con las debidas exigencias para todos los actores del proceso educativo

3. Objetivos Específicos.

- ✓ Favorecer el desarrollo humano en la formación de personas autónomas creativas e integrales que actúen en la sociedad con equidad.
- ✓ Construir, desde la interdisciplinariedad, un discurso pedagógico que identifique a la institución en su quehacer cotidiano.
- ✓ Fomentar una atmósfera adecuada que sea propicia para educar la mente y la voluntad de nuestros alumnos, de manera que puedan desarrollar sus habilidades intelectuales, físicas y sociales de acuerdo con sus talentos y aptitudes.
- ✓ Implementar estrategias de mediación y solución de conflictos teniendo en cuenta las características individuales del estudiante; los agravantes y atenuantes de la situación que incide en la sana convivencia

1. INCLUSIÓN EDUCATIVA

La puesta en marcha de este principio permite atender a grupos poblacionales, independientemente de su situación personal y social (cultura, raza, economía, religión. Etc....) y busca que todos los educandos tengan igualdad de oportunidades y reciban una adecuada educación, acorde con sus necesidades y circunstancias particulares.

Una educación inclusiva no sólo respeta el derecho a ser diferente como algo legítimo, sino que valora explícitamente la existencia de esa diversidad. Lo cual supone un modelo de escuela en el que los profesores, los estudiantes y los padres de familia hacen parte de las actividades y desarrollan un sentido de comunidad entre todos los participantes.

Según el Ministerio de Educación Nacional, la inclusión es el camino adecuado para la consolidación de un sistema educativo articulado, y recuerda también la necesidad de mirar y aceptar las diferencias como un factor primordial para el crecimiento y madurez de la sociedad el cual debe verse reflejado en las aulas de las instituciones educativas, donde se encuentran estudiantes con problemas de aprendizajes, discapacidad o limitaciones y aquellas que poseen capacidades o talentos excepcionales y otros.

El centro educativo las palmeras, teniendo en cuenta las recomendaciones emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la inclusión, realizará un sistema de matrículas acompañados de entrevista donde participará el estudiante y su acudiente, para lograr identificar los casos que puedan ser incluidos como necesidades educativas especiales (con discapacidad o con talentos excepcionales), afro descendientes, población con diferentes credos, grupos de desplazados y provenientes de zonas rurales. Dependiendo de la identificación de los posibles casos, y en la medida de nuestras posibilidades, se tomarán las medidas necesarias para facilitar los procesos de adaptación y de enseñanza aprendizaje de la mejor forma posible.

La puesta en práctica de las políticas educativas referentes a la inclusión estará acompañada por el servicio de psico-orientación externo, el cual buscará asesoría a través de la Secretaría de Educación, docentes o entidades gubernamentales o privadas (ICBF, Defensoría del Pueblo, Etc.) que sirvan de apoyo constante para cada caso en especial. Después de haber recibido los diversos informes se realizarán varias campañas de sensibilización para educar a la comunidad acerca de las contribuciones que pueden hacer las personas con discapacidades o con talentos excepcionales.

3.1 Política de inclusión: La inclusión educativa, se refiere al respeto de las diferencias individuales y condiciones iguales de participación en la sociedad, independientemente de los valores culturales, raza, sexo y edad, desde el punto de vista de las condiciones que determinan la desigualdad de la existencia de una persona en una sociedad concreta, son determinadas por contextos históricamente construidos y por lo tanto pueden ser revisados a partir de la participación de los ciudadanos. De ahí surgen las políticas de inclusión que se relacionan a continuación:

- ✓ **El Centro Educativo las Palmeras**, admite estudiantes sin discriminación de raza, cultura, género, ideología, credo, preferencia sexual, condición socioeconómica, o situaciones de vulnerabilidad como, necesidades educativas especiales por discapacidad, desplazamiento y analfabetismo, entre otros.
- ✓ La institución invita a la comunidad educativa a conocer y desarrollar actividades centradas en el respeto a la diferencia que faciliten el aprendizaje, la participación y la convivencia
- ✓ El Consejo Directivo escribe y vigila las formas en que debe hacerse la atención educativa para todos sus estudiantes.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- ✓ El Consejo Académico orienta la implementación de modelos educativos, didácticas flexibles y opciones de comunicación que permitan el acceso al currículo de todos los estudiantes.
- ✓ Se realiza la elección del Personero y del Consejo Estudiantil con la participación de todos los estudiantes sin discriminación alguna.
- ✓ **El Centro Educativo Las Palmeras**, emplea diferentes medios de gestión para informar, actualizar y motivar a los integrantes de su comunidad utilizando boletines, carteleras, afiches, reuniones, comprensibles para todos.
- ✓ Los integrantes de la comunidad educativa colaboran entre sí para facilitar el aprendizaje, la participación y la convivencia de todos.
- ✓ Las familias y los estudiantes se sienten orgullosos de pertenecer a una comunidad educativa donde se promueve el respeto y valoración por la diversidad.
- ✓ Explica a los estudiantes y familia sus características, funcionamiento y normas de convivencia para que todos se sientan bienvenidos.
- ✓ Desarrolla acciones para que los estudiantes se motiven por aprender, teniendo en cuenta sus habilidades e intereses.
- ✓ El manual de convivencia orienta y promueve el respeto y la valoración de la diversidad que se presenta en su comunidad.
- ✓ Todos los estudiantes tienen la oportunidad de participar en actividades complementarias y extracurriculares que posibilitan el desarrollo de habilidades e intereses.
- ✓ Los servicios de bienestar o ayudas adicionales se ofrecen a los estudiantes que más lo requieren.
- ✓ Cuando los estudiantes tienen problemas se les escucha, se les ayuda a solucionarlos y se les enseña a mejorar su comportamiento
- ✓ **El Centro Educativo Las Palmeras**, desarrolla estrategias para conocer el entorno familiar de los estudiantes, con el fin de apoyarlos en la eliminación de barreras para el aprendizaje, la participación y la convivencia.

3.3 Proceso De Atención A Grupos Con Necesidades Especiales

Se identifican como poblaciones con necesidades educativas especiales las conformadas por personas que presentan discapacidad o limitaciones y aquellas que poseen capacidades o talentos excepcionales. La inclusión del concepto de personas con necesidades educativas especiales en el sistema educativo, se plantea en la actualidad como una alternativa efectiva tanto para la comprensión del desempeño del aprendizaje, como para la oferta de servicios de carácter educativo y social; esto contribuye significativamente a la construcción de una cultura de atención a la diversidad, lo cual contempla también las diferencias étnicas y multiculturales.

Por lo tanto, el concepto de necesidades educativas especiales hace referencia a aquellos estudiantes que presentan dificultades mayores que el resto para acceder a los conocimientos y competencias que les corresponden por edad, o que manejan desfases con relación al currículo por diversas causas, y que para progresar en su aprendizaje puedan requerir, de adaptaciones curriculares, servicios de apoyos especiales y adecuaciones en el contexto educativo o en la organización del aula..

El marco de acción mundial de la educación inclusiva, cuyo fundamento es el derecho humano a la educación, consagrado en la Declaración Mundial de los Derechos Humanos de 1949, maneja dos procesos estrechamente relacionados entre sí: el proceso de reducir la exclusión de estudiantes que están escolarizados en las escuelas y el de aumentar la participación de todos los estudiantes, incluidos aquellos que tienen discapacidad de dicha escuela. En el contexto nacional, la Constitución Política de 1991 señala que "el estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados; y protegerá especialmente a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad".

La Ley General de Educación establece que "la educación para personas con limitaciones y/o con capacidades excepcionales es parte integrante del servicio público educativo y el Decreto 2082 de 1996, reglamentario de la Ley General De Educación menciona que la atención de este grupo social es de carácter formal, no formal e informal, y se ofrece en instituciones educativas estatales y privadas".

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

El Decreto 3020 del 2002, reglamentario de la ley 715 del 2001, "señala que para fijar la planta de personal de los establecimientos que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales, la entidad territorial debe respetar los criterios establecidos por el Ministerio De Educación Nacional".

La resolución 2565 del 2003 establece "Los parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a esta población. La ley 115 de 1994 en su Título 3 Capítulo 1 y en sus Artículos 46 al 49, regula la atención educativa de las personas con limitaciones de orden físico, sensorial, síquico, cognoscitivo o emocional como parte del servicio público educativo".

Así mismo, el Artículo 46 se refiere a la integración con el servicio educativo. "La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, síquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo."

Por otra parte, el Artículo 47 habla en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 60 de la Constitución Política de Colombia y con sujeción a los planes y programas de desarrollo nacional y territorial, el Estado apoyará a las instituciones y fomentará programas y experiencias orientadas a la adecuada atención educativa de aquellas personas a las que se refiere el artículo 46 de esta ley. Igualmente, fomentará programas y experiencias para la formación de docentes idóneos para el mismo fin, y el artículo 48 se refiere a aulas especializadas. Los Gobiernos Nacional y de las entidades territoriales incorporarán en sus planes de desarrollo programas de apoyo pedagógico que permitan cubrir la atención educativa a las personas con limitaciones.

El Gobierno Nacional dará ayuda especial a las entidades territoriales para establecer aulas de apoyo especializadas en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción que sean necesarios para el adecuado cubrimiento, con el fin de atender, a las personas con limitaciones.

Finalmente, el artículo 49 se refiere a alumnos con capacidades excepcionales. "El Gobierno Nacional facilitará en los establecimientos educativos la organización de programas para la atención temprana de los alumnos con capacidades o talentos excepcionales y los ajustes curriculares necesarios que permitan su formación integral. Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos".

Las leyes 1346 de 2009: Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y la 1618 de 2013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, son el referente que deberá seguir la institución para poder brindar atención especial a las personas con limitaciones físicas, sensoriales, síquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales

EL CENTRO EDUCATIVO LAS PALMERAS, adoptará cambios con el fin de que sea posible la atención y permanencia de los estudiantes con necesidades especiales, en la medida de nuestras posibilidades, a través de capacitaciones a los docentes para que estos adopten las metodologías y los ajustes curriculares necesarios para su formación integral; adecuar el P.E.I con Proyectos Académicos transversales para atender los casos de estudiantes con necesidades educativas específicas.

2. COMPONENTES LEGALES

Son fuentes legales para la elaboración y adopción del Manual de Convivencia de la Fundación Centro Educativo Las Palmeras: Apoyado en la declaración universal de los derechos Humanos (Art.25), la ley 115 de 1994 (Art. 7,46,87), la Ley 1098 en sus Artículos (8,10,39); Ley 1346 de 2009 (Art. 24) Ley Estatutaria 1618 de febrero de 2013. (Art 9, 10,11), OFICIO MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Sobre los ajustes de las categorías de Discapacidad, Capacidades y Talentos excepcionales en Anexo 5ª y 6ª del SIMAT 2015, el Decreto 1470 de 2013. (Art. 2), Ley 1752 del 3 junio del 2015 (Art. 1, 2, 3, 4) y decreto 1421 de 2017 LEY 1098 DE 2006 CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: (Art.7,8,10,15,18,19,26,28,31,39,42,43). LEY 1620 DE 2013 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". LEY 1146 DE 2007, sobre la violencia sexual en NNA.

Así mismo se apoya en los siguientes Decretos: 1108 de 1194 (Artículo 9º.). 1286 de 2005 sobre la participación de la familia. 1290 de ABRIL 16 de 2009 Sobre proceso de evaluación y promoción Art. 28 sobre incorporación del manual de convivencia. 1423 de 1993 sobre Derechos de los estudiantes. 1860 de 1994. Sobre el reglamento o manual de convivencia. 1965 de 11 de septiembre de 2013. 1075 de 26 de mayo de 2015. 1421 de 2017 sobre educación inclusiva; Desde la jurisprudencia la Institución Educativa tiene presente las siguientes sentencias: C519/1992, T-421 de 1992, T-569 de 1994, T-366 de 1997, T-255 de 2001, T-1099 de 2003, T 390 de 2011, T.478 de 2015.

También tiene en cuenta el Manual de Convivencia que rige hasta la fecha

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional 3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 001 14 de febrero de 2020

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO EL MINUTO DE DIOS

ACUERDO N.º 001 DE FEBRERO 14 DE 2020

POR EL CUAL SE ADOPTA Y APRUEBAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL ESCOLAR DE LA FUNDACIÓN CENTRO EDUCATIVO LAS PALMERAS

Los suscritos miembros del Consejo Directivo de La Fundación Centro Educativo Las Palmeras, en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley General de Educación 115 de 1994 y el Decreto 1860 del 1994.

CONSIDERANDO.

Que la Ley 115 del 94 y el Decreto 1860 del mismo año, establecen la obligación que tienen los planteles educativos de tener un Reglamento interno o Manual DE Convivencia Escolar, en el cual se definen los derechos, deberes y estímulos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa.

Que la misma norma prevé en su artículo 135 del Gobierno Escolar de las instituciones Educativas "para participación de la Comunidad Educativa" a que se hace referencia el artículo 68 de la Constitución Nacional.

QUE ENTRE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL Consejo Directivo de los establecimientos educativos está la de adoptar el reglamento de la institución de conformidad con las normas vigentes.

Se elabora teniendo en cuenta también la declaración universal de los derechos del niño, la Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia y demás normas relacionadas que buscan preservar los principios de la comunidad, la justicia, la democracia, la paz, la trascendencia y el bien común.

El Título V del Decreto 1075 reglamenta el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Se requiere ajustar el Manual de Convivencia para la Fundación Centro Educativo Las Palmeras, como herramienta normativa que contribuye a la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa, en consecuencia:

ACUERDA.

Primero: Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia de la institución.

Segundo: Divulgar el presente Manual de Convivencia con sus respectivos ajustes a toda la Comunidad Educativa para que cumplan y acaten lo ya aprobado mediante el presente acto administrativo.

Tercero: Orientar la correspondiente publicación y divulgación para todos los miembros de la comunidad educativa.

Cuarto: Comunicar a la UNALDE de la Zona de la Virgen y Turística, el presente acuerdo, lo mismo que el documento completo y aprobado del Manual de Convivencia.

Dado en la Rectoría de La Fundación Centro Educativo Las Palmeras el 14 del mes de febrero de 2020.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

La presente Resolución rige a partir de la fecha.

¡Comuníquese y cúmplase!



Atentamente
Liduvina Valdelamar Herrera

LIDUVINA VALDELAMAR HERRERA
Rector

5. PEFILES

4. Perfil Del Rector

Definición del puesto: El Rector, la primera autoridad administrativa y docente del plantel. Tiene la responsabilidad de lograr la oferta por parte de la institución de los servicios educativos adecuados para que el educando alcance los objetivos educacionales. De él depende tanto el coordinador y los responsables de los servicios administrativos y de bienestar. Es representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Funciones del rector

- 1- Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional (PEI) y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- 2- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y del oportuno aprovechamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- 3- Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento, realizando las actualizaciones pertinentes con periodicidad.
- 4- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 5- Orientar el proceso educativo con la asistencia del concejo académico y el coordinador.
- 6- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- 7- Promover actividades de beneficio social en pro de la comunidad educativa.
- 8- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, referentes a prestación del servicio educativo.
- 9- Representar legalmente al plantel.
- 10- Establecer criterios para dirigir la institución de acuerdo con las normas vigentes.
- 11- Planear y organizar con la coordinación las actividades curriculares de la institución.
- 12- Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
- 13- Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.
- 14- Ordenar el gasto del plantel.
- 15- Administrar el personal de la institución de acuerdo con las normas vigentes.
- 16- Administrar los bienes del plantel.
- 17- Hacer cumplir la asignación académica de acuerdo a las normas vigentes.
- 18- Dirigir y participar en la ejecución del programa anual de evaluación de la institución del programa anual de evaluación de la institución y enviar el informe a la secretaria de educación.
- 19- Asignar en su ausencia temporal las funciones de rector a un coordinador, de acuerdo a las normas vigentes.
- 20- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

5. Perfil Del Estudiante

El estudiante del **CENTRO EDUCATIVO LAS PALMERAS** será una persona responsable, autónoma, tolerante, respetuoso, creativo, crítico, dinámico, ecológico, investigador y tendrá un alto sentido de pertenencia a la institución. Las interacciones que se establezcan con ellos estarán siempre salvaguardadas por lo dispuesto en la ley general de educación y el código del menor.

Como ser responsable piensa y obra correctamente sintiéndose dueño y comprometido de sus actos deberes.

Como ser autónomo utiliza su inteligencia sin necesitar de la guía del otro, con iniciativa y eficiencia. Es capaz de valerse de su propia razón y de su propio poder creativo y asume los riesgos que puedan implicarle. Valora el esfuerzo como rasgo importante de su vida.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

Como ser creativo plantea alternativas de soluciones a situaciones problemática que se presentan en cualquiera de las competencias involucradas en el PEI. Así mismo utiliza su imaginación, modifica su entorno mediante manipulación de los elementos con que cuenta a nivel del colegio, familiar y social.

Como ser respetuoso reconoce la existencia de diversas apropiaciones del mundo, todos con los mismos derechos y oportunidades. Asume actitudes que proporcionan el desarrollo de sus compañeros, aceptando la posibilidad de estar equivocado y aprender del error.

Como ser crítico reflexiona y opina. Es un generador de cambios personales y intergrupales.

Como ser investigador indaga, plantea, conforta y presenta alternativas de renovación de hechos frente al conocimiento.

Como ser ecológico valora, defiende y cuida su entorno.

5.3 Perfil Del Docente

5.3.1 Perfil Ético

- Personalidad bien definida. Modelo de equilibrio interno, autodominio, confianza en si mismo y en los demás, sentido y vivencia de la autoridad de un sano realismo.
- Sentimiento vivo de lo humano sobre todo de la niñez.
- Ecuanimidad. Ni represión o intolerancia, ni laxitud o flojera.
- Equidad o justicia en todas sus actuaciones.
- Discreción en sus juicios y palabras.
- Buen humor, optimismo, cordialidad.
- Solidaridad con sus alumnos y la comunidad educativa.
- Comprensión. Atender a las circunstancias individuales y concretas de cada alumno.
- Desinterés. No buscar ni aceptar pagos extras, distintos al salario
- Buenas maneras. En palabras y actitudes (Presentación personal).
- Puntualidad y consagración total a su labor.
- Compromiso. Sentir como suya la institución, defenderla y cumplir su labor con un alto sentido de responsabilidad.

6. Perfil Profesional.

El docente del Centro Educativo Las Palmeras, debe acreditar una formación pedagógica en el área y nivel de desempeño, ser escalafonado y capacitarse periódicamente para actualizarse y responder a las metas académicas de la institución.

Tener hábitos sociales que le faciliten la adaptación al medio cultural y el éxito en la vida pública

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

CENTRO EDUCATIVO

CAPITULO I RÈGIMEN CURRICULAR Y ACADEMICO

LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN AÑO LECTIVO 2018 RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 001 de 2020.

POR MEDIOS DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La rectora de la fundación CENTRO EDUCATIVO LAS PALMERAS de Cartagena, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 715 y el decreto 1290 de 2009.

CONSIDERANDO.

- ✓ Que la Rectora está facultada para expedir esta resolución como presidente del Consejo Directivo.
- ✓ Que seguido todo el proceso para estructurar la propuesta de Evaluación y promoción para los estudiantes de esta fundación,
- ✓ Que se hace necesario tener definida la propuesta de Evaluación y Promoción que regirá para los estudiantes de la Fundación Centro Educativo las Palmeras.
- ✓ Que se hace necesario establecer los criterios, procesos, lineamientos, procedimientos, estrategias y promoción de los estudiantes, al igual que las reclamaciones por parte de los estudiantes y padres de familia.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. – Adóptese el presente manual de Evaluación promoción de los estudiantes de la Fundación Centro Educativo Las Palmeras de Cartagena; el cual debe estar articulado con el sistema de Evaluación Nacional, de acuerdo con el decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- En la fundación Centro Educativo Las Palmeras de Cartagena, se respetará el derecho que tienen los padres de familia de conocer los aspectos que son fundamentales para aplicar los procedimientos en los procesos evaluativos y de promoción a partir del año lectivo 2010.

PARAGRAFO: Se programarán por parte de la institución, charlas explicativas para dar a conocer los alcances del decreto y la estructuración de la propuesta que se implementará en la institución.

ARTICULO TERCERO.- Se tendrá en cuenta las competencias básicas y los estándares curriculares como punto de partida en la Evaluación y Promoción de los estudiantes.

ARTICULO CUARTO.- Para garantizar una evaluación y Promoción acorde Con los parámetros dados por el decreto 1290, de 2009, la institución llevará un registro Escolar y un archivo con las evidencias de lo realizado por los estudiantes durante todo el año.

ARTICULO QUINTO.- Incorpórese la propuesta de Evaluación y Promoción ejecutada del decreto 1290 de 2009, a los capítulos de la Evaluación, al PEI institucional y al Manual de Convivencia de la fundación Centro Educativo Las Palmeras.

ARTICULO SEXTO.- La presente propuesta, podrá ser modificado parcial o totalmente y para ello debe contar con el aval del Consejo Directivo.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución deroga la anterior sobre Evaluación Y Promoción,

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

ARTICULO OCTAVO.-La presente resolución tiene vigencia a partir del momento de su firma y comienza a surtir efecto partir del 1° de Enero de 2018.

ARTICULO NOVENO.- Comuníquese y ubíquese la presente resolución, en un lugar accesible del colegio para toda la comunidad educativa.

PUBIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los 22 días de enero de 2020

Lic. Liduvina Valdelamar Herrera.
Rectora

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION. DE LOS ESTUDIANTES EN LA
FUNDACION CENTRO EDUCATIVO LAS PALMERAS.**

7. Los criterios de evaluación y promoción.

La Fundación Centro Educativo Las Palmeras que tiene como meta la excelencia académica, define los criterios de evaluación integral en el PEI como el procedimiento de evaluación del desarrollo y rendimiento de los estudiantes en el plan de estudios en conformidad con lo establecido en la Ley 115 del 1994, el Decreto 1860. El Decreto 1290 de 2009 y el código de infancia y adolescencia.

Los aspectos básicos a tener en cuenta en el desarrollo de la evaluación de los estudiantes son:

- ✓ Aspecto cognitivo (académico)
- ✓ Aspecto psicomotriz
- ✓ Aspecto Socio-Afectivo-Volitivo
- ✓ Se presentará atención especial a los niveles de competencia que se desarrollaran en las distintas áreas: Interpretativa, Argumentativa y Propositiva.

En el plan de estudio se determinan las metas, estándares, competencias desempeños y DBA, de las áreas o asignaturas obligatorias y optativas y los de desarrollo humano en cada grado y ellos son el requisito del aprendizaje y el comportamiento que sirve de base para la continuidad en el proceso de formación.

Los desempeños básicos son las evidencias o señales de que él o la estudiante ha alcanzado la conducta, la meta o el estándar esperado dentro del proceso y permite al maestro detectar los avances o dificultades de los estudiantes.

• De la promoción

La promoción está fundamentada en:

1. Al finalizar el año escolar la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado se encargará de determinar cuáles estudiantes deben repetir un grado determinado atendiendo a las directrices consignadas en la Ley o en nuestro Manual de Convivencia.

Se establecen los siguientes criterios para la promoción:

- a) La consecución de la totalidad de los desempeños en las áreas que conforman el plan de estudio del respectivo grado.
- b) Los estudiantes que no habiendo alcanzado los desempeños básicos en una (1) o dos (2) asignaturas y después de realizadas las estrategias de apoyo durante el año lectivo superan las deficiencias en estas asignaturas.

Parágrafo Único: los estudiantes que habiendo realizado las estrategias de apoyo durante el año lectivo y no logran superar los desempeños en (1) o (2) de ellos realizarán actividades de refuerzo en la Última semana del año lectivo y se definirá su promoción.

•De la reprobación

Criterios para la reprobación de sus estudiantes:

- a) Los estudiantes que no hayan alcanzado los desempeños en tres (3) asignaturas ofrecidas por la institución en el plan de estudios del respectivo grado.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- b) Los estudiantes que no alcanzaron los desempeños básicos en una (1) o dos (2) asignaturas y después de realizar las actividades de refuerzo, persisten en la insuficiencia en la obtención de los desempeños en esas asignaturas por dos años consecutivos (anterior y presente).
- c) Los estudiantes que dejaron de asistir al 25% o más de las actividades pedagógicas programadas para el año escolar.
- d) Los estudiantes que queden reprobados para poder renovar matrícula en el respectivo año escolar deberán firmar un acta de compromiso académico, igualmente firmará el acta el Padre de familia o acudiente.

Parágrafo Primero: Para definir la reprobación de un estudiante es necesario el reporte de seguimiento correspondiente en donde el docente aporte las pruebas necesarias a la comisión de evaluación sobre las actividades de refuerzo realizadas.

Parágrafo Segundo: Si un estudiante no asiste sin causa justificada a las fechas programadas por la Institución para las actividades de refuerzo estas se darán por no realizadas y por consiguiente se evaluarán con DESEMPEÑO BAJO y si desea continuar estudios en la institución deberá renovar matrícula por el grado que cursó.

Parágrafo Tercero: El colegio se reserva el derecho de no recibir estudiantes que presenten bajo rendimiento académico o mal comportamiento.

8. Escala de valoración Institucional y su respectiva equivalencia con la Escala Nacional para los grados primaria y secundaria.

Desempeño Superior: 4.6 – 5.0
 Desempeño Alto: 4.0 – 4.5
 Desempeño Básico: 3.5 – 3.9
 Desempeño Bajo: 1.0 – 3.4

9. Escala de valoración Institucional y su respectiva equivalencia con la Escala Nacional para los grados Preescolar.

Desempeño Superior: 4.6-5.0
 Desempeño Alto: 4.0-4.5
 Desempeño Básico: 3.0-3.9
 Desempeño Bajo: 1.0-2.9

Entendido por:

Desempeño Superior: Asume un comportamiento excelente, acorde con la filosofía del colegio, alcanzando óptimamente los logros propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que el permitan enriquecer su aprendizaje.

Criterios:

- ✓ Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la Institución.
- ✓ Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas adoptando una posición crítica.
- ✓ Respeta y participa en las actividades planeadas tanto por el docente como por sus compañeros de clase.
- ✓ Su comportamiento y actitud contribuye a la dinámica del grupo.
- ✓ Consulta diversas fuentes de información de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- ✓ Asume con responsabilidad sus compromisos académicos
- ✓ Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y argumenta con propiedad.
- ✓ No tiene faltas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea mermado.
- ✓ Alcanza todos los LOGROS PROPUESTOS SIN ACTIVIDADES DE SUPERACIÓN
- ✓ No presenta dificultades de comportamiento ni en el aspecto de su relación con las personas de la comunidad educativa.
- ✓ Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

Desempeño Alto: Mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y filosofía del colegio, alcanzando satisfactoriamente los desempeños propuestos en el proceso de aprendizaje.

Criterios:

- ✓ Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- ✓ Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- ✓ El trabajo en el aula es constante aportando con discreción al grupo.
- ✓ Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- ✓ Su comportamiento favorece la dinámica del grupo.
- ✓ Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- ✓ Emplea diferentes fuentes de información y lleva registro.
- ✓ Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y tareas.
- ✓ ALCANZA TODOS LOS LOGROS O DESEMPEÑOS PROPUESTOS, PERO CON ALGUNA ACTIVIDAD DE SUPERACIÓN DENTRO DEL PERIODO ACADÉMICO.
- ✓ Presenta faltas de asistencia justificadas.
- ✓ Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

Desempeño Básico: Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y filosofía institucional, cumpliendo con dificultad los requerimientos mínimos para alcanzar los logros propuestos.

Criterios:

- ✓ Participa eventualmente en clase.
- ✓ Su trabajo en el aula es inconstante.
- ✓ Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- ✓ Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas, tareas, los argumenta con dificultad.
- ✓ Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- ✓ Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- ✓ Presenta dificultades de comportamiento.
- ✓ Alcanzó los logros mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
- ✓ Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas
- ✓ Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas
- ✓ Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.

Desempeño Bajo: Presenta actitud insuficiente y de desinterés ante los valores, la filosofía del colegio y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los logros propuestos.

Criterios

- ✓ El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta el progreso en su desempeño académico.
- ✓ Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- ✓ Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- ✓ Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- ✓ Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- ✓ Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- ✓ Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- ✓ No alcanza los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo después de realizadas las actividades no logra alcanzar los logros previstos.
- ✓ Presenta dificultades de comportamiento.
- ✓ Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- ✓ No tiene sentido de pertenencia institucional.

10. Estrategias de Valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

La evolución se hace por comparación permanente del estado formativo y Cognoscitivo de los estudiantes con el perfil del desarrollo y formación integral definido en el Proyecto Educativo Institucional.

Entre las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes tenemos:

La evaluación entendida como la comparación de los desempeños propuestos con el estado real de conocimientos de los estudiantes se desarrolla sobre tres visiones fundamentales:

- ✓ **La Auto-evaluación:** se traducen la auto-comparación que el estudiante hace de su estado académico y los indicadores propuestos para el periodo.
- ✓ **La Hetero-evaluación:** se traduce como el conjunto de juicios que emite el profesor después de aplicar diversas pruebas orales, escritas y demás formas de evaluación que se apliquen durante el periodo.
- ✓ **La Co-evaluación:** se traduce como la comparación y juicio-conjunto de profesor, padre de familia y estudiante sobre el avance en consecución de los desempeños.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

11. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

- ✓ Los docentes realizarán evaluación continua del comportamiento y del desempeño en las áreas y/o asignaturas a su cargo y formularán las apreciaciones cualitativas y cuantitativas entorno de su desempeño integral.
- ✓ Cada maestro siguiendo las directrices estipuladas por la Institución establecerá los medios para la evaluación de las competencias en las áreas y/o asignaturas a su cargo y los dará a conocer a su estudiantes al comenzar el año lectivo y al inicio de cada tema o cada periodo, según sea el caso.
- ✓ Es responsabilidad de los educadores la valoración de las áreas y/o asignaturas a su cargo teniendo en cuenta los criterios de evaluación de procesos establecidos en el plan de estudios, en cuanto a los niveles de competencias esperados, el proceso de rendimiento de los estudiantes y las calificaciones obtenidas.
- ✓ Los resultados de la evaluación conducirán a la investigación de las causas de éxito o de fracaso de los estudiantes, asociados con el aprendizaje y la pedagogía con el fin de poner en marcha los procesos educativos y estimulen en los estudiantes el compromiso y la responsabilidad con su propia formación.
- ✓ Como parte del proceso de evaluación en cada grado, los educadores programaran actividades de refuerzo que se requieran para superar las dificultades en la obtención de las metas por parte de los estudiantes e igualmente diseñaran actividades de profundización para estimular los avances de los estudiantes que muestren desempeño superior, los cuales deben quedar consignados en el plan de clase.
- ✓ En cada periodo los educadores elaboraran informes de evaluación de los estudiantes que presenten dificultades y al finalizar el año escolar este consolidado se analizara por la comisión de evaluación para definir un concepto evaluativo integral de fundamente la decisión de aprobación o reprobación en cada asignatura y grado.
- ✓ Los tipos de pruebas que los docentes deben aplicar para evaluar el desempeño de los estudiantes debe ser por competencia. Para ello puede hacer uso diferentes técnicas, entre ellas

- Evaluación del aprendizaje con estudio de caso
- La entrevista como recurso de evaluación.
- La observación como instrumento de evaluación.
- Evaluación por proyectos.
- Portafolio de evaluación.
- Pruebas de examen.
- Evaluación Pruebas practicas o de ejecución.

- ✓ Durante el periodo se realizaran mínimo 4 evaluaciones escritas que permitan visualizar los procesos de los estudiantes.
- ✓ Cada estudiante llevara una carpeta, la cual contendrá: evaluaciones, autoevaluación, talleres, citasiones a padres de familia, informe descriptivo del docente sobre sus desempeños.
- ✓ Los estudiantes que presenten dificultades académicas y de comportamiento serán remitidos a sico-orientación y a la comisión de evaluación y promoción para su valoración y este proceso debe ser consignado en el observador del alumno. En caso de inasistencia presentar excusa por escrito y solicitar al docente la realización de la evaluación dentro de los 8 días hábiles siguientes, de lo contrario la valoración será de (1) Uno.

12. Los procesos de Auto-evaluación de los estudiantes:

Al finalizar cada unidad debe realizarse, de manera muy consiente y muy honesta, la Auto-evaluación de los siguientes ítems:

Desempeño	Si lo alcanzo	Evidencias	No lo alcanzó	Porqué
-----------	---------------	------------	---------------	--------

Cada estudiante es el único responsable de su Auto-evaluación como proceso que le ayuda a mejorar y establecer parámetros de refuerzo y calidad individual.

13. Las estrategias de apoyo necesarios para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes:

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

Para reforzar aquellos estudiantes con desempeños pendientes por alcanzar, el profesor debe iniciar retomando la temática y explicándola con metodologías distintas y recursos que le ayuden a lograr la asimilación total de dichos temas por parte de los estudiantes.

Realizadas las respectivas explicaciones, ya el estudiante se encuentra en capacidad de ejercitarse en la temática, de manera que se le aplicarán talleres de refuerzo, evaluaciones y preguntas orales que le ayuden al docente a identificar el avance y asimilación que han tenido los estudiantes, es decir que se haya logrado el objetivo del refuerzo.

Estas evidencias se llevarán en una carpeta de seguimiento individual, con las distintas actividades de refuerzo realizadas a cada estudiante.

Cada docente debe llevar el Registro de Desempeño académico de sus estudiantes. En el cual señalará las ponderaciones cuantitativas así:

REGISTRO DE DESEMPEÑO ACADEMICO

COGNITIVO	AUTO Y COEVALUACION	ACTITUDINAL	EXAMEN FINAL
50%	10%	20%	20%

14. Acciones para garantizar que los directivos docentes y los docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulado en el sistema institucional de evaluación

Docentes:

- Diseño y seguimiento de un plan por periodo de evaluaciones (Co-evaluación, Hetero-evaluación y Auto-evaluación) Con evidencias de la actividad realizada para valorar el proceso de cada estudiante.
- Entrega oportuna (3 días hábiles) de los resultados de las evaluaciones programadas a cada estudiante, estimulando sus logros y dándole a conocer sus debilidades.
- Se debe citar al padre de familia para informar sobre avances y dificultades del estudiante comprometiéndolo a acompañar el proceso evaluativo del estudiante.

Directivos-Docentes:

- Revisar las evidencias de los procesos evaluativos realizados para valorar al estudiante en cada una de las áreas y/o asignaturas, aclarando que en cada caso de que el docente no posee evidencia de los procesos evaluativos se le realizara una amonestación por escrito.
- Consultar con los estudiantes sobre la entrega oportuna y pertinente de los resultados de las evaluaciones.
- Los directivos docentes deberán estar informados sobre los logros y debilidades de todos los estudiantes.
- Los directivos docentes deben conocer a los estudiantes que tiene desempeño alto y superior para estimularlos y tenerlos en cuenta para representar a la institución en eventos extracurriculares.

8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

La evaluación de los estudiantes será continua e integral y se hará con referencia a (4) cuatro periodos de igual duración, al finalizar cada uno de los cuatro (4) periodos los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se describan los avances de los estudiantes en el proceso de cada una de las áreas y /o asignatura. Este incluye información detallada acerca de las fortalezas y dificultades de los estudiantes en cualquiera de las áreas y/o asignaturas y establecerán recomendaciones y estrategias para mejorar.

9. Lay den información estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles n integral del avance en la formación deben tener:

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- ✓ Identificación del estudiante (nombre y grado).
Identificación del plantel.
- ✓ Valoración: en cada caso se colocan los desempeños.
- ✓ Desempeño Superior: fortalezas y recomendaciones.
- ✓ Desempeño Alto: fortalezas, debilidades y recomendaciones.
- ✓ Desempeño Básico; fortalezas, debilidades y recomendaciones.
- ✓ Desempeño Bajo: debilidades y recomendaciones.
- ✓ Valoración cualitativa y cuantitativa.
- ✓ Observaciones.

10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y reclamación de padres de y estudiantes sobre la evaluación y promoción deben seguir y cumplir un conducto regular:

- ✓ Se establece un diálogo con el profesor del área y/o asignatura.
- ✓ Luego se debe dirigir al director de grupo.
- ✓ Dado el caso que en estas instancias no encuentre solución alguna, recurrir al coordinador académico.
- ✓ Si el caso no se resuelve, se acude a la rectora de la institución quien atenderá dichas reclamaciones y revisará las evidencias que se encuentren en la carpeta de seguimiento.

11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la en la construcción del SIEE, se realizaran en el siguiente proceso:

- ✓ Los docentes que integren la institución, estudiarán y analizaran el decreto 1290, revisarán y crearán el material de acuerdo a las exigencias del plantel y el grado.
- ✓ En reunión general se socializan los aspectos relevantes en el proceso académico de los estudiantes.
- ✓ Se informará al congreso de padres, quienes revisarán y estudiarán el documento para realizar los aportes necesarios para el fortalecimiento del proceso educativo.
- ✓ De igual forma, este documento se socializará con el consejo de estudiantes.
- ✓ Estos aportes serán revisados concretados y sistematizados por el Consejo Académico.
- ✓ Finalmente, el Consejo Directivo analiza y aprueba el documento.
- ✓ Por último se dará a conocer a los padres de familia y estudiantes mediante asamblea y un documento escrito.

COMPETENCIAS BÁSICAS Y LOGROS

- **Competencias Básicas**

Son los resultados de las propuestas presentadas por las docentes desde el punto de vista de cada área y analizadas en las reuniones de departamento para hacer potencializada.

- **Desarrollo Del Pensamiento.**

Esta orientado por niveles de construcción del pensamiento. Las acciones que realizan para llevar a cabo este proceso son de tres tipos:

Interpretativa: orientada a encontrar sentido a un texto, de una proposición o de un problema, de una gráfica, un mapa, un esquema, de argumentos a favor o en contra de una teoría o de una propuesta; es decir, se fundamenta en la construcción local y global de un texto.

Argumentativa. Tiene como fin dar razón a una afirmación y que se expresa en el porqué de una proposición, en la articulación de contextos y teorías, en la demostración matemática, en la conexión de recantaciones parciales de un texto, en la organización de premisas para sustentar una conclusión en el establecimiento de relaciones casuales entre otras.

Prepositiva. Implica la generación de hipótesis, la resolución de problemas la construcción de mundos posibles en el ámbito literarios, el establecimiento de regularidades y generalizaciones, la elaboración de alternativas, de explicación a un evento la confrontación de perspectiva presentada en un texto entre otros.

- **Competencia Comunicativa**

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

Desarrolla la capacidad para manejar y comprender distintas formas de expresión: leer, hablar, escribir, escuchar y utilizar adecuadamente la información.

- **Desarrollo De Habilidades Y Destreza.**

Desarrollo e implementación de la destreza motora, habilidad para el manejo de la tecnología y para ubicarse en el tiempo y en el espacio.

- **Desarrollo Valorativo Ético.**

Favorece la formación de valores tendiente a estructurar personas responsables, consiente de su papel en el colegio y en la sociedad que puedan convivir con los demás, manteniendo una relación de respetos, tolerancia, y valoración del otro, además de la participación activas y el trabajo en equipos

- **Desarrollo Biofísico.**

Fomentar el amor y el respeto por el cuerpo, a través de la práctica de actividades física, deportiva, recreativa, artística y cultural y la formación de ámbitos de aseo higiene y buena nutrición que favorezcan la conservación de la salud física y mental de los niños y jóvenes.

- **Desarrollo Estético**

Desarrollar competencia para apreciar, valorar y respetar diferentes manifestaciones artísticas tanto nacionales como extranjeras mediante el estudio, análisis representación de las mismas en eventos culturales

- **Logros**

Los logros son los avances dominio, desempeño que se considera saberes, valiosos, necesarios, buenos en los procesos de desempeños del estudiante. Comprende los conocimientos, habilidades, comportamiento, actitudes y demás capacidades que deben alcanzar los estudiantes de un nivel o grado en cada área y en sus procesos de formación.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTACIÓN.

Somos conscientes de que es grande el compromiso social adquirido como educadores para garantizar una educación en calidad. Los cambios que se han dado en el mundo están generando la búsqueda de nuevos enfoques y estrategias de trabajos pedagógico que respondan a las exigencias de la sociedad actual.

De acuerdo con los resultados obtenidos en el desarrollo de estas actividades, se evidencia la necesidad de un cambio actitud frente a las relaciones socio pedagógicas de todos los estamentos, y en especial las relaciones docentes- estudiantes, que garanticen el avance en la adquisición de los conocimientos, el desarrollo de las capacidades y el afianzamiento de valores y actitudes de los educandos contemplados en el PEI.

El nuevo proceso de evaluación permitirá concienciar a los estudiantes que es importante aprender y mucho mejor aprender a aprender. Otra intención es que este proceso facilite una relación mas efectiva de los padres de familia con la institución y al vincularlos al proceso evaluativo, y coordinar la formación que brindan en su hogar con la institución imparte.

El estudiante tiene la oportunidad de ser participe de sus procesos de formación, cuando se le permite evaluar su propio desarrollo, es decir darle la oportunidad de practicar la autoevaluación, por que es bien sabido que evaluar se aprende evaluando al mismo tiempo que se aprende en valores.

El informe descriptivo, explicativo son los instrumentos en los cuales registramos los logros, avances, limitaciones y dificultades que presentan nuestros estudiantes en cada periodo, el estado en que se encuentran cada uno de los aspectos

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

del desarrollo cognoscitivo, comunicativo, y socio – afectivo a lo largo del año señalando las causas y circunstancia que han originado esta situación.

El informe final será una síntesis descriptiva explicativa del nivel de desempeño alcanzado en cada una de las áreas. Con la valoración conceptual respectiva.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

- Valorar el avance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos.
- Determinar la promoción de los educandos en cada grado de educación básica y media.
- Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios.
- Suministrar información que contribuya a la auto evaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su Plan de Estudios.
- Los demás objetivos que sobre evaluación señale el PEI de la institución.

ARTICULO 3. MEDIOS PARA LA EVALUACIÓN.

La evaluación se hace, fundamentalmente, por comparación del estado de desarrollo formativo y cognoscitivo del estudiante con relación a las competencias básicas, logros e indicadores de logros propuestos en el currículo. Para esto pueden utilizar los siguientes medios.

ARTÍCULO 4. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Parágrafo 1. Conformación. Bajo la orientación del Consejo Académico se conformarán para cada grado una comisión de Evaluación y Promoción integrada por tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el rector coordinador quien convocará y presidirá con el fin de definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para aquellos que presenten dificultades.

Parágrafo 2. Funciones.

15. Definir la promoción de los estudiantes al finalizar los diferentes grados y entregar el informe al Consejo Académico.

2.2. Hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación, para estudiantes que presentes dificultades académicas, de comportamientos o actitudinales, a este, a sus padres y a sus docentes que lo orienten.

2.3. Hacer seguimiento académico a los estudiantes, especialmente aquellos que merecen mayor atención y compromiso.

2.4. Analizar los casos de estudiantes con evaluación de insuficiente (I) deficiente (D). Al final de cada periodo.

2.5. Autorizar a la docente titular del grupo y demás docentes que lo orientan, para que levanten las actas de compromiso con el fin de tanto el estudiante como el padre de familia, se comprometan a trabajar en la superación de dificultades encontradas.

2.6. Establecer mecanismos de seguimientos en los casos de compromiso académico y de comportamiento.

2.7. En el **evento** que el padre de familia elegido por el curso respectivo no pueda acudir a la reunión de la comisión de evaluación y promoción, estera se efectuara, dejando en el acta constancia de la ausencia.

2.8. Analizar los casos de educandos con desempeño excelente con el fin de recomendarla promoción anticipada.

2.9. Diseñar su propio reglamento.

4.1. Seguimiento Académico.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

Para lograr mejores resultados en el proceso educativo es necesario establecer el procedimiento que se debe seguir a los estudiantes en el aspecto académico sin olvidar que es fundamental involucrar al padre de familia.

1. Cuando el estudiante incumple sus deberes académicos el docente le hace llamado de atención verbal.
2. Si la situación se repite, el profesor hace la observación en la hoja de registro del observador del estudiante y debe quedar firmado por el estudiante y el docente.
3. El docente cita al padre de familia en las horas establecidas por la institución, le informa la situación y quedan sentados en el observador la situación y los compromisos con las firmas de los involucrados.
4. El docente de la materia le informa al director de grupo la situación y el procedimiento.
5. Si la situación académica del estudiante continuo sin mejorar se pasa el informe a coordinación Académica quien cita al padre de familia con el estudiante para revisar estrategias y establecer compromisos.
6. Para los estudiantes que después de del proceso persiste la insuficiencia serán remitidos a la comisión de evaluación y promoción
7. Los estudiantes que repiten el curso deben cumplir con el compromiso de aprobar el nuevo año para poder continuar en la institución.
8. Pruebas de comprensión, análisis, discusión crítica y en general de apropiación de conceptos. El resultado de la aplicación de las pruebas debe permitir apreciar el de organización del conocimiento que ha elaborado el estudiante y de sus capacidades para producir alternativas de solución de problemas.
9. Apreciación cualitativa hechas con resultados de evaluación, diálogo o entrevista abierta o formulada con la participación del propio alumno, un profesor o un grupo de ellos que permita determinar aptitudes, habilidades, destrezas y comportamientos.
10. Observación de las actitudes frente al compromiso que el estudiante asume con la institución para participar en diferentes eventos.
11. Análisis del aprovechamiento del tiempo libre, el uso racional del recurso y en la consulta de fuentes de información.
12. Valorar el sentido de pertenencia y auto control.
13. Valoración de la práctica de valores relaciones armónicas.
14. Manejo de la autonomía para genera propuestas y avanzar en la consecución de logros de las diferentes asignaturas.

TITULO II
CAPITULO II
DE LOS DERECHOS, DEBERES, ESTIMULOS Y PROHIBICIONES DE LOS EDUCANDOS.

ARTICULO 5.
DERECHOS DE LOS EDUCANDOS

Además de los derechos establecidos en la constitución, código del menor y la ley, son derechos de los educandos:

1. Recibir orientación acerca del aspecto filosófico, pedagógico, de regulación y administrativo del PEI.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

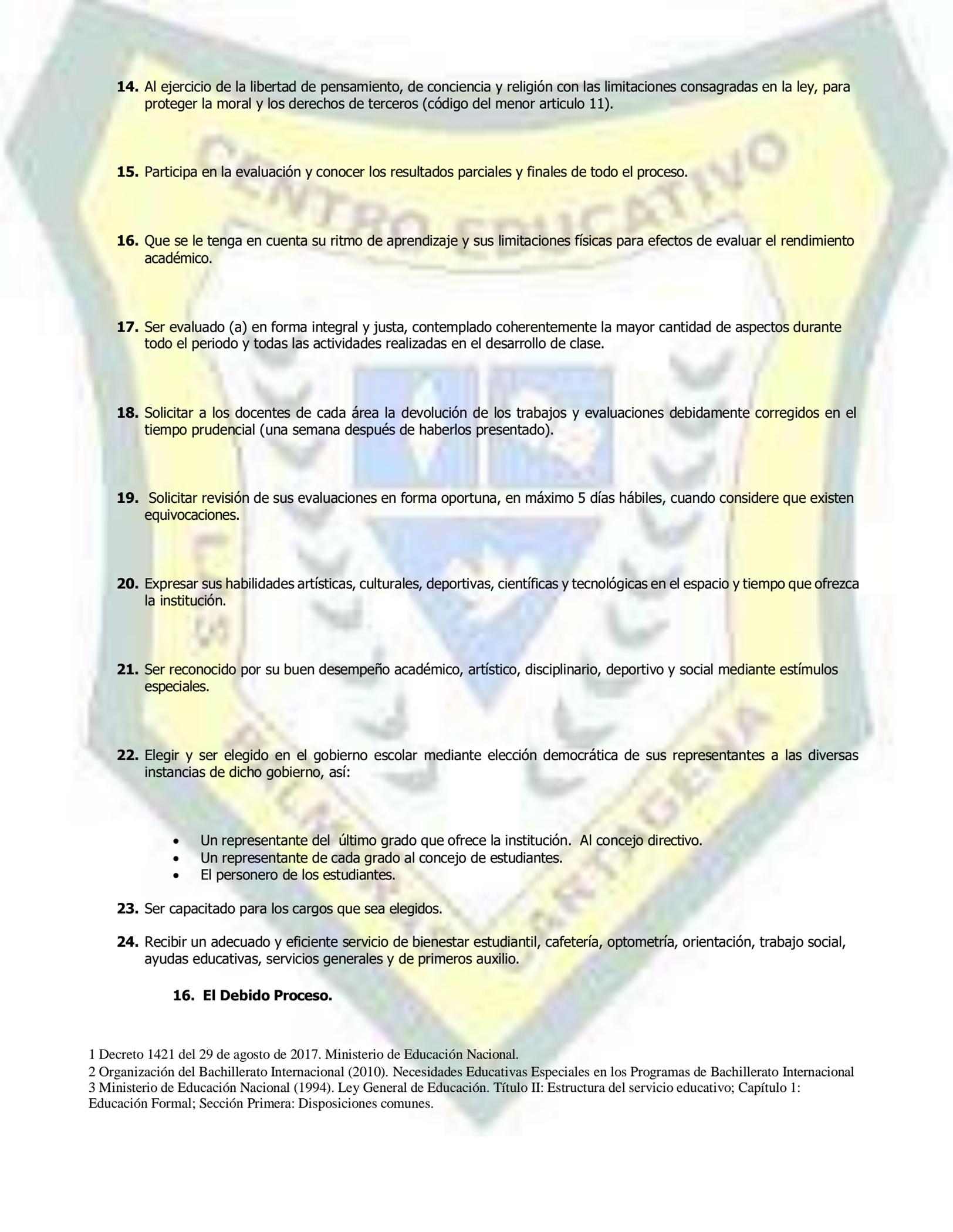
3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- 
- The background of the page features a large, semi-transparent watermark of the logo of the Ministry of National Education of Colombia. The logo is a shield-shaped emblem with a yellow border. Inside the shield, there is a central blue shield with a white figure, flanked by two smaller blue shields. The text 'MINISTERIO EDUCATIVO' is written across the top, and 'REPUBLICA COLOMBIANA' is written across the bottom. The entire logo is set against a light blue background.
- 2.** Conocer y analizar el manual de convivencia.
 - 3.** Al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las imponen los derechos de los demás y las normas legales vigentes establecidas en el manual de convivencia de acuerdo con el artículo N.16 de la constitución nacional de 1991 y adoptada por esta institución.
 - 4.** Expresar libremente sus opiniones con la cortesía y el respeto que merece toda persona u opinión ajena.
 - 5.** Conformar y pertenecer en forma autónoma a organizaciones lúdicas, académicas y científicas, cuyo objetivo sea el bien personal, de la institución y de la localidad.
 - 6.** Recibir cortes y respetuoso sin ninguna discriminación de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - 7.** Concertar conjuntamente con el maestro los logros establecidos según el plan de estudios y el programa de cada asignatura.
 - 8.** Recibir oportunamente las orientaciones para el desarrollo de las actividades de aprendizaje y actividades recuperación.
 - 9.** Conocer la metodología y los criterios de evaluación de cada asignatura, al iniciar el año escolar.
 - 10.** Recibir las clases completas en el horario establecido para cada una de las asignaturas.
 - 11.** Conocer oportunamente los conceptos valorativos sobre sus logros y dificultades y concertar los mecanismos de recuperación.
 - 12.** Participar en evaluación y planeamiento institucional.
 - 13.** Ser escuchado (a) y atendido (a) en forma oportuna y eficaz por todo los estamentos de la comunidad educativa.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- 
- 14.** Al ejercicio de la libertad de pensamiento, de conciencia y religión con las limitaciones consagradas en la ley, para proteger la moral y los derechos de terceros (código del menor artículo 11).
 - 15.** Participa en la evaluación y conocer los resultados parciales y finales de todo el proceso.
 - 16.** Que se le tenga en cuenta su ritmo de aprendizaje y sus limitaciones físicas para efectos de evaluar el rendimiento académico.
 - 17.** Ser evaluado (a) en forma integral y justa, contemplado coherentemente la mayor cantidad de aspectos durante todo el periodo y todas las actividades realizadas en el desarrollo de clase.
 - 18.** Solicitar a los docentes de cada área la devolución de los trabajos y evaluaciones debidamente corregidos en el tiempo prudencial (una semana después de haberlos presentado).
 - 19.** Solicitar revisión de sus evaluaciones en forma oportuna, en máximo 5 días hábiles, cuando considere que existen equivocaciones.
 - 20.** Expresar sus habilidades artísticas, culturales, deportivas, científicas y tecnológicas en el espacio y tiempo que ofrezca la institución.
 - 21.** Ser reconocido por su buen desempeño académico, artístico, disciplinario, deportivo y social mediante estímulos especiales.
 - 22.** Elegir y ser elegido en el gobierno escolar mediante elección democrática de sus representantes a las diversas instancias de dicho gobierno, así:
 - Un representante del último grado que ofrece la institución. Al concejo directivo.
 - Un representante de cada grado al concejo de estudiantes.
 - El personero de los estudiantes.
 - 23.** Ser capacitado para los cargos que sea elegidos.
 - 24.** Recibir un adecuado y eficiente servicio de bienestar estudiantil, cafetería, optometría, orientación, trabajo social, ayudas educativas, servicios generales y de primeros auxilio.

16. El Debido Proceso.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- El debido proceso es la manera como tiene que procederse, en observancia y a plenitud, en cuanto a parámetros de formas, modo, estilo, método, etc.
- Es una practica que en si misma es un principio generatriz, y que esta conformada por etapas concretas y diferenciadas, tales como:

1. Investigación de los hechos.
2. Procedimiento.
3. Toma de decisiones y medidas
4. complementarias.
5. El debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes en el acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

EL DEBIDO PROCESO EN MATERIA PENAL.

La ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicara de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por el, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento. Es nula de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

17. Derecho Al Debido Proceso Administrativo En El Ámbito Educativo.

- Para que se respete el debido proceso en los centros educativos tiene que asegurarse en todas las etapas de las siguientes condiciones.
- Reconocimientos de sus juicios.
- Libertad para expresar sus opiniones y para dar y recibir información.
- Trato amable, cortes y generoso acorde con el mas amplio sentido de la dignidad humana.
- Contactos, encuentros o negociaciones que se consideren necesarias efectuadas en un ambiente de comprensión.
- Protección al bienestar e interés superior de las niñas, para formar en perspectiva de ciudadanía.
- Ajustes, regulación y sujeción de los manuales de convivencia en cuanto a enfoques y críticos a los valores y principios de las normas rectoras, y procedimientos de los derechos humanos.
- Respeto a la vida privada y de la familia.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- Adopción de medidas administrativas para sancionar los abusos.
- Intervención de personas capacitadas e informadas de manera especial y adecuada sobre la manera de tratar constructiva y progresivamente los conflictos, con formación humanitaria y social, con idoneidad y competencia profesional.
- Recibir la misma protección y trato, y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación.
- Las acciones y omisiones se refieren al cumplimiento de los siguientes principios y garantías y se dividen en tres etapas.

18. Etapa De La Investigación De Los Derechos.

- Que lo que se impute haya sido consagrada de manera legitima como falta a las normas disciplinarias en el manual de convivencia.
- Estudiar la veracidad de las acusaciones y la consistencia de estas pruebas.
- No ocultamiento ni manipulación de pruebas claves.
- Presumir la inocencia del autor.
- Ilustrar, analizar y profundizar las circunstancias que rodearon los hechos para esclarecer la situación personal y social del estudiante, etc.
- Notificar sobre las acusaciones al interesado de manera inmediata.
- Revisar y cuestionar constantemente la esencia de la norma y de la sanción.

19. Etapa De Proceso O Procedimiento.

- Confrontar e interrogar los testigos.
- Permitir la presencia de padres y tutores.
- Asesoramiento de alguna persona independiente, que actúe de manera competente y profesional.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- Defenderse pública o privada, haciendo los descargos frente a las acusaciones o controvirtiendo las pruebas.
- El derecho a no responder.
- Administración de justicia en derecho o en equidad, de manera recta, interesada e imparcial, en un proceso justo y en condiciones de independencia, imparcial y eficacia.
- Evitar que los jóvenes implicados en los conflictos, y que sean parte de un proceso sufran daños innecesarios que puedan calarle o influirle en su actitud hacia la sociedad en general.

20. Etapa De Decisiones.

- Sugerencia de apelación de la decisión ante autoridad superior, cuando no se esté de acuerdo con esta.
- Decisión tomada por autoridad competente, idónea e independiente.
- Que se puedan llegar y buscar acuerdos, tratos o alguna alternativa reflexiva.
- Que las sanciones respeten el principio de proporcionalidad y que la máxima sanción solo se aplique como último recurso.

21. Las Acciones U Omisiones Que Atentan Contra El Debido Proceso.

- Obtener pruebas por método de confesiones o testimonios coaccionados, presionados o bajo intimidación.
- Afán de sometimiento de los actores por encima de lo educativo y de la concertación de acuerdos.
- La no prohibición de las sanciones colectivas.
- Proceder de manera desinteresada, negligente o con sentimiento de sevicia.
- Sancionar sin respetar el principio de legalidad, es decir, por acciones u omisiones que no estaban descritas en el manual de convivencia.
- Sancionar sin considerar el principio de favorabilidad, es decir, imponer una sanción mayor, a la que se encuentra señalada y es aplicable en el momento de la comisión de la falta.
- Sancionado pensado solo en dar el justo merecido al autor de un comportamiento que afecta la convivencia y no pensado en comprender dicha situación.
- Sancionar sin reconocer el principio de la reacción, que comprende el tener claro la dimensión del daño causado por el suceso.

ARTICULO 6. DEBERES DE LOS EDUCANDOS:

Además de los deberes establecidos en la constitución, código del menor y la ley, son deberes de los educandos:

- 1.** Matricularse o renovar su matrícula en el plantel en la fecha establecida por la institución, según requisitos y procesos exigidos por la secretaría de educación y la institución.
- 2.** Conocer y cumplir el presente manual de convivencia.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- 
- 3.** Mantener relaciones cordiales y respetuosas con sus compañeros y docentes y el personal que labora en el institución.
 - 4.** Utilizar la razón y el dialogo para solucionar conflictos, absteniéndose de utilizar la violencia verbal o física.
 - 5.** Respetar los acuerdos que propician el buen desarrollo de las prácticas educativas y la sana convivencia.
 - 6.** Facilitar mediante su comportamiento el desarrollo de la actividad académica, en ausencia del docente demostrar orden y aprovechamiento del tiempo libre para preservar el ambiente académico y los recursos (no jugar en las aulas y los pasillos).
 - 7.** Velar por la conservación, mantenimiento y el buen uso de las instalaciones, materiales y recursos (equipos, enseres, material didáctico etc.) y responder por pérdidas o daños causados a estos de manera voluntaria e involuntaria.
 - 8.** Entregar y transmitir oportunamente a sus padres o acudientes las comunicaciones o citaciones enviadas por la institución.
 - 9.** Asistir y participar en todas las actividades académicas, curriculares y extracurriculares para las cuales sea requerido.
 - 10.** Abstenerse de portar elementos o sustancias que afecten la integridad física y mortal de los miembros de la comunidad, o causar daño a los bienes e instalaciones de la institución.
 - 11.** Presentar las justificaciones en caso de ausencias, tal como se señala en el capítulo de procedimiento académicos y de convivencia y solicitar se le practiquen las evaluaciones que por ausencias justificadas no haya presentado.
 - 12.** Presentar oportunamente las excusas de inasistencia y las certificaciones médicas que lo eximan de actividades físicas, a través de su acudiente.
 - 13.** Solicitar permiso por escrito al docente para ausentarse del aula o al coordinador de convivencia para salir de institución.
 - 14.** Participar como futuros ciudadanos en los actos democráticos, cívicos y culturales, organizados con fines formativos, en forma respetuosa y responsable.
 - 15.** Representar con dignidad y responsabilidad a la institución en todos los eventos en que este participe o realice directamente.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

16. El educando que este afectado por problemas de drogadicción o alcoholismo deberá una terapia de familia a cargo del departamento de orientación inicialmente y luego a cargo de una entidad especializada.
17. Desarrollar, presentar y sustentar oportunamente las actividades académicas asignadas por los docentes o las comisiones de evaluación y promoción requeridas para alcanzar y superar la totalidad de los logros propuestos en cada área.
18. Tener responsablemente en cada clase los libros y materiales necesarios y darles el uso adecuado y oportuno.
19. Cooperar solidariamente con el grupo y la institución para el desarrollo de actividades académicas, sociales, culturales, deportivas, científicas y tecnológicas que completen su formación.
20. Establecer un horario de trabajo personal, para que el hogar complemente la actividad académica.
21. Realizar las actividades académicas requeridas para alcanzar o superar los logros propuestos por cada área.
22. Justificar las ausencias debidamente en un plazo de tres (3) días hábiles, con el coordinador de convivencia, concertar con el coordinador académico o el director de grupo y el docente la forma para la presentación de pruebas y de trabajos realizados durante su ausencia.
23. Iniciar labores académicas según calendario emanado de la secretaria de educación del distrito o según el cronograma de la institución de acuerdo con las necesidades del PEI.
24. Cumplir con ola puntualidad la jornada escolar, el horario de clases y la entrega de trabajos asignados.
25. Portar dignamente el uniforme completo y en óptimas condiciones de aseo, durante la jornada escolar y demás actividades programadas dentro o fuera de la institución.
26. Usar el cabello debidamente recortado.

- **Jornada Escolar**

La "Fundación Centro Educativo Las Palmeras", desarrolla sus actividades de acuerdo con su reglamentación vigente para el calendario "A".

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

GRADO	ENTRADA	SALIDA
Pre – Escolar	7:00 a.m.	11:30 a.m.
Primaria AM	6:30 a.m.	12:00 m.
Primaria PM	12:45 pm	6:00 pm
Secundaria AM	6:30 a.m.	12:45 p.m.
Secundaria PM	12:45 p.m.	6:45 p.m.

- **Asistencia Y Puntualidad**

Los estudiantes deben asistir puntualmente a todas las clases y actividad programadas.

- ✓ Solo en caso de fuerza mayor o calamidad domestica se justifica la inasistencia por el padre de familia o acudiente debe presentar la excusa escrita, y utilizando la libreta del estudiante.
- ✓ En caso de ausencia justificada los estudiantes dispondrán de tres días hábiles, incluyendo el de su reintegro a la institución para presentar la solicitud de excusa en coordinación. De no hacerlo no se justifica la ausencia y el estudiante los inconveniente académicos que de estén deriven. Es responsabilidad del estudiante actualizarse y ponerse al día con las actividades académicas.
- ✓ La excusa expedida por coordinación deben ser presentada al docente de cada de las asignatura del día o días no asistencia a la institución.
- ✓ La inasistencias de tres días o mas se justificaran con la presencia del padre de familia o acudiente, aportando las constancias o certificados médicos.
- ✓ Estudiantes que falten un día y tengan constancia médica deben presentar la excusa ante coordinación, no es necesaria la presencia de padre o acudiente.
- ✓ En caso que el (la) estudiante estén enfermos el padre debe informar ante la coordinación del hecho, demostrando la incapacidad medica o informar de la situación del joven.
- ✓ Los estudiantes y padres de familia asumirán la responsabilidad de la eventualidad del no ingreso a la institución por la llegada tarde. La jornada mañana inicia clases a las 6:30 a.m. y la jornada de la tarde a las 1:00 p.m. por tanto los estudiantes deben estar mínimo 15 minutos antes para el ingreso a la institución.

NOTA: Ante la llegada tarde y el no ingreso a la institución el padre de familia deberá presentarse al día siguiente con el estudiante y asumir las sancione establecidas en el manual de convivencia.

- **Horario De Atención En Coordinación**

Días: Lunes- Miércoles- Viernes.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

Hora: 7: A. M – a 9: a.m.
Días: martes y jueves
Hora: 2:00 a 3:00 P.M.

- **Presentación Personal**

El uniforme habla tanto de quién lo lleva como de la institución a la que pertenece. Para los padres el uniforme es fuente de economía familiar, pero también es un factor de dignidad y formación de valores, de aseo, orden y pulcritud. Otorga identidad y seguridad, su uso pulcro e intachable fortalece la autoestima de niños y niñas y refuerza la imagen de la institución que con el representa de la familia en su labor de primera formadora de los futuros ciudadanos.

- **Uniforme De Diario Masculino**

Pantalón verde botella, estilo clásico. Camiseta blanca tipo polo, manga corta, puños y cuello con acabados en tejido del mismo color del pantalón. Zapatos negros estilo colegial y medias negras.
Para los niños de preescolar el pantalón es corto a la altura de las rodillas.

- **Uniforme De Diario Femenino**

Jumper en cuadros verdes y blancos, camiseta blanca con las mismas características de los varones, zapatos colegiales negros y medias blancas. El mismo diseño para todas las niñas



- **Uniforme De Educación Física**

Conjunto de sudadera verde navidad y suéter blanco con el monograma del colegio del lado izquierdo, zapatos y medias blancas. Es igual para ambos sexos y niveles.



- **Presentación Personal**

El aseo y la buena presentación personal son cualidades que deben sobresalir en todo alumno.

El uniforme debe llevarse con aprecio, afecto, dignidad y respeto.

1. Los alumnos deben presentarse al colegio con el uniforme completo y bien presentado.
2. El uniforme de gimnasia debe usarse el día que corresponde la clase de EDUCACION FISICA, con zapatos tenis blancos y medias blancas.
3. Evite maquillajes, joyas, adornos en las orejas y en otras partes del cuerpo (tatuajes. Phyrching)
4. Evitar andar desencajados, con los cordones sueltos o con la camisa desabotonada.
5. Si usa suéter debajo de la camisa, debe ser de color blanco.
6. Sé prohíbe el uso de colitas, tintes, cortes raros y aretes en los hombres.

ARTÍCULO 7. ESTIMULOS DE LOS EDUCANDOS

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

La institución espera y desea que todos los estudiantes cumplan con sus deberes y obligaciones fundamentales para su propia convicción y responsabilidad, sin embargo, a los estudiantes excelentes o sobresalientes en el alcance de los logros y destacados por su comportamiento y competencias académicas, culturales, deportivas, sociales, ecológicas y de convivencia social, los incentivaré con los siguientes estímulos.

MENCIONES DE HONOR:

- Por espíritu de colaboración un estudiante de cada curso. Selección: director de grupo.
- Parámetros: Actitud de colaboración de actividades administrativas, culturales y de proyección a la comunidad.
- Al mejor deportista, seleccionado por el comité de recreación y deportes.
- Parámetros: comportamiento, esfuerzo, colaboración y disciplina deportiva.
- Figurar en el cuadro de honor o recibir mención honorífica.
- Ser seleccionado como consejero, monitor, representante del curso o suplente según el caso.
- Ser seleccionado para izar el pabellón nacional de la institución cuando celebración especial.
- Integrar delegaciones deportistas, culturales, científicas, artísticas u otras representaciones de la institución.
- Reconocimiento público a los estudiantes que se destaquen en algunos de los aspectos de la vida escolar.
- Premio al mejor puntaje en pruebas Saber
- Ser registrado en el anecdotario resaltando actitudes sobresalientes en su comportamiento y en el rendimiento académico.

ARTICULO 8. ESTIMULOS PARA LOS DOCENTES.

- Recibir nota de felicitaciones por el buen desempeño en una determinada actividad escolar.
- Recibir el título de maestro del año por su buen desempeño integral y méritos alcanzados para la institución.
- Recibir descuento de la pensión de uno de sus hijos que tenga en el Centro Educativo Las Palmeras.
- Recibir capacitación pedagógica según programación del Centro Educativo Las Palmeras.
- Mención pública resaltando su labor pedagógica
- Recibir atención especial en fechas destacadas (día del maestro o cumpleaños)
- Representar a la institución en eventos externos.
- Premios o regalos en ocasiones especiales.

ARTICULO 9. ESTIMULOS PARA LOS CLIENTES Y PROVEEDORES.

- Mención de honor por antigüedad y calidad de sus servicios.
- Carta de agradecimiento por su buena atención.
- Reconocimiento en público por su trato y fidelidad con la institución.
- Publicación en cartelera y en el Informativo de la institución

ARTICULO 10. ESTIMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA.

- Mención de honor por su alto sentido de responsabilidad como padre.
- Medalla por colaboración o por su fidelidad con la institución
- .Publicación en el periódico escolar
- Mención pública en comunidad por su alto sentido de colaboración.
- Distinción como el padre del año por el acompañamiento a su hijo o acudido.
- Registrar en el anecdotario del colegio sus logros como guía en el proceso educativo de sus hijos.
- Representar a la institución en actos o eventos donde se requiera la presencia de los padres.

ARTICULO 11. PROHIBICIONES DE LOS EDUCANDOS.

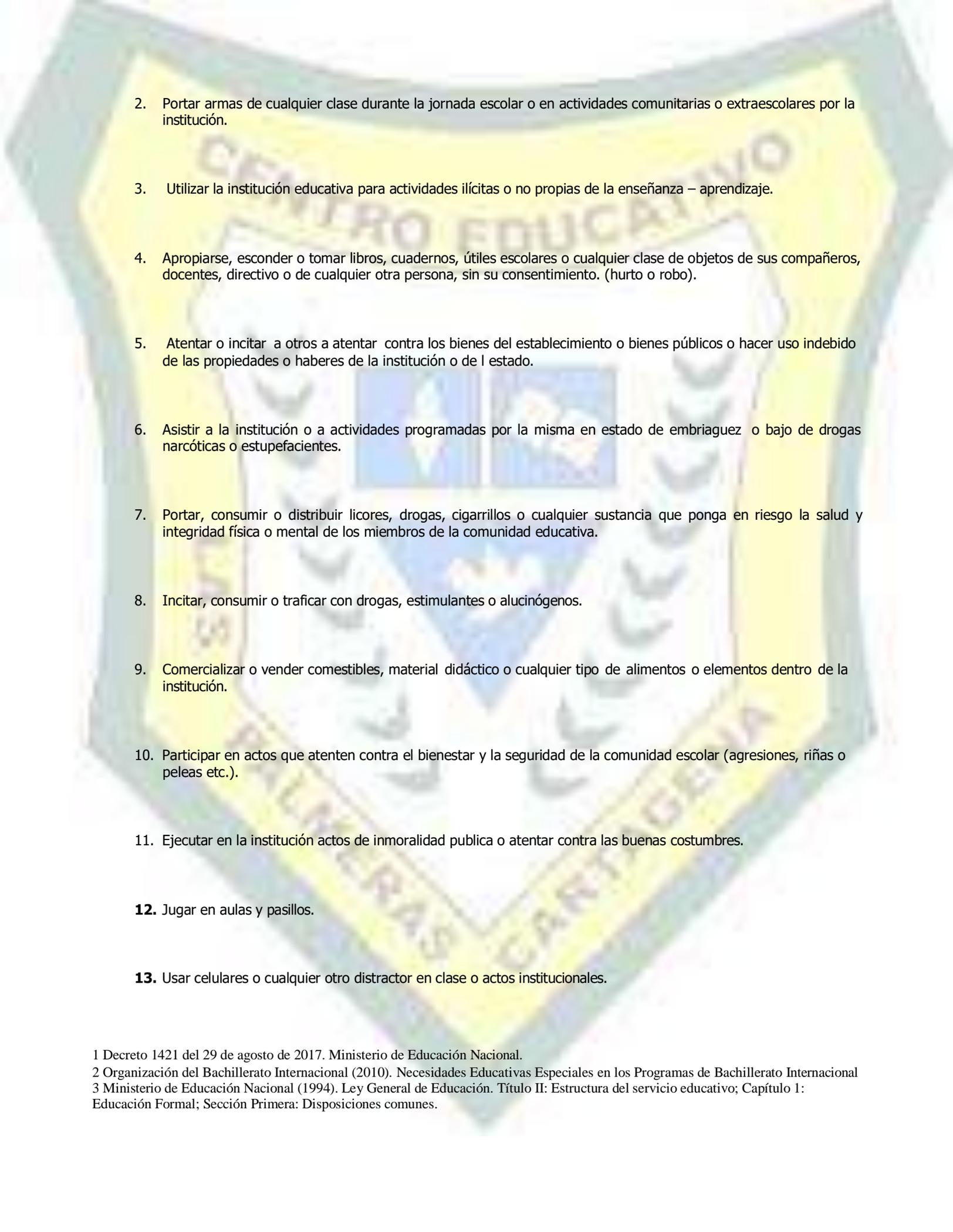
1. Abandonar y suspender sus actividades académicas o pedagógicas durante la jornada escolar sin excusa o sin autorización privada de sus docentes o coordinadores.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- 
2. Portar armas de cualquier clase durante la jornada escolar o en actividades comunitarias o extraescolares por la institución.
 3. Utilizar la institución educativa para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza – aprendizaje.
 4. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros, docentes, directivo o de cualquier otra persona, sin su consentimiento. (hurto o robo).
 5. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o de l estado.
 6. Asistir a la institución o a actividades programadas por la misma en estado de embriaguez o bajo de drogas narcóticas o estupefacientes.
 7. Portar, consumir o distribuir licores, drogas, cigarrillos o cualquier sustancia que ponga en riesgo la salud y integridad física o mental de los miembros de la comunidad educativa.
 8. Incitar, consumir o traficar con drogas, estimulantes o alucinógenos.
 9. Comercializar o vender comestibles, material didáctico o cualquier tipo de alimentos o elementos dentro de la institución.
 10. Participar en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad escolar (agresiones, riñas o peleas etc.).
 11. Ejecutar en la institución actos de inmoralidad publica o atentar contra las buenas costumbres.
 - 12.** Jugar en aulas y pasillos.
 - 13.** Usar celulares o cualquier otro distractor en clase o actos institucionales.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

TITULO III
CAPITULO III
NORMAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA

¿Qué son las normas?

Las normas son los acuerdos básicos para la convivencia y el buen funcionamiento de la institución, que favorecen. El desarrollo integral del proceso formativo. Las normas encuentran su fundamento en la Constitución y la Ley, en la jurisprudencia, en la filosofía del colegio, en los derechos y deberes enunciados, en la propuesta educativa del colegio El Minuto de Dios.

PARAGRAFO: sobre el particular se ha pronunciado la corte constitucional en los siguientes términos: "El hombre (y la mujer), considera la corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social. Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo...De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del (la) estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él o ella unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del (la) estudiante, sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea" (ST – 397/97)

Así como los estudiantes tienen derechos, los cuales han sido reconocidos en el presente Manual de Convivencia, correlativamente tienen obligaciones o deberes. En este sentido, directivas, profesores y padres de familia, desean inculcar a los estudiantes la importancia de su cumplimiento, soportados en valores como el respeto, la honestidad, la afectividad, la responsabilidad y la lealtad a la institución.

APENDICE. Fallo de corte constitucional "si a la disciplina de los colegios".

La corte constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias.

Esta sala "es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres".

Destaco a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación de los colegios, así como los horarios de entrada y salidas de clases, descansos, salidas a eventos y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.

ARTICULO 12.
LINEAMIENTOS PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS.

El colegio centro Educativo Las Palmeras busca el desarrollo integral de estudiantes, por ende, promueve la capacidad intelectual y la capacidad de aprender a convivir. De esta manera, el estudiante esta en la capacidad de aceptarse a si mismo (a), relacionarse con los demás y con la naturaleza, tiene como parámetros los principios y valores institucionales y asume un compromiso consigo mismo (a), con la institución, la familia y la sociedad.

El logro de aprender a convivir se fundamenta en el "respeto" y la solución de conflictos o incidentes interpersonales de manera pacífica, construyendo pacto de convivencia.

El respeto se fundamenta en el reconocimiento de la dignidad humana, es la base fundamental para una convivencia sana.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

Los conflictos son situaciones cotidianas que vivimos todos los seres humanos. Forma parte de manera de cómo nos relacionamos con los demás y en si mismo no pueden considerarse buenos o malos. La forma como lo asumamos pueden ser constructiva o no constructiva. Resolver un conflicto de manera pacífica es una oportunidad por que nos ayuda a crecer, a mejorar nuestra vida y nos posibilita construir mejores relaciones interpersonales.

No existe un procedimiento fijo para la solución de todos los conflictos o incidentes personales. Sin embargo en la institución se siguen los siguientes lineamientos:

- Evitar toda forma de agresión verbal o física.
- Usar lenguaje amable, respetuoso que valore al otro en el que se busque lo positivo de cada situación.
- Incrementar nuestra capacidad de dialogo, de escuchar en el proceso de comunicación. Cuando no soy claro en lo que comunico entiendo erróneamente un mensaje, puedo conducir a situaciones conflictivas (mala información, rumores, chismes, supuestos) cuando dialogamos conocemos mejor a los demás y al mismo tiempo nos conocemos mejor.
- Tener la capacidad de escuchar y entender a los demás.
- Buscar interés mutuo, visualizar lo mejor para todos, es decir ver a donde queremos llegar, como queremos estar y como queremos sentirnos.
- Recordar que la meta de conflictos e incidentes es restaurar o mejorar las relaciones de confianza mutuas afectadas al interior o el exterior de la institución.
- Entender el problema o conflicto: para aprender del problema, debemos tener en cuenta que cada uno lo ve desde ángulos diferentes, lo fundamental es poder ver el problema desde el otro ángulo y tener una visión global.
- El conflicto se resuelve con acciones y pensamientos por parte de las personas protagonistas del problemas e incidentes. La intervención por parte de terceros (mediador) se entiende como una forma de orientación para que los protagonistas resuelvan su problema o conflicto adecuadamente a favor de su relación.
- El mediador en la solución de un conflicto podrá ser el monitor del curso, un docente, un director de grupo, un orientador, un coordinador, cuya orientación estará enfocada a que los protagonistas del conflicto suman la responsabilidad interna de su comportamiento. Valoren la diferencia mutua y realice acciones que los acerque y satisfaga mutuamente.
- El incidente o conflicto se resuelve cuando los protagonistas cooperen o negocien, encontrando puntos comunes donde todos ganan y se sientan bien. Los padres de familia o acudientes únicamente se involucraran cuando se crean que puedan forma parte de la solución.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- Pacto de convivencia o acta de compromiso. Si se requiere de la mediación o ayuda de docente, director de grupo, coordinador u orientaciones en la solución del incidente o conflicto; las personas involucradas acuerdan un plan conjunto de acciones que satisfacen mutuamente, mejoren la situación y reestablecen de todos aquellos que se vieron afectados por ellas acciones se comienzan a realizar prontamente e incluyen lo que se va a hacer proactivamente para construir confianza, respeto, amistad y sentido de pertenencia. Dentro del pacto de convivencia se acuerdan las maneras como se hará el seguimiento y valoración del cumplimiento.
- Las comisiones de evaluación y promoción tendrán en cuenta los procesos de desarrollo y actitudes hacia el cumplimiento de los pactos (negligencia, reincidencia, falta de mejoramiento de su comportamiento, afectación de la convivencia) para decidir de matrícula de un estudiante durante el año escolar o su no renovación para el siguiente año escolar.

El pacto de convivencia escolar es una manifestación pública y escrita de los actores institucionales (docentes, estudiantes, padres de familia, entre otros) identificando los principales problemas o conflictos que afectan las relaciones interpersonales, definiendo los comportamientos favorables y deseables para ser cumplidos con el fin de facilitar una sana convivencia.

ARTICULO 13. CALIFICACION DE LAS FALTAS.

Se considera falta el incumplimiento de los deberes, la incursión en prohibiciones, quebrantamiento de una norma u orden que difunta y entorpece el proceso educativo individual o colectivo, en el orden moral, académico o disciplinario. Para efecto de las sanciones, las faltas clasifican como Situaciones Tipo I, Situaciones tipo II o Situaciones tipo III, atendiendo a su naturaleza y a sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante.

ARTICULO 14. SITUACIONES TIPO I

Son aquellas que a pesar de que indican incumplimiento a los acuerdos o al Manual de Convivencia no son calificadas como graves, por tratarse de una primera vez y por considerar que no afectan de manera trascendental la marcha del plantel o se incumplan los deberes de los estudiantes y normas para la sana convivencia.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Art. 40 decreto 1965 del 2013).

Se pueden considerar aquellas que se cometen por un ligero impulso natural como respuesta a un estímulo exterior, sin perjuicio físico ni moral para los demás y que requieren una adecuada atención, dialogo, corrección y seguimiento en vista de la formación integral de estudiante.

SITUACIÓN TIPO I:

1. Los conflictos interpersonales manejados inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras y compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o la salud.
2. Asumir actitudes de irresponsabilidad, falta de participación e irrespeto en los momentos pedagógicos institucional.
3. Presentarse con el uniforme que no corresponde al horario establecido.
4. Ingresar o permanecer en lugares no autorizados durante los descansos o en actitudes lúdicas.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

5. Cometer actos que atenten contra los principios morales y éticos establecidos en el proyecto Educativo escolar.
6. Promover y/o participar en desordenes, actos de burla, vandalismo y otros que atenten contra la paz y la buena convivencia institucional.
7. Interrumpir las clases con charlas, chistes, comentarios fuera del tema, el accionar de equipos electrónicos y/o el consumo de cualquier tipo de alimentos.
8. Utilizar cualquier medio electrónico (celular, mp3, mp4, iPhone, Tablet, PSP, iPod, cámaras fotográficas, etc.) que distraiga y altere el normal desarrollo de las actividades académicas.
9. Incumplir con las tareas, evaluaciones, trabajos individuales, trabajos individuales y colectivos asignados.
10. Incumplir con los compromisos adquiridos para el año escolar ya sea de convivencia o académicos.
11. Copiar, prestar trabajos, tareas y/o hacérselos o venderlos a un compañero.
12. Destruir y utilizar en forma inadecuada los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos instalaciones e implementos existentes.
13. Realizar dibujos y/o escribir palabras obscenas en baños, pupitres, paredes, muebles o cualquier medio electrónico o sitio de la institución, directa o indirectamente.
14. Faltar a la institución por más de tres días consecutivos sin causa justificada.
15. Llegar tarde a la institución más de tres (3) veces durante el periodo sin justa causa.
16. Evadirse de clases, aun, estando dentro de la institución.
17. Inasistencia a clase sin justificación.
18. Frecuentes llegadas tarde al inicio de la jornada y a las clases.
19. Evadir clases y actos programados por la institución.
20. Causar indisciplina (desorden en actos de comunidad).
21. Usar accesorios diferentes del uniforme (maquillaje, collares, bufandas, gorros, gorras, guantes, piercing, auriculares, etc.).
22. Practicar juegos de azar dentro de la institución.
23. Subirse a sitios que impliquen riesgo de accidentes.
24. Retener, demorar la entrega de materiales pedagógicos, deportivos y libro de la biblioteca.
25. Postularse para representar a los compañeros en cargos como gobierno escolar, selecciones deportivas, culturales y no dar cumplimientos a sus funciones.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

26. Retirarse del aula de clase sin justa causa o sin permiso.

27. Permanecer en el aula de clases o dependencias durante los descansos.

28. Falta de colaboración con el aseo, conservación y orden de las instalaciones y muebles de la institución.

29. Ingerir alimentos dentro del aula de clases.

22. Protocolo De Intervención:

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, deben desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relación constructiva en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

23. Medidas Aplicables Frente Al Incumplimiento:

Las medidas aplicables a las situaciones tipo I siguen el debido proceso ampliado en el capítulo correspondiente a este literal en el presente manual.

24. Protocolo De Atención Para Situaciones Tipo I

1. ocurren los hechos o se presentan las omisiones presuntamente constitutivas de situación tipo I
2. se ponen en conocimiento del comité escolar de convivencia
3. el comité escolar de convivencia se reúne para
 - Enterarse de la situación
 - Recepcionar el caso
 - Activar los mecanismos establecidos en su reglamento para:
 - Garantizar la confidencialidad y el derecho fundamental a la intimidad de las partes
 - Proteger, de posibles acciones en su contra, a quienes informaron sobre la situación
25. el comité escolar de convivencia ubica la conducta en el manual de convivencia:

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

Llama a presuntos implicados e informa a los acudientes

5. el comité escolar de convivencia se reúne con las partes (invita a los acudientes)

-dialoga con ellas, las escucha, señala la presunta falta en que pueden haber incurrido, indica y explica las opciones que tienen: negociación o proceso disciplinario

-las partes son invitadas a negociar

6. SI NO ACEPTAN

Se inicia proceso disciplinario contra el presunto agresor, con posibilidad de sanción, en caso de que se compruebe la falta

26. SI ACEPTAN

Se abre un escenario pedagógico de dialogo, el de negociación directa, se fija lugar, día y hora del encuentro

27. en el encuentro los adultos no intervienen

Las partes realizan el siguiente proceso:

- Se presentan
- Establecen reglas
- Usan en orden la palabra
- Se escuchan mutuamente las versiones sobre el conflicto
- Hablan sobre los motivos y razones que los tienen en la situación conflictiva
- Expresan como se sienten frente al conflicto
- Presentan y discuten con argumentos propuestas de salida
- Eligen la que satisface sus intereses y los de la comunidad educativa
- Realizan trabajos colaborativos bajo el esquema yo gano-tu ganas
- Pueden llegar a acuerdos y, si quieren, los consignan por escrito

9. cuando el comité escolar de convivencia recibe la información sobre los resultados del proceso:

- Si las partes llegaron a un acuerdo, hace seguimiento al mismo y, verificado el cumplimiento, se archiva el asunto
- Si las partes no llegaron a un acuerdo o incumplen el logrado, se aplica el paso 6

10. Una vez recibida la información de que los estudiantes no lograron un acuerdo, el comité escolar de convivencia inicia las gestiones para determinar la responsabilidad según el manual

(Debe corresponder situaciones tipo I)

11. pasado un tiempo prudencial establecido en el manual de convivencia, el comité escolar de convivencia realiza seguimiento a la situación

28. Procedimientos Para Las Situaciones Tipo I – Conducto Regular.

1. Docente que conoce la falta.

2. Director de grupo.

3. Coordinación – Orientación Escolar

4. Comité de Convivencia (en caso que lo requiera)

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

29. Medidas Para Las Situaciones Tipo I.

1. Amonestación verbal. Dialogo y sensibilización.
2. Amonestación escrita en el observador.
3. Citación al padre de familia para firmar compromiso.
4. Decomiso de objetos o distractores con los cuales se perturbe el orden y devolución al padre de familia, sin perjuicio de las sanciones por los inconvenientes causados. La institución no responde por la pérdida de objetos decomisados.
5. La reiteración de faltas tipo I (faltas leves) se convierten en faltas tipo II (faltas graves).

ARTICULO 15.

SITUACIONES TIPO II:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito. También se consideran aquellas conductas, acciones, prácticas y actitudes que estén en contra de la dignidad y el buen nombre de la institución y adicionalmente cumplan con cualquiera de las siguientes características: (art. 40 decreto 1965 del 2013)

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Generar altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más compañeros o miembros de la comunidad educativa.
4. Negociar bienes o cualquier clase de artículo, comercialización o venta de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor (Dispositivos electrónicos) y practicar apuestas o juegos de azar con carácter lucrativo dentro y fuera de la Institución.
5. Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.
6. Vender, comprar, portar o divulgar, material pornográfico, que atenten contra la moral, las buenas costumbres o el conjunto de principios y valores que caracterizan el proyecto educativo institucional.
7. Hacer y/o colocar dibujos, grafitis y cualquier género de expresiones escritas, con términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes, en cualquier sitio del Colegio o fuera de él.
8. Realizar celebraciones de manera efusiva dentro y fuera de la institución utilizando harina, huevos, tierra, bombas de agua, serpentinas, pasteles entre otros, que atentan contra la integridad física, emocional de los estudiantes.
9. Ser irrespetuoso de manera verbal o no verbal, corporal, escrita y/o gráfica hacia cualquier figura de autoridad o miembro de la institución, por cualquier medio o circunstancia.
10. Presentarse a las actividades curriculares o extraescolares bajo el efecto de medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o psicoactivas.
11. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental fuera y dentro del colegio.
12. Fumar, negociar y/o portar cigarrillos, fósforos, encendedores, bebidas alcohólicas y energizante, dentro o fuera del colegio, portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro de la Institución.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

13. Portar bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y/o psicoactivas, dentro o fuera del Colegio portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro de la Institución.
14. Usar palabras soeces, provocar burlas, apodos, saboteo y agresividad dentro de las clases y/o acciones que entorpezcan las buenas relaciones que atenten contra la integridad personal.
15. Agredir a otra persona físicamente, (puñetazos, patadas, empujones, cachetadas entre otros), como también, agredir verbal, gestual y relacionalmente: humillar, amenazar, degradar, insultar, descalificar, excluir de los grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores que afecten negativamente la imagen, entre otros.
16. Involucrarse en acciones de irrespeto a compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades de aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales.
17. Generar conductas negativas de manera intencionada, metódica y sistemática de agresión que incluye: la ridiculización, intimidación, humillación, amenaza, difamación, aislamiento deliberado, incitación a la violencia o a cualquier forma de maltrato físico, verbal, psicológico, por medios electrónicos. (bullying).
18. Agredir por medios electrónicos incluyendo la publicación de fotos y videos íntimos y/o humillantes en internet y/o realizar comentarios insultantes y ofensivos, usando las redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto por telefonía móvil.
19. Usar deliberadamente los medios tecnológicos de la información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos, online) para ejercer maltrato psicológico, continuado.
20. Causar daño deliberado a los bienes del Colegio o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
21. Usar palabras soeces, provocación de burla, apodos, saboteo y agresividad dentro de las clases y/o acciones que entorpezcan las buenas relaciones y atenten contra la integridad personal, en actividades propias de la institución o fuera de ella.
22. Esconder o causar daño a útiles o elementos de los compañeros y/o docentes.
23. Salir o entrar de la Institución por lugares distintos de las puertas de acceso normal; durante las jornadas escolares o extracurriculares se requiere previa autorización para salir o ingresar al Plantel. En las jornadas extracurriculares, el ingreso deberá ser autorizado previamente. La gravedad de esta falta exime al Plantel de responsabilidad por la conducta del estudiante.
24. Abstenerse de realizar actividades de recaudación de fondos, utilizando el nombre del colegio para actividades sociales o culturales, sin la autorización de las directivas del Colegio. (como rifas, fiestas, paseos y comercialización de productos).
25. Ingresar al Colegio con sustancias inflamables (aerosoles, desodorantes, perfumes, etc.) que perturben la tranquilidad académica y/o sean utilizados para crear situaciones que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
26. Ingresar al Colegio mascotas (hámster, gatos, perros, tortugas, arañas, cucarrones, etc.) que afecten la normalidad académica o atenten contra el bienestar de sus mascotas.
27. Evitar involucrarse en juegos que atenten contra su seguridad y la de sus compañeros.
28. Evitar pertenecer y/o participar en pandillas o grupos delictivos que ejerzan presión dentro o fuera de la institución para la intimidación a compañeros, docentes, directivos, administrativos, y velar por el buen nombre de la Institución en cualquier lugar y momento en que se encuentre.
29. Abstenerse realizar o intentar cualquier tipo copia en evaluaciones, tareas y/o trabajos, violación de los derechos de autor, propiedad intelectual. Falta que se considera grave por ser contraria al conjunto de valores que orientan a la institución, por ende afecta el ámbito académico y convivencial.
30. Ocultar información y/o actuar en complicidad cualquier hecho o situación que observe relacionada con el consumo, porte o comercio de sustancias psicoactivas, entre los miembros de la comunidad educativa.
31. No presentarse al Colegio a cumplir con sus obligaciones escolares y desplazarse a sitios diferentes donde pone en riesgo su integridad física y la imagen de la institución.
32. Al estudiante que se otorgue el permiso de salir del salón de clase no podrá ausentarse más de 10 minutos sin justificación alguna.
33. Asumir un mal comportamiento fuera del Colegio portando el uniforme del Plantel o en eventos convocados por la institución.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

34. Interferir con el normal desarrollo de la clase, con arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, o cualquier otra acción que implique burla, irrespeto, desafío hacia sus compañeros o cualquier figura de autoridad.
35. Realizar acciones para perforarse y/o atentar contra su integridad física o la de sus compañeros con objetos tales como: agujas, ganchos, punzones, tijeras de punta, clips, o cualquier elemento corto punzante.

15.1 Protocolo De Intervención

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965, deben desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- e. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- f. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- g. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- h. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- i. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
- j. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- k. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

15.2 Medidas Aplicables Frente Al Incumplimiento

Las medidas aplicables a las situaciones tipo II siguen el debido proceso ampliado en el presente manual.

ARTICULO 16. SITUACIONES TIPO III:

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad física, psicológica y social de los miembros de la comunidad educativa y la formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Art. 40 decreto 1965 del 2013).

Todos aquellos comportamientos que por su naturaleza intención y consecuencia, afecta notablemente la sana convivencia Institucional. Al faltar y/o reincidir en la comisión de faltas graves se convierten en faltas gravísimas, por lo tanto se firma matrícula en observación y/o procede la cancelación de la matrícula.

- a. Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- b. Vender y/o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y/o sustancias psicotrópicas en actividades escolares o extraescolares, tales como convivencias, salidas pedagógicas, retiros, servicio social, celebraciones y otras.
- c. Incitar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la institución, inclusive la llamada dosis personal.
- d. Amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la Institución.
- e. Implicarse en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo o acoso escolar.
- f. Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio.
- g. Difundir material pornográfico, que constituya delito o que atente contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa. No es atenuante ni se excusa el hecho de que estas sean difundidas de manera externa.
- h. Atentar contra el buen nombre de la Fundación Centro Educativo Las Palmeras.
- j. Cometer fraude en cualquiera de sus formas, tales como suplantar a padres de familia o docentes con la firma o con observaciones puestas sobre cualquier documento. Dar testimonios falsos.
- k. La adulteración del observador del alumno, el registro inadecuado de observaciones así como el daño y/o pérdida del mismo.
- l. Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prendas de uniforme, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.
- m. Apropiarse de los medicamentos personales de los compañeros, para hacer uso de los mismos, de forma irresponsable.
- n. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.
- o. Ingresar al Colegio sustancias inflamables, armas de fuego y arma blanca o cualquier artefacto que ponga en riesgo o que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- p. Utilizar el celular durante clases o en los diferentes espacios del colegio para tomar fotografías o filmar imágenes o escenas que puedan lesionar la dignidad de las personas.
- q. "La difusión inconsulta de fotografías de algún miembro de la comunidad educativa, afectando con ello sus derechos a la intimidad, al buen nombre y a la dignidad humana" (T-240/18)

16.1. Protocolo De Intervención:

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- f. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

16.2 Medidas Aplicables Frente Al Incumplimiento

Las medidas aplicables a las situaciones tipo III siguen el debido proceso ampliado en el capítulo 3 del presente manual.

CAPÍTULO IV CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

En algunas oportunidades es necesario llegar a la reflexión y propiciar el cambio enfrentándose a la vivencia directa de las consecuencias que acarrea en la vida diaria, el obrar consciente o inconscientemente de manera inadecuada, o que perturbe la convivencia armónica de la comunidad de la cual se forma parte.

ARTICULO 17. CONDUCTO REGULAR

Para resolver cualquier situación de tipo convivencial y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular:

- a. El Profesor (a)
- b. El Director (a) de grupo
- c. La Coordinación.
- d. El Comité Escolar de Convivencia
- e. El Consejo Directivo

Parágrafo: Analizada la gravedad de la falta y reconocida la necesidad de apoyar al estudiante con algunos de los servicios del Departamento de Orientación Escolar (Trabajo Social y Psicología) se hará la remisión necesaria y se solicitará el informe respectivo.

17.1. Debido Proceso

El comportamiento del estudiante será analizado bajo las normas acordadas y establecidas en el presente manual y demás disposiciones legales vigentes.

- Ante cualquier falta del estudiante se debe corregir y sancionar pedagógicamente como primera acción.
- El estudiante será responsable de un acto que afecte la Convivencia Escolar solo si se demuestra que realmente su comportamiento va en contra de las normas acordadas.
- El estudiante tiene derecho a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra de manera directa y representado por sus padres.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- El estudiante tiene el derecho a la Defensa (a defenderse a probar lo que le corresponda en beneficio a sus intereses).
- Se debe definir la situación del estudiante a la mayor brevedad posible.
- El estudiante tiene derecho a reclamar frente a la decisión tomada con respecto a la falta cometida. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.
- El estudiante tiene derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se analizará la situación del estudiante con base en la descripción de su comportamiento ante las faltas.

“El Derecho a la educación conlleva dos aspectos: Es un Derecho de la persona, como establece el Art.67 de La Constitución Política, y un Deber que se materializa en la responsabilidad del estudiante de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico (Sentencia T-092 de 1994). **Esto significa que es un Derecho-Deber”. Art.95. “... El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política implica responsabilidades”.**

✓ Causales De Atenuación

Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

- La edad, desarrollo mental, psicológico y volitivo; sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la comisión de la falta.
- Reconocer y confesar la falta oportunamente.
- Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso para sí mismo u otros implicados.

✓ Causales De Agravación.

Se consideran como causales de agravación aquellas que inciden en la gravedad de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

- La reincidencia en el comportamiento que dio lugar a una sanción dentro del mismo año escolar.
- La realización del hecho en complicidad con otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el autor, por docentes, personal administrativo y condiscípulos.
- Cometer la falta para ocultar otra.
- Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
- El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común.
- La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
- Cometer el hecho con intervención de condiscípulos menores del autor o de curso académico inferior.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

ARTICULO 18. MEDIDAS PEDAGOGICAS

Son todas aquellas acciones que tienen por objetivo que el estudiante tome conciencia del error cometido y asuma una actitud de cambio y que se aplican en gradualidad.

18.1. Procesos Formativos

Son aquellas acciones que empleadas por los docentes o directivos docentes donde se realiza la mediación para llevar al estudiante a reconocer la falta cometida y asumir una actitud de cambio puede o no involucrar al padre o acudiente.

- **Llamado De Atención Verbal O Escrito.** Procederá por parte de un docente, el director de curso, el coordinador o funcionario que observe una falta a los deberes consagrados en el Manual de Convivencia.

Debe dejarse constancia del llamado de atención verbal y/o escrito en el Observador del Alumno, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento.

18.2. Procesos Disuasivos

En un segundo momento en el proceso que exige necesariamente involucrar al padre de familia por la falta cometida por el estudiante, quien no ha querido asumir la actitud de cambio que se busca. Estas son:

- **Amonestación Escrita.** Procederá de los docentes, el Director de Grupo o del Coordinador en los siguientes casos:
 - a. Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes siempre que este último conste en el Observador del Estudiante, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento. Se firmará Compromiso de Convivencia.
 - b. Por incumplimiento deliberado o intencional de alguna de las prohibiciones contempladas en el presente Manual; el estudiante y el padre de familia o acudiente, firmarán un compromiso conjunto en el que se establezcan acciones viables y observables que permitan hacer un seguimiento a la superación de los problemas de comportamiento que determinaron la sanción.

PARAGRAFO: El llamado de atención verbal y la amonestación escrita, se utilizarán cuando el estudiante incumple las faltas Tipo I o presenta reincidencia en la misma.

- **Suspensión Del Estudiante** Es una medida de carácter formativo que busca propiciar en el estudiante la reflexión sobre la manera en que su comportamiento le afecta y afecta a la comunidad. Su ejercicio consiste en estar separado de la comunidad para valorarla. Corresponde al padre de familia el acompañamiento adecuado para darle sentido. Es competencia de las coordinaciones académicas y de Orientación Escolar, quienes pueden delegar al Director de Curso. La medida puede ser aplicada por un lapso entre 1 a 5 días hábiles y/o a juicio del Coordinador.

La suspensión es una medida de carácter formativo con la cual se invita al estudiante y al padre de familia al cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Colegio y al cambio de actitud, de manera que se aporte positivamente a la formación personal y del grupo.

La suspensión se comunicará al padre de familia o acudiente, dejando constancia en el Observador del Alumno.

El estudiante asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las actividades que no realizó en el tiempo de la suspensión. Durante la suspensión, el estudiante debe realizar una actividad reflexiva en casa bajo el acompañamiento de sus acudientes, actividad que debe ser sustentada al día siguiente de su suspensión en la oficina de Orientación Escolar o reparar la falta de cumplimiento de sus deberes realizando algún tipo de trabajo social bajo la supervisión del coordinador.

Procederá en los siguientes casos:

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- a. Por incumplimiento de los compromisos académicos o de convivencia.
- b. Por reincidencia de situaciones tipo I.
- c. Por incumplimiento en las situaciones II.

➤ **"La Casa Como Espacio Pedagógico"**

Como respuesta a condiciones especiales para estudiantes regulares, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal establecido por la institución bajo los siguientes parámetros:

- **Incapacidad Física:** Por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento asumiendo riesgos.
- **Embarazo:** Para garantizar la integridad física y emocional de la madre y su hijo evitando los posibles riesgos de todo orden, se solicitará a la Estudiante o a su Acudiente presentar los soportes médicos correspondientes y luego de su oficialización la estudiante podrá continuar su proceso académico en la casa con el apoyo del colegio y desde luego de su familia.
- **Inconveniencia:** Cuando circunstancias especiales de convivencia o seguridad ameriten la adopción de este procedimiento.

El trabajo pedagógico en casa es una medida aplicable, a cualquiera de los grados y debe efectuarse de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. Consulta y aprobación de Rectoría.
- b. Las Coordinaciones asignarán a los estudiantes en tal condición horario de atención para desarrollo de tutorías, entrega de trabajo y presentación de evaluaciones.
- c. Debe cumplir en su totalidad con los programas, aprendizajes establecidos en el plan de estudios, así como cancelar íntegramente y oportunamente los costos educativos. Para ello asistirán al Colegio según el horario para tal actividad.
- d. Esta actividad se desarrollará por el tiempo que dure la situación particular y luego de ella el estudiante podrá reintegrarse normalmente al proceso académico.
- e. El espacio pedagógico en casa podrá ser adoptado de oficio por el plantel y o solicitud de los padres.

18.3. Procesos Correctivos

Se emplean como medida extrema cuando después de acompañar un proceso no se evidencia compromiso del estudiante o ante una falta grave o muy grave.

➤ **Matricula En Observación:**

Esta sanción procederá cuando el estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en cualquiera de las situaciones tipo II o III (art. 40 decreto 1965 del 2013).

La sanción de acuerdo convivencial será impuesta por el Comité Escolar de Convivencia convocado por el Rector. La decisión debe ser presentada por escrito y comunicada al padre de familia y/o a su acudiente (s) por parte del Coordinador a quien delegue el (la) Rector (a).

En los casos en que el estudiante acepte por escrito su incumplimiento de la norma, podrá el coordinador citar a los padres de familia y al estudiante y proceder a la firma del acuerdo convivencial que determina la imposición de la Matrícula en Observación, dejando constancia en el observador del alumno.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

El levantamiento de esta sanción se hará por decisión del Comité Escolar de Convivencia quien podrá acometer la revisión de los casos al finalizar el año escolar, que le sean presentados para evaluar la superación de las dificultades académicas o de convivencia que haya presentado el estudiante.

Si el estudiante muestra un cambio notorio de actitud en los periodos posteriores a la del acuerdo, su valoración de comportamiento se verá reflejado en sus desempeños teniendo en cuenta la escala de valoración relacionada en el sistema institucional de evaluación.

Parágrafo Segundo: El Consejo Directivo máxima autoridad, será el órgano que conocerá de las apelaciones a las decisiones del Comité Escolar de Convivencia y dependiendo de la gravedad del caso conocerá también aquellos casos que le sean remitidos por el Comité Escolar de Convivencia, pudiendo en todo tiempo y cuando lo considere necesario intervenir y tomar las decisiones que sean del caso.

➤ **Cancelación De Matrícula:**

Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia social, el Comité Escolar de Convivencia determinará la Cancelación de la Matrícula. Esta sanción operará de manera directa, y será comunicada por Resolución Rectoral, al incurrir el estudiante en cualquiera de las conductas calificadas como muy graves en este manual, o en cualquiera de las siguientes conductas, dentro o fuera del colegio, que se consideran también muy graves en orden a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de los miembros de la Institución, dado que afectan la integridad y el buen nombre de la misma, sin perjuicio de los informes a las autoridades a que hubiere lugar:

Teniendo en cuenta que se establece como condición, el contar con un padre de familia, acudiente o tutor que asista regularmente a las citaciones de la institución; se considera causal de pérdida de cupo para el año siguiente, la inasistencia del padre de familia o tutor.

- a. Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes o violación a las prohibiciones que dieron lugar a la medida de la Matrícula en Observación.
- b. Incurrir en el incumplimiento de cualquiera de los deberes o prohibiciones consagradas en este manual mientras el estudiante se encuentre bajo Matrícula en Observación.
- c. Portar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la institución, inclusive la llamada dosis personal.
- d. Portar, traficar o estimular el uso de cualquier tipo de arma, entendiéndose por tal todo instrumento que pueda causar daño físico o intimidación a otro, así su peligrosidad sólo sea aparente.
- e. Incurrir en el incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones calificadas en este Manual como muy graves.
- f. Actuar deliberadamente, apropiándose, atentando o causando daño a los bienes del Colegio o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.
- g. Faltar gravemente, de obra o de palabra, al respeto a los compañeros, profesores, empleados de la administración, cualquier miembro de la comunidad o un invitado estando dentro o fuera del Colegio.
- h. Incurrir en conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un compañero o compañeros y/o cualquier miembro de la institución.
- i. Cometer infracción o delito castigado por las leyes penales y/o contravenciones policivas colombianas.
- j. Se procederá a la cancelación de la matrícula del estudiante una vez se haya aplicado el debido proceso indicado en este Manual.

18.4. Recurso De Reposición Y Apelación

El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno(s) de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito recurso de reposición y en subsidio de

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

apelación dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que se le haya notificado una medida, ante la instancia que según el conducto regular establecido, siga a la que haya adoptado la medida en cuestión. No procederá segunda apelación.

18.5. Debido Proceso Por Indicio O Sospecha De Consumo De Sustancias Psicoactivas

Si algún profesor de la Institución tiene indicios que un estudiante consume sustancias psicoactivas, informará de inmediato a la Coordinación u Orientación Escolar.

- La Coordinación u Orientación Escolar citará al estudiante para dar a conocer la situación e informar que serán citados los padres de familia.
- Citación a los padres de familia a reunión con Rectoría o Coordinación u Orientación Escolar para dar a conocer las inquietudes que se tienen con respecto al Estudiante y sugerir la remisión a una Institución especializada avaladas por el Colegio.
- La Institución llevará seguimiento del caso por intermedio del Departamento de Orientación Escolar.

18.6. Debido Proceso Por Evidencia De Consumo De Sustancias Psicoactivas

Si algún profesor de la Institución tiene evidencia que un estudiante consume sustancias psicoactivas, informará de inmediato a la Coordinación u Orientación Escolar.

- Citación de inmediato a los padres de familia y al estudiante a una reunión con Rectoría u Orientación Escolar o Coordinación para dar a conocer las evidencias que se tienen con respecto a su hijo(a) y entre otros exigir una remisión a una institución especializada.
- El estudiante no asistirá al Colegio hasta tanto no se cuente con el informe de la institución especializada. Proceso que debe darse en el menor tiempo posible, no debe exceder de ocho días.
- La Fundación Centro Educativo Las Palmeras se abstendrá de tomar una decisión frente a la permanencia y tratamiento sugerido hasta que no se tengan las indicaciones pertinentes por la institución especializada.

El informe de una institución especializada da dos posibilidades:

- Rehabilitación ambulatoria. El estudiante continúa en el colegio, con la obligación de firmar un compromiso pedagógico estudiantes y padre de familia y presentar reportes periódicos del tratamiento al Departamento de Orientación Escolar quien llevará el seguimiento del caso.
- Rehabilitación en una institución especializada. El estudiante puede volver al colegio una vez presente el informe de su rehabilitación expedida por el comité científico de la Institución y avalada por el colegio. En ningún caso se admitirá al estudiante que según el diagnóstico requiera ser internado para su rehabilitación hasta tanto se presente el respectivo certificado.

18.7. Debido Proceso Por Evidencia De Porte De Armas U Objetos Cortopunzantes O Contundentes

- Si algún profesor tiene evidencia de que un estudiante porta o distribuye armas u objetos contundentes, informará de inmediato a la Coordinación y se decomisará la evidencia.
- Citación de inmediato a los padres de familia y al estudiante por coordinación y Orientación Escolar para dar a conocer las evidencias que se tienen con respecto a las actitudes, comportamientos o hechos cometidos por el estudiante a quien se le aplicará la cancelación de matrícula según lo estipulado en el presente manual y se informará a las autoridades competentes cuando el caso lo amerite, o la institución lo considere necesario, dando cumplimiento al Manual de Convivencia, Ley de Infancia y Adolescencia y al código de policía.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

Parágrafo 1º. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 48 del presente Decreto.

Parágrafo 2º: Teniendo en cuenta que el conducto regular y el debido proceso permite el abordaje adecuado de las diferentes situaciones que se presentan en la institución educativa, se debe garantizar, que cuando la situación que se presente ponga en riesgo la seguridad e integridad de los estudiantes, los equipos psicosociales deben ser informados de manera oportuna por quien conozca la situación, ya que estos, deben brindar a los estudiantes el acompañamiento necesario y dejar el registro correspondiente en la plataforma corporativa.

No actuar en equipo en las situaciones que puedan vulnerar la seguridad e integridad de los estudiantes, se calificará como "negligencia".

CAPÍTULO V RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y LEY 1620 DEL 2013

ARTICULO 19.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 29 y 30 de la ley 1620 y siguiendo los lineamientos del Ministerio De Educación Nacional, la ruta de atención integral consta de cuatro componentes:

19.1. Componente De Promoción

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. Se consideran acciones de promoción:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos desde preescolar.
- e. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

19.2. Componente De Prevención

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Se consideran acciones de prevención:

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar.
- b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

19.3. Componente De Atención

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

19.4. Componente De Seguimiento

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

19.5. Abordaje Integral De Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la ley 1620, "Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar, y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos" (Versión 3.0.) y siguiendo los lineamientos del Ministerio De Educación Nacional, daremos cumplimiento a:

19.6 Protocolo De Atención Para Situaciones De Presunta Agresión Y Acoso Escolar

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia".

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- 1.** La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- 2.** El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- 3.** Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- 4.** Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Agresión escolar: "es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante" (Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013. Artículo 39)

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

19.7 Protocolos De Atención Para Situaciones De Conducta Suicida

El sistema de vigilancia en salud pública de la Secretaría de Salud Distrital, donde se registran todas las formas existentes de conductas suicidas: ideación, amenaza, intento y suicidio consumado. A través del sistema, se busca identificar factores que incidan en la creación e implementación de programas de prevención y atención en salud mental, a la vez brinda apoyo psicosocial a las personas con conductas suicidas, familiares y compañeros de las víctimas. Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida –SISVECOS–:

19.8 Protocolo De Atención De Niños, Niñas Y Adolescentes Con Presunto Consumo De Sustancias Psicoactivas (Spa):

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el sistema nervioso central. La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas medicamente o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras).

19.9 Protocolo De Atención Para Situaciones De Presunta Violencia Sexual

"Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor" (CRC, 2007).

ARTICULO 20. SITUACION TIPO II.

La gravedad de la falta se define teniendo en cuenta el incumplimiento a los pactos de convivencia, a los daños que se ocasiona a la comunidad, cuando se atente contra los derechos de las personas y dificulte o entorpece el funcionamiento institucional.

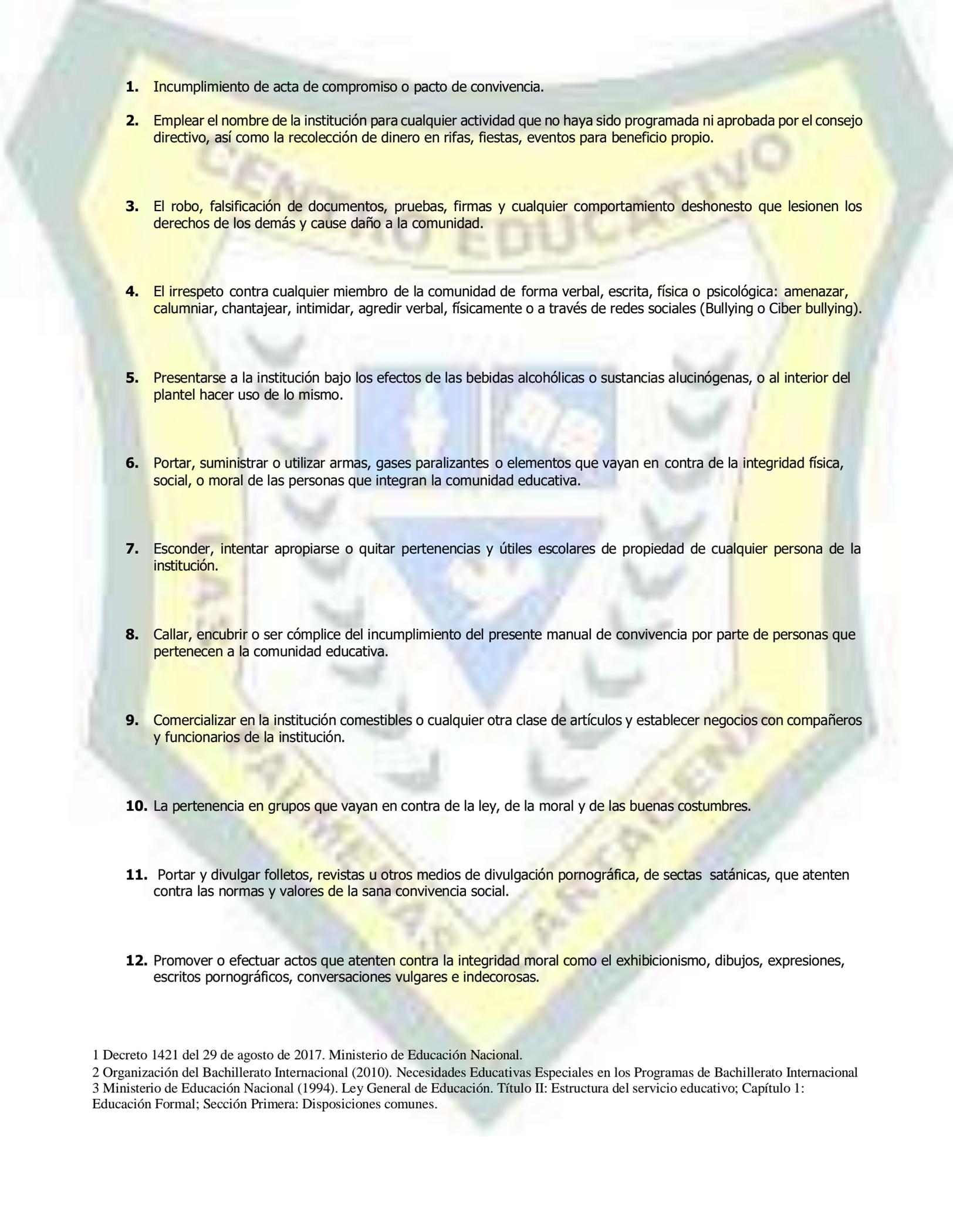
Se consideran faltas graves:

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

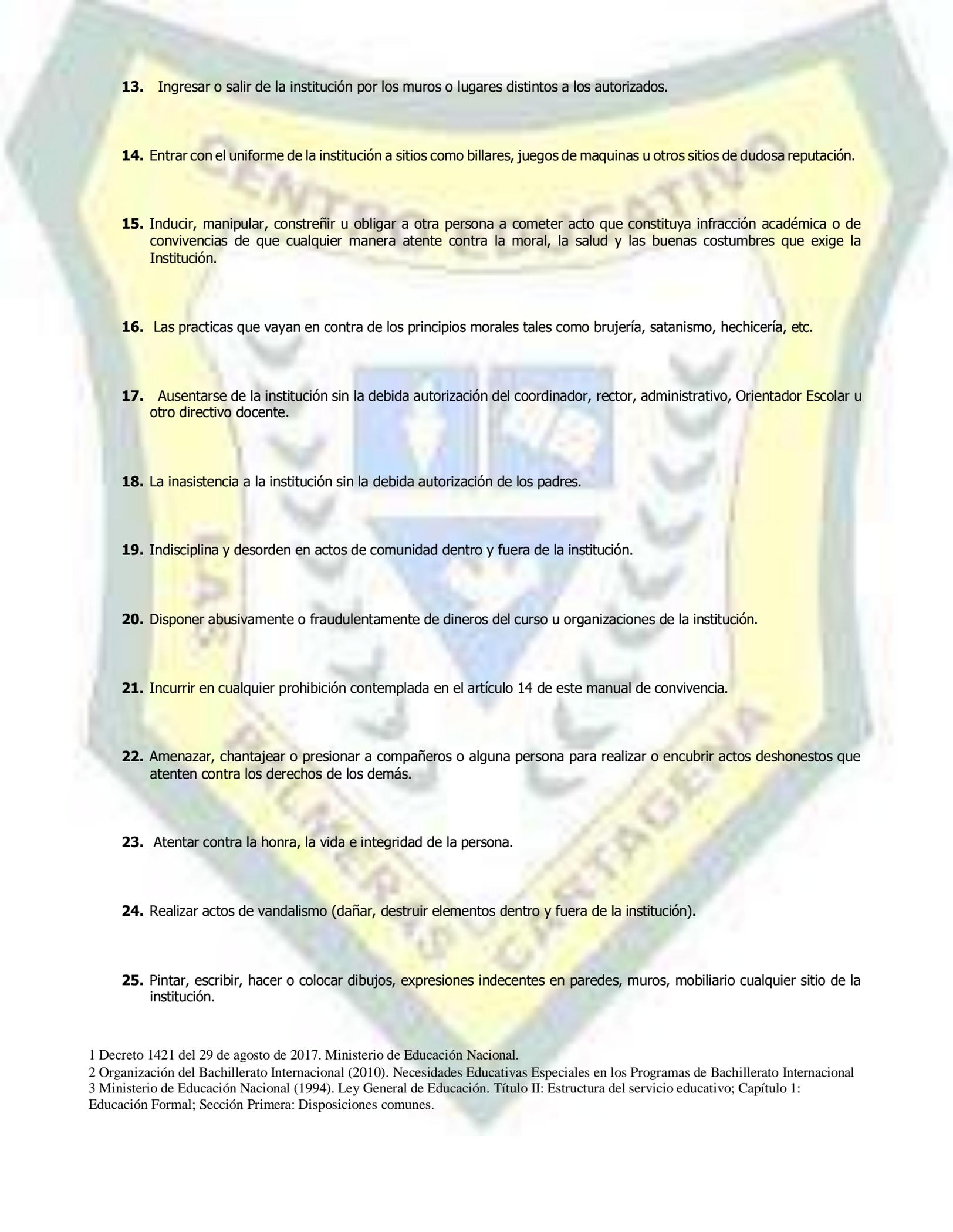
Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- 
- 1.** Incumplimiento de acta de compromiso o pacto de convivencia.
 - 2.** Emplear el nombre de la institución para cualquier actividad que no haya sido programada ni aprobada por el consejo directivo, así como la recolección de dinero en rifas, fiestas, eventos para beneficio propio.
 - 3.** El robo, falsificación de documentos, pruebas, firmas y cualquier comportamiento deshonesto que lesionen los derechos de los demás y cause daño a la comunidad.
 - 4.** El irrespeto contra cualquier miembro de la comunidad de forma verbal, escrita, física o psicológica: amenazar, calumniar, chantajear, intimidar, agredir verbal, físicamente o a través de redes sociales (Bullying o Ciber bullying).
 - 5.** Presentarse a la institución bajo los efectos de las bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, o al interior del plantel hacer uso de lo mismo.
 - 6.** Portar, suministrar o utilizar armas, gases paralizantes o elementos que vayan en contra de la integridad física, social, o moral de las personas que integran la comunidad educativa.
 - 7.** Esconder, intentar apropiarse o quitar pertenencias y útiles escolares de propiedad de cualquier persona de la institución.
 - 8.** Callar, encubrir o ser cómplice del incumplimiento del presente manual de convivencia por parte de personas que pertenecen a la comunidad educativa.
 - 9.** Comercializar en la institución comestibles o cualquier otra clase de artículos y establecer negocios con compañeros y funcionarios de la institución.
 - 10.** La pertenencia en grupos que vayan en contra de la ley, de la moral y de las buenas costumbres.
 - 11.** Portar y divulgar folletos, revistas u otros medios de divulgación pornográfica, de sectas satánicas, que atenten contra las normas y valores de la sana convivencia social.
 - 12.** Promover o efectuar actos que atenten contra la integridad moral como el exhibicionismo, dibujos, expresiones, escritos pornográficos, conversaciones vulgares e indecorosas.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- 
- The background of the page features a large, semi-transparent watermark of a school logo. The logo is shield-shaped with a yellow border and a blue and white central emblem. The text 'CENTRO EDUCATIVO' is written across the top, and 'SANTA FE DE BOGOTÁ' is written across the bottom. The central emblem depicts a graduation cap and an open book.
- 13.** Ingresar o salir de la institución por los muros o lugares distintos a los autorizados.
 - 14.** Entrar con el uniforme de la institución a sitios como billares, juegos de maquinas u otros sitios de dudosa reputación.
 - 15.** Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencias de que cualquier manera atente contra la moral, la salud y las buenas costumbres que exige la Institución.
 - 16.** Las practicas que vayan en contra de los principios morales tales como brujería, satanismo, hechicería, etc.
 - 17.** Ausentarse de la institución sin la debida autorización del coordinador, rector, administrativo, Orientador Escolar u otro directivo docente.
 - 18.** La inasistencia a la institución sin la debida autorización de los padres.
 - 19.** Indisciplina y desorden en actos de comunidad dentro y fuera de la institución.
 - 20.** Disponer abusivamente o fraudulentamente de dineros del curso u organizaciones de la institución.
 - 21.** Incurrir en cualquier prohibición contemplada en el artículo 14 de este manual de convivencia.
 - 22.** Amenazar, chantajear o presionar a compañeros o alguna persona para realizar o encubrir actos deshonestos que atenten contra los derechos de los demás.
 - 23.** Atentar contra la honra, la vida e integridad de la persona.
 - 24.** Realizar actos de vandalismo (dañar, destruir elementos dentro y fuera de la institución).
 - 25.** Pintar, escribir, hacer o colocar dibujos, expresiones indecentes en paredes, muros, mobiliario cualquier sitio de la institución.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

26. Hacer mal uso del uniforme en redes sociales (dentro o fuera de esta que afecte el buen nombre del plantel educativo)

La Ley de Convivencia Escolar 1620 de 2013, en su Artículo 13, en los numerales 4 y 5, establece "que cada institución educativa debe definir sus protocolos y fijar sus procedimientos específicos para atender cada caso".

20.1 Protocolos Para Las Situaciones Tipo II – Proceso Disciplinario

El procedimiento disciplinario debe tener en cuenta el reconocimiento y respeto de la dignidad humana y se desarrolla así:

1. Ocurren los hechos o se presentan las omisiones presuntamente constitutivo de falta, ubicados como tipo II.
2. Se pone en conocimiento de comité escolar de convivencia que recepciona el caso y activa los mecanismos para:
 - Garantizar la confidencialidad y la intimidad.
 - Proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra
 - Se abre una carpeta que contiene cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso:
- Las del disciplinado y las constancias. No puede consignarse la información en el libro del observador.
3. El comité escolar de convivencia debe organizar un archivo confidencial para las carpetas de procesos disciplinarios.
4. El comité escolar de convivencia llama a los presuntos implicados en la situación.
5. Informa a padres o acudientes sobre lo sucedido
6. El comité escolar de convivencia dialoga con los actores, los escucha, señala la presunta falta en la que pueden haber incurrido según el manual de convivencia, les informa y explica las opciones: pueden negociar, ir a juicio restaurativo o someterse a un proceso disciplinario con el debido proceso, en caso que se compruebe la falta.
7. si no aceptan negociación, el comité escolar de convivencia decide si hay lugar o no para abrir un proceso disciplinario atendiendo estas pautas:
 - Si hubo violación de las normas
 - Su ubicación en el manual como falta
 - Quienes son los presuntos responsables
 - Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos u omisiones
 - Las pruebas existentes

Esta fase se denomina indagación preliminar

Los padres o acudientes pueden acompañar a sus hijos o acudidos en estas diligencias

30. si no hay lugar a abrir proceso disciplinario, el comité escolar de convivencia archiva.

Si hay mérito para abrirlo, mediante resolución, formula pliego de cargos a los presuntos implicados e informa a los padres o acudientes

9. el comité escolar de convivencia notifica el pliego de cargos a los presuntos implicados:

Les entrega una copia completa de la resolución, la copia de los anexos si los hubiere y ellos firman el recibido.

10. los presuntos implicados pueden presentar descargos dentro del término que les da el comité escolar de convivencia para ello.

11. PRÁCTICAS DE PRUEBA

- Las ordenadas por comité escolar de convivencia
- Las solicitadas por el disciplinado, quien puede estar presente durante su práctica y puede controvertirlas
- El personero de los estudiantes debe acompañar al disciplinado y velar por sus derechos fundamentales

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- Se admiten todas las pruebas establecidas en la ley colombiana

12. el comité escolar de convivencia concede término al disciplinado para que presente alegatos de conclusión. Si lo hace, consigna su defensa que según las pruebas practicadas, muestran existencia de la falta, su inocencia, o la existencia de causal que justifica el hecho u omisión, lo atenúa o excluye la sanción. El personero estudiantil debe apoyarlo con este escrito.

13. el comité escolar de convivencia expide resolución donde decide acerca de la responsabilidad del disciplinado:

- Si se considera que no es responsable, lo absuelve, le notifica y archiva el asunto
- Si lo considera responsable, le notifica, le informa sobre los recursos o defensas últimas que puede interponer
- Informa a los padres o acudientes

31. si el disciplinado no interpone los recursos, queda en firme la sanción, se aplica y se archiva.

Interpuestos los recursos del comité escolar de convivencia expide una resolución en donde decide:

- Si absuelve, archiva el expediente
- Si ratifica la sanción, notifica, la aplica y archiva
- Informa a los padres o acudientes y al personero estudiantil
- Después de la aplicación del proceso disciplinario, con o sin sanción, es importante que se encuentren respuestas plausibles a:
¿Qué aprendió el disciplinado?
¿Qué aprendió la Institución Educativa?
¿Qué aprendió la Comunidad Educativa?

ARTÍCULO 21. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Se consideran como circunstancias agravantes de responsabilidad del educando las **siguientes**:

- Ser reincidente en la comisión de faltas.
- El cometer la falta por ocultar o ejecutar otra.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- El haber cometido la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otra persona.
- El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
- El haber colocado al sujeto pasivo de la falta en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pueda resultar peligro común.
- El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
- El hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

ARTÍCULO 22. DERECHO DE DEFENSA.

Las medidas aquí previstas se aplicaran con la observancia DEL DERECHO DE DEFENSA del educando implicado. El educando que sea objeto de una acusación, tendrán derecho a, Que se la explique con claridad en que consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le endilgan, que se le escuche lo que tiene que decir al respecto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por faltas graves e interponer los recursos de reposición y apelación. Este recurso será presentado por escrito.

Todo infractor del Manual de convivencia, será sancionado teniendo en cuenta el principio de justicia, con equidad e imparcialidad y el respeto del derecho al debido proceso, lo cual implica.

1. presunción de la inocencia.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

2. la escucha de descargo.
3. calificación de la falta.
4. prueba de la responsabilidad.

ARTICULO 23. PROCEDIMIENTO POR LAS SITUACIONES TIPO III. CONDUCTO REGULAR

Para dar oportuna y justa solución a los reclamos o dificultades, los estudiantes y padres de familia o acudiente deben agotar el dialogo y la concertación de acuerdo con el siguiente conducto regular.

- **En El Aspecto De Convivencia.**

1. El docente o compañero respectivo.
2. el director del curso.
3. el coordinador de convivencia.
4. el comité de convivencia escolar.
5. comisión de evaluación y promoción.
6. el rector.
7. el consejo directivo.

- **En Aspectos Académicos**

1. el docente de la asignatura.
2. el director de grupo.
3. el jefe de área respectiva.
4. el coordinador académico.
5. comisión de evaluación y promoción.
6. el consejo académico.

Parágrafo1. Cuando el director del curso, coordinador o rector citen al padre de familia o acudiente de un estudiante y no se presente en la fecha indicada, el estudiante no podrá ingresar a la institución, hasta tanto cumpla con el requisito.

Paragrafo2. Los estudiantes sancionados con matricula con acta de compromiso, al presentar excelente comportamiento y desempeño académico y transcurrido no menos de tres meses de actividad académica y de impuesta la sanción, podrán solicitar por escrito el levantamiento de la medida ante el organismo que la impuso, quien decidirá al respecto dentro de los ocho días siguientes el recibo de la solicitud.

Paragrafo3. Los docentes no podrán suspender ni sacar los estudiantes de clase, esta facultad es exclusiva del rector o de los coordinadores y solo se aplicara en los casos estrictamente necesario.

Paragrafo4. Cuando un estudiante cometa falta grave que cause impacto en la comunidad educativa, la directiva docente podrá suspenderlo de inmediato mientras se decide la sanción definitiva.

Paragrafo5. Las faltas de convivencia o las violaciones a las prohibiciones no contempladas en el presente manual, serán de competencia de los coordinadores quienes harán los trámites necesario ante el organismo competente o los directivos de la institución.

Paragrafo6. Los elementos cuyo uso o tenencia son claramente prohibidos en la institución, podrán ser retenidos por los coordinadores y su devolución se hará al padre de familia o acudiente dentro de los 30 días siguientes a la retención de los mismos.

Paragrafo7. El directivo de grupo mantendrá actualizado el observador del estudiante, cuidando de que en este se consignen sus actuaciones mas relevantes, bien sean positivas o negativas, también llevara una relación de las medidas impuestas a los estudiantes y las demás estadísticas que consideren pertinentes, a fin de tener una infamación afectiva que permita hacer correcto seguimiento tanto académico como comportamental de cada estudiante.

Paragrafo8. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos las instituciones educativas del país estatales y privadas, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Será obligación de los directivos docentes y administrativos de los establecimientos que detecten casos de tenencia y distribución de drogas dentro de la institución educativa, tratándose 1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

de un menor deberá comunicarse la situación a los padres y al defensor de familia y se procederá al decomiso de tales productos.

Entre las medidas sancionatorias se contemplaran la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicaran teniendo en cuenta la gravedad de infracción cometida y el procedimiento respecto del manual, capítulo III código del menor.

Paragrafo9. La distribución y tráfico de estupefacientes es causal de exclusión de la educación educativa.

ARTICULO 24. COMPETENCIAS.

La competencia se determinara teniendo en cuenta la naturaleza del hecho, la calificación de la falta y siguiendo el conducto regular.

Corresponde a los docentes que conozca la falta agotar las etapas de sensibilización, concientización, dialogo, amonestación verbal, amonestación escrita y si es reincidente remitir al director de grupo, orientación o coordinador.

El director de grupo citara acudientes de los estudiantes reincidentes, estableciendo compromisos con firma del acudiente y del estudiante. Tanto director de grupo como padre de familia velaran por el cumplimiento de los compromisos.

En las faltas graves la investigación estará a cargo de los directivos de grupo y coordinadores teniendo en cuenta los siguientes pasos.

1. citación a los implicados y acudientes.
2. dar a conocer los hechos.
3. recibir por escrito los descargos y la petición de pruebas contundentes a los esclarecimientos de los hechos.
4. ordenar y practicar las pruebas pertinentes.
5. evaluación de las pruebas con sentido integral, equidad y justicia.
6. notificar a las partes del fallo respectivo.

Del periodo de observación, aplicación de matricula con acta de compromiso, perdida de cupo y cancelación de matricula la determina la comisión de evaluación y promoción, previa verificación de la información y debido proceso, dejando por escrito los hechos, circunstancias, cargos concretos, pruebas y decisión.

Si la decisión fuese de perdida de cupo para el año siguiente o cancelación de la matricula se dará traslado de lo acordado al consejo directivo, anexando las pruebas necesarias.

El consejo directivo deliberara para avalar o no la decisión, dicha decisión se comunicara al padre de familia y al estudiante.

Paragrafo1. Casos de flagrancia.

En casos que el estudiante sea sorprendido en la ejecución del hecho, se podrá aplicar la medida sin observar el procedimiento, pero igual se le explicara el alcance de su conducta, se dejara constancia escrita y firmada de lo acontecido y se consignaran las observaciones que este quiera hacer. Derecho de defensa.

Paragrafo2. Los coordinadores podrán decidir sobre la perdida de ingresar al aula de clase hasta por cinco días hábiles, del periodo de observación y aplicación de matricula con acta de compromiso para casos de flagrancia o faltas graves que lo ameriten. Dicha determinación se deberá informar al director de grupo y padre de familia.

ARTICULO 25. CASOS ESPECIALES.

La institución solicita a los padres un mayor compromiso para evitar esta situación, por lo tanto cada familia debe procurar un desarrollo adecuada de la autoestima de sus hijos a través de la información oportuna, la educación sexual y un mejor control.

Recomendamos a los estudiantes postergar el inicio de las relaciones sexuales por lo menos mientras que sean menores de edad. Es el único medio efectivo que garantiza evitar un embarazo, que interfiere negativamente en su desempeño escolar y su etapa de desarrollo.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

Si una estudiante llega a quedar embarazada, la institución le brindará la oportunidad de continuar sus estudios en forma regular. La institución carece de las condiciones ambientales favorables para el desarrollo normal de una criatura en gestación y de los elementos mínimos necesarios para prestarlos primeros auxilios pertinentes a este estado.

Si el padre del bebé es estudiante del plantel, de acuerdo con el caso, se acogerá a las disposiciones de la institución a través del comité de convivencia para que asuma con responsabilidad su paternidad.

En caso de embarazo la estudiante deberá cumplir sus deberes y normas académicas de comportamiento del presente manual teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

- Vestir el uniforme de educación física una vez sea notorio el estado de embarazo.
- Durante los 40 días de licencia de maternidad que debe cumplir la estudiante fuera de la institución, la madre se dedicará a su hijo y no se dejará para este periodo ningún trabajo académico.
- Cumplidos los 40 días en el manual de convivencia la estudiante puede reintegrarse a la institución y tratándose de estudiantes de grado undécimo que no pueden graduarse en la fecha determinada por la institución, cumplirán con las actividades académicas pendientes en la fecha posterior y se graduarán por ventanilla.
- En caso de retiro voluntario, la institución le reservará el cupo, siempre y cuando, hubiese cumplido con normas establecidas por el manual de convivencia.
- La institución no admitirá a la estudiante en caso de un segundo embarazo.

Parágrafo 2. REQUISAS.

Para salvaguardar la sana convivencia y la integridad física de la comunidad educativa, es necesaria que la institución coordine requisa periódicas a los estudiantes, respetando su intimidad y efectuadas por la autoridad competente.

CAPITULO IV. DE LOS DEMAS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD.

ARTICULO 26. DERECHOS, DEBERES, FUNCIONES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES.

Todos los miembros de la comunidad educativa, deben garantizar la transparencia, honradez, lealtad, objetividad, eficacia, eficiencia, solidaridad, tolerancia, respeto por, compromiso y vocación de servicio en el desempeño de su cargo o función, en el ejercicio de los derechos, cumplimiento de los deberes y respeto a las prohibiciones

Derechos De Los Docentes

1. participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes.
2. recibir oportunamente la remuneración asigna para el respectivo cargo.
32. participar de los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
6. no ser discriminado por razón de sus creencias ideológicas, políticas y religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
7. a ser escuchado para presentar opiniones o descargos en la planeación, organización del PEI y todas las actividades de la institución
8. Recibir un trato digno y respetuoso.

Funciones De Los Docentes

Definición del puesto: Docente es aquel profesional que enseña una determinada ciencia o arte, a través de diversos medios, técnicas y herramientas de apoyo pedagógico.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

Funciones del docente

- 1- Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con el PEI de la institución.
- 2- Planear, organizar, ejecutar, evaluar los procesos sistemáticos de enseñanza- aprendizaje relacionadas con el área y las actividades contempladas en el proyecto educativo institucional.
- 3- Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
- 4- Cumplir turnos de acompañamiento en los descansos y al terminar la jornada.
- 5- Participar en actos de la comunidad y asistir a las reuniones programadas algunas de ellas los sábados.
- 6- Diligenciar el observador del estudiante
- 7- Participar en las actividades de plantación y evaluación institucional.
- 8- Cumplir a cabalidad con la asignatura académica.
- 9- Brindar orientación a sus estudiantes, en forma individual o grupal, con el propósito de contribuir a su formación integral. (inculcar amor a los valores, fortalecer hábitos de orden).
- 10- Cumplir con las actividades curriculares complementarias como, atención a padres de familia o acudientes de los educandos, preparación de su tarea académica, las reuniones de docentes generales o por áreas, la investigación o invocación de asuntos pedagógicos, la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil.
- 11- Participar en jornadas pedagógicas y actividades formativas, culturales y deportivas.
- 12- Colaborar con la disciplina y formación de los educandos, cumpliendo los turnos o controles de vigilancia y tomando las decisiones pertinentes cuando observe cualquier conducta reprochable en cualquier zona o momento escolar.
- 13- Participar en las actividades de desarrollo institucional como, seguimiento y reconstrucción del proyecto educativo institucional, actividades de planeación y programación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos transversales.
- 14- Cumplir y hacer cumplir el manual de convivencia.
- 15- Presentar periódicamente informe sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo.
- 16- Presentar informe valorativo del desempeño de estudiantes a su cargo, en el proceso educativo al término de cada uno de los períodos de evaluación.
- 17- Responder por el uso adecuado de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- 18- Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura de la asignatura, área o proyecto, logros, indicadores de logros, metodología y criterios de evaluación.
- 19- Elaborar las guías y material didáctica para las diferentes actividades programadas.
- 20- Dirigir y orientar las actividades de refuerzo y recuperación de los educandos, para la superación de sus dificultades, y seguir las recomendaciones de las comisiones de evaluación y promoción.
- 21- Preocuparse por su actualización permanente en su respectiva área, en lo pedagógico y en formar parte activa en el seguimiento y reconstrucción permanente del PEI, actualizarse en los avances científicos y tecnológicos.
- 22- Escuchar los reclamos de los alumnos y garantizar imparcialidad, honradez y justicia en las evaluaciones.
- 23- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
- 24- Cumplir con el turno asignado para liderar la comunidad.
- 25- Asignar citas a los padres de familia para tratar temas referentes a los estudiantes.

• **Deberes De Los Docentes**

Además de los deberes establecidos en la constitución y la ley, y en especial en el código disciplinario único –ley 734 de 2002- para los servidores públicos, son deberes de los docentes los siguientes.

- 1 cumplir y hacer que se cumplan los acuerdos, el manual de funciones, manual de convivencia y los deberes contenidos en la constitucional y las leyes.
- 2 buscar de manera permanente el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza- aprendizaje, mediante la investigación, la invocación y el perfeccionamiento continuo.
- 3 cumplir con el calendario, la jornada escolar y la laborar de acuerdo a la ley. La jornada laborar es de ocho horas diarias, de las seis horas serán dentro en la institución en el cumplimiento de su asignación académica y la ejecución de actividades complementarias y el tiempo restante en actividades propias de su cargo.
- 4 educar en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones.
- 5 inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la nación.
- 6 inculcar y fortalecer hábitos de orden, higiene y puntualidad.
- 7 desempeñar con ética, eficiencia y eficacia las funciones de su cargo.
- 8 mantener relaciones cordiales con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 9 observar una conducta acorde con la función educativa.
- 10 afianzar y fortalecer en los estudiantes valores de acuerdo con la filosofía institucional.
- 11 promover una firme vinculación entre la escuela y la comunidad.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- 12 Participar en la plantación, programación y evaluación propias del área de formación y/o proyectos a sus cargos.
- 13 ejercer responsablemente la dirección de su grupo.
- 14 participar en las comisiones y comités en los cuales sea requerido.
- 15 cumplir activa y dinámicamente con los turnos de acompañamiento de estudiantes –turno de vigilancia.
- 16 participar en los actos de la comunidad y asistir a las reuniones programadas.
- 17 atender a los padres e familia o acudientes de acuerdos con el horario establecido.
- 18 responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- 19 vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente.
- 20 dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura de la asignatura, área o proyecto, logros, indicadores de logros, metodología y críticos de evaluación.
- 21 elaborar las guías y material didáctica para las diferentes actividades programadas.
- 22 dirigir y orientar las actividades de refuerzo y recuperación de los educandos, para la superación de sus dificultades, y seguir las recomendaciones de las comisiones de evaluación y promoción.
- 23 preocuparse por su actualización permanente en su respectiva área, en lo pedagógico y en formar parte activa en el seguimiento y reconstrucción permanente del PEI, actualizarse en los avances científicos y tecnológicos.

- **Prohibiciones de los Docentes**

Además de las prohibiciones establecidas en la constitución y la ley, en especial en el Código Disciplinario Único (ley 734 del 2002), para los docentes les está prohibido:

1. Abandonar y suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
2. Inculpar los deberes y abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la constitución, las leyes, acuerdos y los manuales de convivencia y funciones.
3. Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de la institución educativa o lugar de trabajo.
4. Portar arma de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de la institución educativa o dentro de las actividades extra escolares.
5. Aplicar a los educandos cualquier forma de maltrato físico o psicológico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.
6. Utilizar la institución educativa para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza aprendizaje.
7. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes a su jornada de trabajo.
8. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo los influjos de drogas, narcóticos o estupefacientes.
9. atentar o incitar a otros, atentar contra los bienes de la institución, o bienes públicos, o hacer uso indebido de las propiedades o bienes de la institución o del estado puesto bajo su responsabilidad.
10. Realizar o ejecutar con sus educandos acciones o conductas que atenten contra la libertad o el pudor sexual de los mismos o acusar sexualmente a sus estudiantes.
11. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
12. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.

ARTICULO 27. DEBERES DE LOS DIRECTORES DE GRUPOS.

1. planear, elaborar, ejecutar y evaluar el proyecto de aula, según intereses, necesidades y problemática que se presente en el grupo y entregarlo oportunamente al coordinador de convivencia.
2. elaborar un inventario de los elementos existentes en las aulas donde funciona el grupo a su cargo, indicando el estado en que se encuentra y la cantidad de cada uno de ellos, tanto al comenzar, como al terminar el año escolar y entregarlo oportunamente a la coordinadora administrativa.
3. establecer comunicación permanente con los docentes, padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa y resolver conflictos oportunamente.
4. orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
5. ejecutar un programa de inducción de los estudiantes del grupo.
6. diligenciar y llevar el seguimiento académico y comportamental de cada uno de los integrantes del grupo, en el anecdotario.
7. llevar las diferentes actas de reuniones y comisiones que tengan que ver con el grupo.
8. Presentar informe oportuno a las diferentes comisiones o estamentos que lo requieran sobre desempeño y/o dificultades de sus asistidos.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

9. Motivar y guiar la organización interna del aula garantizando el aseo y embellecimiento de la misma.
10. Desarrollar y adaptar oportuna y debidamente las guías y talleres de dirección de grupo programadas por la institución.
11. Diseñar estrategias que conduzcan al buen desempeño académico y de comportamiento social de los estudiantes asignados a su cargo.
12. Promover y motivar la participación del grupo en los diferentes eventos, actividades e izadas de bandera programadas por la institución.
13. Entregar los informes académicos y de comportamiento a los padres de Familia de acuerdo a las fechas programadas o cuando se requiera.
14. Cumplir con las demás funciones que sean asignadas con la naturaleza de su cargo y según el Proyecto Educativo Institucional..

ARTICULO 28. FUNCIONES DEL GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO O TURNO DE DISCIPLINA.

1. Hacer presencia 15 minutos antes del inicio de la jornada escolar para controlar que el ingreso de estudiantes en su presentación personal, porte del uniforme y puntualidad.
2. Hacer presencia en los sitios asignados, para garantizar el orden, la disciplina y colaborara en situaciones que lo requieran.
3. Aplicar correctivos y llevar a cabo acciones de prevención que garanticen la buena marcha de la institución.
4. garantizar la entrada y de estudiantes a las aulas a la primera hora de clase y después del descanso.
5. Crear acciones para facilitar la sana convivencia y el aprovechamiento del tiempo libre.
6. Realizar formaciones de la comunidad cuando la institución lo requiera.
7. Establecer acuerdos en el plan de acción con los diferentes grupos de acompañamiento.

ARTICULO 29. FUNCIONES DEL JEFE DE AREA.

1. Dirigir y organizar las actividades del departamento conforme a los criterios establecidos en el PEI y por el Consejo Académico.
2. Colaborar con los coordinadores en la distribución de la asignación académica, desarrollo de actividades complementarias y administración de estudiantes.
3. participar en los comités que sea requerido.
4. establecer canales y mecanismos de comunicación.
5. ser dinamizador del trabajo de cada área; en la plantación, organización, ejecución y evaluación de actividades, proyectos y estrategias metodologías que enriquezcan la acción educativa del área y de la institución.
6. promover el desarrollo cunicular de área.
7. mediar en los conflictos entre docentes del departamento y estudiantes.

ARTICULO 30. PARA PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

Los padres de familia de la institución educativa del centro educativo las palmeras serán respetuosos, participativos, conocedores del entorno, optimistas, comprometido s con la educación de sus hijos, consientes de la importancia de la educación en la vida de toda persona, responsables, colaboradores, comprensivos, amigos de sus hijos y comprometidos con el PEI de la institución.

Los padres de familia son los acudientes naturales de los estudiantes de la institución, parte fundamental en el proceso de formación de sus hijos. Son quienes escogen la institución que les ayudara a complementar la formación iniciada en su hogar. La comunicación entre los padres y la institución es esencial para lograr resultados eficaces.

• Derechos De Los Padres De Familia Y/O Acudientes:

1. Participar como estamento de la comunidad educativa en la planeación, programación y ejecución del PEI.
2. Elegir y ser elegidos como representantes de la asociación de padres de familia.
3. asistir a todos los eventos culturales, sociales y deportivos que el colegio programe.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

4. ser escuchados y atendidos respetuosamente por los demás estamentos que conforman la comunidad educativa en horario establecido
5. recibir de manera veraz y oportuna la información acerca del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos.
6. solicitar certificaciones en la secretaria de la institución, constancias y paz y salvo a cuando los requiera.
7. solicitar permisos cuando sus hijos tengan una justa causa para ausentarse del colegio.

• **Deberes De Los Padres De Familia Y /O Acudientes.**

1. Satisfacer las necesidades básicas de sus hijos (alimentación, vestidos, vivienda, salud, educación, vivienda, recreación y amor), en la medida de sus posibilidades.
2. brindar amor y comprensión a sus hijos y establecer con ellos relaciones donde prevalezca el amor, el dialogo y el respeto.
3. conocer el manual de convivencia y comprometerse en su cumplimiento.
4. realizar personalmente, el padre, la madre o el representante legal el proceso de matricula, teniendo conocimiento de los compromisos que con el se adquieren para el año lectivo correspondiente.
5. velar por la buena presentación personal de sus hijos e inculcarles el cuidado de su institución escolar como una forma de apropiación de su entorno.
6. suministrar oportunamente a sus hijos los elementos necesarios para su formación integral: académica, artística, cultural, deportiva, recreativa y emocional.
7. velar por que sus hijos cumplan la jornada escolar establecida por la institución salvo en caso excepcionales y recogerlos oportunamente al terminar la jornada.
8. acompañar, apoyar y orientar las tareas de sus hijos como parte de la formación que brindan sin recurrir al maltrato físico o psicológico.
9. seguir el conducto regular y realizar con respeto y cordialidad los reclamos pertinentes relacionados con los aspectos académicos y disciplinarios.
10. informar personal y oportunamente, los retardos o ausencia de sus hijos, fomentando con ellos, el sentido de responsabilidad con su proceso formativo.
11. realizar oportunamente los pagos por conceptos de costos educativos y pensiones establecidos por el consejo directivo.
12. informar periódicamente del rendimiento y comportamiento de sus hijos y comprometerse a cumplir con las actividades de apoyo requeridas para el desarrollo integral de los niños.
13. fortalecer la confianza y la autoestima del niño, facilitando sus participaciones en las salidas pedagógicas y de interacción social programadas por la institución.
14. informar oportunamente a los docentes los casos de maltrato físico y psicológico que se presenten por parte de los padres o acudientes a estudiantes de la institución.
15. generar propuestas que apoyen los proyectos educativos.
16. entregar oportunamente el formulario de reserva de cupo.
17. Asistir con carácter obligatorio y particular en los talleres y actividades programadas por la institución.
18. Dar un trato amable y respetuoso a los miembros de la Comunidad Educativa.
19. Informar clara y oportunamente al docente acerca de las situaciones judiciales en que estén comprometidos allegando los documentos pertinentes del caso.
20. Abstenerse de hablar mal o denigrar de la institución.
21. Firmar circulares, excusas y desprendibles de citaciones, en el tiempo fijado por la institución y devolverlos.
22. Ser responsables, justos y veraces al formular juicios sobre las personas que conforman la institución y sobre el desarrollo de las actividades.

ARTICULO 31.

PROCEDIMIENTOS ANTE LA INASISTENCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA A LAS CITACIONES.

1. Cuando se halla verificado que el estudiante comunico a los padres de familia o acudiente sobre la citación para recibir el boletín o informar sobre el comportamiento de equipo, o cualquier otro motivo y no concurren, se deberá informar al trabajador social, el cual hará una visita a la casa o al trabajo del padre o madre para indagar sobre la falta de responsabilidad. El levantara un acta de la situación.
2. Si la inasistencia persiste, se dará informe de tal situación al defensor de familia para que proceda a oficiar a los padres sobre la responsabilidad.
3. la inasistencia de los padres a tres citaciones en el año, será motivo de pérdida del cupo para el año siguiente.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

CAPITULO V GOBIERNO ESCOLAR ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar de la Institución será organizado conforme a este Manual y lo estipulado en el capítulo IV del Decreto 1860 reglamentario de la Ley General de Educación.

Según lo dispuesto en el artículo 6º. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- CONSEJO DIRECTIVO. Como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- CONSEJO ACADEMICO. Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- EL RECTOR. Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

ARTICULO 32. INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS FUNCIONES.

1. El rector quien lo percibirá y convocara oportunamente una vez por mes y extraordinariamente cuando el considere conveniente.
2. dos representantes del personal docente escogido por la asamblea de delegados de docentes. Esta asamblea estará conformada por delegados de los docentes de cada una de las jornadas en su respectiva sede tercero.
3. dos representantes de los padres de familia.
4. un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos del último grado que ofrezca la institución.
5. un representante de los ex alumnos elegidos por el consejo directivo.
6. un representante del sector productivo elegido por el consejo directivo.

• Funciones Del Consejo Directivo.

1. Analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdos, el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector.
2. Reglamentar los procedimientos de presupuestos, compras, control interno, manejo de inventario, calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.
3. Adoptar el manual de convivencia de la institución de acuerdo con las normas vigentes.
4. Participar en la plantación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios según los lineamientos de la secretaria de educación.
5. servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes.
6. asumir la defensa y garantía de los derechos de la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
7. tomar decisiones para solucionar situaciones que afecten el buen funcionamiento de la institución.
8. determinar la permanencia de los estudiantes y cancelar matrícula o negar el cupo cuando el debido proceso lo amerite.
9. aprobar el plan anual de actualización y perfeccionamiento del personal docente y administrativo presentado por el rector.
10. establecer estímulos para el excelente desempeño académico y de excelencia de los estudiantes.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

11. establecer criterios de participación de la institución en actividades comunitarias culturales, deportivas, recreativas y sociales.
12. diseñar su propio reglamento.

• **Funciones Del Rector.**

1. elaborar el proyecto anual del presupuesto y presentarlo para aprobación del consejo directivo.
2. celebrar los contratos suscribir los actos y ordenar los gastos con cargo a los recursos de acuerdo con el flujo de caja y el plana operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal.
3. dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor de la institución educativa.
4. planear, dirigir, orientar, programar y supervisar el proceso educativo dentro de la institución, en el desarrollo de actividades académicas, administrativas, de bienestar y proyección a la comunidad.
5. realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes directivos y administrativos a su cargo.
6. orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
7. promover permanentemente por el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
8. velar por el cumplimiento de las funciones del personal docente y administrativo.
9. mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con la localidad para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria
10. establecer canales de comunicación entre los diferentes establecimientos de la comunidad educativa.
11. orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico y grupos de trabajo o comisiones.
12. aplicar las disposiciones que se expidan por los estados atinentes a la prestación del servicio educativo.
13. administrar los bienes de la institución con el acompañamiento de coordinación administrativa.
14. las demás funciones afines o complementarias que le atribuyen el PEI y la ley.

ARTICULO 33. INTEGRACION DEL CONSEJO ACADEMICO.

1. El rector quien lo preside.
2. el coordinador o los si los hay en cada jornada.
3. seis docentes como representantes de las áreas definidas en el plan de estudio teniendo en cuenta las áreas fundamentales:

Matemáticas
Castellano
Ciencias sociales
Informática
Educación física y artística
Naturales.

33.1. Funciones Del Consejo Académico

1. Servir de órgano consultor al consejo directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y aportes de acuerdo con los procedimientos previstos en la ley.
3. organizar el plan de estudio y efectuar su ejecución.
4. organizar y participar en la evaluación institucional.
5. establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. contribuir en la organización y ejecución de proyectos pedagógicos, obligatorios, transversales y de áreas.
7. recibir y solucionar reclamos y problemas relacionados con el desempeño académico de estudiantes.
8. conformar para cada grado, una comisión de evaluación y promoción, con sujeción a las normas vigentes.
9. diseñar y promover criterios y estrategias específicas de recuperación y refuerzos para educando con insuficiencia o deficiencia en una o mas áreas.

ARTICULO 34. COMITÉ ACADEMICO.

En cada jornada de la institución educativa se conformara un equipo de trabajo, denominado Comité Académico como órgano asesor y consultor del consejo académico, integrado por:

- El coordinador quién lo preside.
- El coordinador o jefe de cada una de las áreas definidas en el plan de estudios.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- Un representante de orientación.

34.1. Funciones Del Comité Académico.

El comité académico tendrá autonomía para establecer sus funciones y plan de trabajo, de acuerdo a las necesidades y particularidades de cada jornada, para el respectivo año escolar.

ARTICULO 35. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

El personero es un estudiante del último año que ofrece la institución, elegido por votación dentro del primer mes del año escolar correspondiente, siendo proclamado aquel que obtenga la mayoría.

El personero es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y compromisos de los estudiantes consagrados en la Constitución, Política Las leyes Los Reglamentos y El Manual de Convivencia

El ejercicio del cargo de personero no es compatible con el de representante ante el Consejo Directivo.

- **Requisito Para Ser Personero**

El estudiante que se postule como candidato a la personería deberá inscribirse (junto con su suplente) en el departamento de Ciencias Sociales, presentando una propuesta escrita sobre las actividades a desarrollar, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Destacarse por su liderazgo y voluntad de participación.
- Su desempeño académico debe haber sido bueno en todos los años de permanencia en el colegio.
- Sobresalir por su buen comportamiento en todos los años de estudio.
- No haber perdido ningún curso.
- Antigüedad mínima en el colegio de dos años y dar muestras de sentido de pertenencia a la institución.
- Haber mostrado siempre un espíritu conciliador ante conflictos interpersonales y grupales, adoptando una aptitud imparcial.
- Capacidad de análisis y solución de problemas.
- Destacarse entre los estudiantes por la práctica de los valores instituciones y cumplimiento del manual de convivencia.
- Mantener excelente presentación personal y dar ejemplo de superación.

- **Funciones Del Personero**

- Liderar en la práctica el desarrollo del contenido del manual de convivencia y mediar ante las dificultades que surjan.
- Promover el derecho de los estudiantes establecidos en el manual de convivencia, la constitución política y el código de Infancia y adolescencia.
- Planear, presentar y ejecutar el proyecto de personería.
- Respetar el conducto regular para solucionar situaciones en las cuales se haya solicitado su intervención y estar atento a la solución del caso en comunicación directa con los coordinadores.
- Acudir personalmente ante el coordinador cuando tenga conocimiento de la vulnerabilidad de los derechos de un estudiante por parte de algún estamento.
- Evaluar con objetividad los reclamos antes de tomar decisiones para contribuir a la solución de los mismos.
- Realizar eventos, foros, campañas y estrategias innovadoras para promover el conocimiento, comprensión, análisis, y alternativas de solución de aspectos relativos a los derechos y compromisos de los estudiantes.
- Llevar por escrito un seguimiento de su labor realizada y presentar informes periódicos de su gestión.
- Difundir el conocimiento del manual de convivencia.

- **Posesión Y Remoción**

1. La posesión de quien resulte elegido como personero se hará por y ante el rector en un acto comunitario, evento que reposara en un acta rectoral.
2. serán motivos de remoción:
 - quejas justificadas por negligencia en el desempeño de sus funciones, presentadas por estudiantes, o profesores argumentadas por escrito ante el comité de convivencia.
 - Cometer faltas de gravedad contempladas en el manual de convivencia.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- Ante la pérdida de la investidura ser nombrado como personero el suplente con quien se inscribió, en caso de estar inhabilitado se le dará la opción al candidato que obtuvo la segunda mayor votación.

ARTICULO 36. CONCEJO DE ESTUDIANTES.

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza la participación de los estudiantes en la dinámica institucional. Estará conformado por un representante de cada uno de los grados que ofrece el establecimiento educativo.

• **Requisitos Para Ser Delegado.**

- Destacarse por su iniciativa y dinamismo presentando propuestas que recojan los intereses grupales.
- tener capacidad de escucha y facilidad de expresión de sus ideas.
- relaciones cordiales y respetuosas con sus compañeros.
- destacarse por la práctica de los valores institucionales y el cumplimiento del manual de convivencia.
- sobresalir por su buen comportamiento, sin haber tenido compromisos académicos y/o de convivencia.
- no haber repetido ningún grado.
- el representante estudiantil del ultimo grado que asiste al consejo directivo debe tener mínimo dos años de antigüedad en la institución.

ARTICULO 37. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

- Darse su propio reglamento interno.
- Sus reuniones serán precedidas por el Representante Estudiantil al Consejo Directivo como presidente y el Personero como Fiscal.
- Elegir un representante ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Presentar a través de la Mesa Directiva, en forma escrita en la segunda semana después de su posesión, los planes y cronograma de actividades a la rectoría para un estudio conciliatorio e incorporarlo a la propuesta del cronograma general del colegio para su aprobación por parte del Consejo Directivo.
- Organizar los comités de estudiantes que sirven de apoyo y soporte a la vida del colegio: Convivencia, formación general y actos comunitarios, de deportes y recreación, de aseo, y decoración etc. Estos comités y grupos de apoyo contarán con el respaldo y control de uno o varios profesores.
- Motivar e impulsar la participación apoyando y promoviendo actividades con miras a favorecer el bien común.

• **Posesión Y Remoción.**

La posesión del Consejo Estudiantil se hará por y ante el Rector en acto comunitario, evento que reposará en un acta rectoral.

Serán motivos de remoción:

- Quejas justificadas por negligencia en el desempeño de las funciones presentadas por estudiantes y/o profesores, argumentadas por escrito ante el comité de convivencia.
- Cometer faltas graves contempladas en el Manual de Convivencia.
- Ante la pérdida de investidura de alguno de los integrantes será nombrado como reemplazo el suplente con quien se inscribió, en caso de estar inhabilitado se le dará la opción al candidato que obtuvo la segunda mayor votación.

Parágrafo 2. Monitores:

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

En cada grado se elegirá un estudiante destacado por su excelente desempeño académico y por tener excelentes relaciones interpersonales con sentido de liderazgo, Sus funciones son:

En cada grupo se elegirá un estudiante destacado por su excelente desempeño académico y por tener excelentes relaciones interpersonales con sentido de liderazgo. Sus funciones son:

- Diligenciar y entregar el control diario de asistencia.
- Comunicar a su director de grupo o coordinador, según el caso las novedades disciplinarias o académicas presentadas.
- Servir de mediador de conflictos entre sus compañeros.
- Colaboras en el orden y buen comportamiento de sus compañeros en ausencia del Docente y en todo acto comunitario.

ARTICULO 38.

PARTICIPACION DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS ESCOLARES: (Asociación y Consejo de Padres de Familia).

Se reglamenta de acuerdo al decreto 1286 del 27 de abril de 2005; Artículo 49. COMITÉ DE CONVIVENCIA (Acuerdo 04 de 2000).

Integrado por:

- Dos Docentes.
- Un estudiante.
- El Representante del Consejo Estudiantil.
- El Personero de los Estudiantes.
- Dos Representantes de los Padres de Familia.
- El coordinador de Convivencia o QUIEN HAGA LAS VECES, QUIEN LO PRESIDRÁ.
- Un Representante del personal Administrativo y/o Operativo del plantel elegido por estos mismos.

ARTICULO 39.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- **Conformación**

Teniendo en cuenta la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, en su ARTÍCULO 12 Conformación del comité escolar de convivencia.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

- **Funciones**

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este • comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Implementar y hacer seguimiento a la estrategia del programa Corporativo "Mi colegio es territorio de sana convivencia"

- **Reglamento Del Comité De Convivencia**

Teniendo en cuenta el PARAGRAFO del ARTÍCULO 13. **Funciones del comité escolar de convivencia**, en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "**POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**", que dice: "Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar", se definen los siguientes aspectos como **EL REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**, para su funcionamiento.

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR".

- **Sesiones De Las Convocatorias**

El Comité se reunirá por convocatoria del Rector/a o su delegado, cuando sea necesario, de acuerdo a la dinámica escolar.

- **De La Mediación De Las Reuniones**

Es competencia de Rectoría o a quien nombre como delegado presidir, mediar o moderar las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.

Quien modere o medie las reuniones del Comité le corresponde:

- Velar por el cumplimiento en el desarrollo de la agenda siguiendo el orden en los puntos acordados y mediar para que se cumpla en el tiempo establecido.
- Estar atento y exigir el orden, el respeto por la palabra, la pertinencia y en el tiempo oportuno en las participaciones.
- Llevar el hilo conductor en la toma de decisiones, teniendo en cuenta: Verificar la percepción clara y precisa por parte de los integrantes del Comité sobre el asunto que se va a tomar decisión, verificar que la discusión sea amplia y suficiente y luego dirigir la votación para determinar la aprobación o desaprobación de acuerdo al tema, el asunto o la propuesta en discusión.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- Velar porque no queden discusiones o temáticas inconclusas y cuando por tiempo no sea posible su determinación o conclusión, se determine el espacio necesario en reuniones posteriores de acuerdo a la pertinencia y oportunidad.

- **De Las Temáticas**

Se determinan como ejes temáticos para direccionar y orientar el trabajo del Comité Escolar de Convivencia los contemplados por la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 13.

- **De La Metodología De Trabajo**

Para cada reunión se establece una agenda con los puntos a tratar, definidos por el/la rector/a o su delegado de acuerdo a los puntos que se acuerden previamente o se definan al inicio de cada reunión entre los integrantes del Comité, teniendo como referente las necesidades en el desarrollo de lo planeado y la dinámica escolar, según la competencia establecida en el Manual de Convivencia.

- **Quórum**

Se podrá deliberar y tomar decisiones con la mitad más uno de sus miembros, luego de transcurridos cinco (5) minutos de la hora fijada en la convocatoria, requiriéndose de la presencia del/a rector/a o de su delegado.

- **De La Toma De Decisiones**

- Se considera como **decisión tomada por el Comité Escolar de Convivencia**, tan solo las **propuestas** presentadas por algún integrante bien sean por iniciativa propia o en representación del estamento de la Comunidad Educativa y que sean **discutidas y aprobadas**.
- Una vez se determine que una propuesta presentada al Comité es de competencia y de la pertinencia en la agenda se deben dar tres momentos: Presentación, discusión y aprobación.
- Para la toma de decisiones se puede optar por diferentes formas de votación:
 - ✓ Voto secreto
 - ✓ Voto verbal oral
 - ✓ Mediante firma de documento

- **De Los Deberes De Los Representantes Al Comité Escolar De Convivencia**

Son deberes de los miembros del Comité:

- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean programadas.
- Presentar y sustentar los informes y sugerencias o iniciativas o a quien representa y por escrito cuando fuese necesario
- Revisar crítica y objetivamente los demás informes presentados por los demás representantes.
- Participar de las deliberaciones con juicio crítico, ético y moral.
- Realizar consultas previas cuando sean asignadas por el propio Comité o cuando sea necesario.
- Informar oportuna, veraz y responsablemente a sus representados las decisiones tomadas por el Comité Escolar de Convivencia.
- Cumplir cabalmente con el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Comité Escolar de Convivencia.
- Guardar discreción, prudencia y confidencialidad, sobre los asuntos que trate o estudie el Comité.
- Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité.

- **De Los Miembros Del Comité Escolar De Convivencia Se Espera**

Además del cumplimiento de los deberes y las funciones anteriormente expuestas se espera de los miembros del Comité:

- Demostrar actitudes y valores con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y con sus principios y manifestar siempre respeto por la institución.

- **De Las Ausencias**

Los representantes están obligados a asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Escolar de Convivencia. En caso de fuerza mayor o de caso fortuito, debe informarlo oportunamente o hacer llegar lo más pronto posible su justificación debidamente soportada ante Rectoría.

- **Derechos De Los Miembros Del Comité Escolar De Convivencia**

Son derechos de los miembros del Comité:

- Presentar iniciativas y sugerencias haciendo evidente si es de sus representados o si son personales.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.

Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

- Revelar información en forma distorsionada sobre temas tratados en el Comité.
- Distorsionar decisiones tomadas en el Comité.
- Entorpecer la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité.
- Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité o con los demás miembros de la Comunidad Educativa.

- **Disposiciones Generales**

- **Invitados.** Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por rectoría.
- **Comisiones.** El Comité Escolar de Convivencia convocará y nombrará comisiones accidentales dentro o fuera del mismo Comité lo considere necesario para el estudio de situaciones y actividades que ameriten este tipo de atención.
- **Conducto Regular:** Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia de la institución o porque así lo establezca la legislación.
- **De la competencia.** Cuando un asunto sea de la competencia de otra instancia o autoridad el Comité se abstendrá de considerarlo.
- **Recursos de apelación:** Contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia procede el derecho de apelación recurriendo al mismo Comité Escolar de Convivencia dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la decisión.

- **Vigencia**

El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por el año escolar para el cual fue nombrado.

El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el Comité Escolar de Convivencia.

TITULO VI
OTRAS DISPOSICIONES FINALES
ARTICULO 40.
RECONOCIMIENTOS ESPECIALES A LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes tendrán los siguientes reconocimientos de distinción y la anotación respectiva en el Registro Escolar de acuerdo con su participación en las actividades del Colegio o en su representación:

- Izada de Bandera y Mención de Honor, al destacarse en algunos de los aspectos que favorecen el desarrollo personal, teniendo en cuenta el criterio fijado para cada oportunidad.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- Ser elegido como representante del curso ante diversas actividades.
- Representar a la Institución en actividades deportivas y culturales a nivel ínter colegiado, distrital, nacional e internacional.
- Reconocimiento en privado o reconocimiento público a los estudiantes que se destaquen en actividades deportivas, artísticas y de creación literaria dejando constancia en el observador del alumno.
- Eximir de la presentación de evaluaciones.
- **Beca académica:** Una vez terminado el año escolar, el Colegio otorgará Beca para el año siguiente, a un estudiante de cada grado de educación Básica y Media, que haya sobresalido en los aspectos académico y actitudinal. El Comité de Evaluación y promoción, definirá para cada grado, el alumno que se haga merecedor de este beneficio, quien cancelará únicamente el valor de la matrícula. La comisión de evaluación y promoción, determinará compartir o no en partes iguales este reconocimiento entre los estudiantes que así lo ameriten.
- **Medalla de excelencia** al mejor estudiante de cada curso.
- **Reconocimiento Hijos de la Institución:** Distinción otorgada a el/los estudiantes de ultimo grado, que hallan cursado todos sus niveles de estudio en esta Institución.
- **Reconocimiento al Mejor Bachiller:** Esta distinción se otorgará al Estudiante de grado undécimo que, según criterio del Comité de Evaluación, haya sobresalido en los aspectos académico, disciplinario y humano durante toda su estadía en el Colegio.
- **Reconocimiento al Mejor Icfes:** Esta distinción se otorgará al Estudiante de grado undécimo que, según haya sobresalido en los resultados de las Pruebas Icfes (Pruebas Saber 11°).
- **Grado Bachiller:** Distinción que se entrega a todo estudiante que obtenga su grado de Bachiller en el Colegio, como reconocimiento a su constancia y esfuerzo.
- Otros, a juicio de la Rectoría del Colegio y del Consejo Directivo.

40.1 Servicio Social Estudiantil Obligatorio

Dando cumplimiento a la ley 115 el servicio social obligatorio se debe realizar como uno de los requisitos para poder optar por el título de bachiller, lo puede realizar desde grado 9° para adelantar el proceso, o en grado 10° y/o 11°, se deben cumplir las 80 horas reglamentarias solo en los sitios avalados por el colegio, y así lograr el objetivo del mismo que es acercar a las situaciones de vulnerabilidad que sufren los menos favorecidos, estará bajo el acompañamiento del profesional asignado y se registrará su comportamiento bajo las normas institucionales.

40.2 Título De Bachiller

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma” (Ley 115, capítulo IV, artículo 88).

• Obtención del título

Para optar por el título de Bachiller el estudiante debe

- Haber sido promovido en la educación básica, lo cual se prueba con el certificado de estudios de Educación básica
- Haber sido promovido en los dos grados de educación media.
- Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de Servicio Social Obligatorio.
- Haber aportado oportunamente los documentos reglamentarios.

• Ceremonia de proclamación

Para proclamarse en ceremonia solemne los estudiantes de grado undécimo deben

- Haber aprobado todas las áreas del plan de estudios del grado undécimo al finalizar el año escolar y sus respectivos cursos de nivelación extraordinaria.
- Haber culminado el año escolar sin matrícula en observación vigente.
- Haber cumplido con los requisitos enunciados en el Manual de Convivencia.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

PARÁGRAFO I: Las directivas del Colegio, luego de estudiar y analizar los casos, se podrán reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación, a aquellos estudiantes que al término del año lectivo con su actitud, acciones o proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional, no obstante recibirán el diploma en la secretaría académica.

PARÁGRAFO 2: No se otorgará el título de bachiller al estudiante de grado undécimo que incurra en las condiciones de no promoción de acuerdo con los criterios

CAPITULO VI MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS Y DE CONVIVENCIA

• **Matricula**

Es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realiza una sola vez al ingresar a la institución y se podrá renovar cada año lectivo en la medida que el estudiante y sus padres de familia o acudiere cumpla con los requisitos y no se pierda la calidad del estudiante.

Es un contrato de naturaleza y de compromiso bilateral firmado entre los padres de familia o pudiente y estudiante con el representante legal de institución, por el año lectivo correspondiente en el. Cual se compromete al estricto cumplimiento de las normas establecidas, el proyecto educativo institucional y el manual de convivencia.

“un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.

“la constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existen elementos razonables como el incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante que llevan a privarlo del beneficio de permanecer en una institución educativa determinada.

Requisitos

1. Esta dentro de la edades señalada para el respectivo , según normas vigentes.
2. haber sido oficialmente, según procesos adoptados por la secretaria de educación del distrito y la institución.
3. cancelar la matrícula y los costos educativos señalados por el concejo directivo de la institución.
4. aceptar la filosofía y el manual de convivencia institucional.
5. presentar los siguientes documentos.
 - Estudiantes nuevos.
 - Registro civil
 - Certificado médico – certificado de comportamiento
 - Certificado de estudios (años anteriores)
 - fotos.
 - Informe académico último año.
 - Fólder de cartón con su gancho
 - Fotocopia de tarjeta de identidad (Bto)
 - Observador del estudiante
 - Copia del carnet Silben.
 - Copia de carnet EPS

ARTICULO 41. ESTUDIANTES ANTIGUO

- PAZ Y SALVO de último grado en el establecimiento.
- Copia del recibo de pagos por concepto de derechos académicos. Servicios complementarios y otros costos.
- Tres fotos recientes tamaño carne.
- Boletín (es) de informe (es) académicos o informes descriptivos de evolución.

ARTICULO 42. PERDIDA DE CALIDAD DE ESTUDIANTES

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

Se pierde la calidad de estudiante de la fundación Centro Educativo las Palmeras cuando:

1. No se formaliza la renovación de la matrícula dentro de los plazos y con el lleno de los requisitos previsto por la institución.
2. Por medida disciplinaria de cancelación de matrícula, pérdida del cupo o expulsión conforme a lo establecido en Manual de convivencia y normas vigentes.
3. Por retiro voluntario.
4. Por doble reprobación del mismo grado.
5. Por reprobación del año académico unidos a situaciones particulares o faltas contra el manual de convivencia que a juicio del concejo directivo, ameriten la pérdida del cupo para el año siguiente.

Para el retiro de documentación o papales, se debe presentar a la secretaria académica de la institución, tanto a padre de familia o acudiente como estudiante; con los siguientes documentos:

- Paz y salvo de pagaduría por todo concepto de costos educativos y de reposición de elementos por daños causados.
- paz y salvo de la biblioteca.
- paz y salvo de coordinación.
- paz y salvo del director de grupo.
- cedula de ciudadanía del padre de familia o acudiente.

42.1 Permisos Y Justificación De Ausencia.

La comunicación entre padres de familia y la institución es fundamental para lograr resultados eficientes. Por lo tanto el padre de familia debe conocer el manual de convivencia y acudir a la institución regularmente en los horarios establecidos para atención y en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Para todo permiso o justificación de ausencias debe hacerse siempre por escrito con la firma del padre de familia, el número de cedula de ciudadanía y numero de teléfono.

Una vez dentro del centro educativo, los estudiantes permanecerán en el durante toda la jornada, solo se concederán permisos:

1. Quienes por cita o tratamiento medico, deben abandonar el estableciendo, durante la jornada, presentando previamente la justificación y se retrasan acompañados por el acudiente.

En ningún caso el estudiante pequeño podrá salir solo.

2. no se concederán permisos para ir a los hogares, tiendas, papeleras etc., ni a buscar elementos de trabajos que deberán ser previsto y organizados a la entrada de la jornada es colar.
3. Se concederá justificaciones de ausencia quienes por razones de fuerza mayor (enfermedad o calamidad domestica), el estudiante no puede asistir: el padre o la madre presentara a la institución el informé correspondiente dentro de los tres días siguientes a su regreso. Solo esta justificación podrá darle derecho a presentar el trabajo y evoluciones realizados durante su ausencia.

ARTICULO 43. COSTOS EDUCATIVO.

En Concejo Directivo se aprobaron costos por los siguientes conceptos De acuerdo a la resolución de la secretaria de educación:

- **Cobros Periódicos**

CONCEPTO	VALOR
SEGURO ESTUDIANTIL	
CARNET	
PAPELERIA	
SISTEMATIZACION DE INFORMES	

- **Otros Cobros Periódicos**

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

Con el propósito de contribuir y apoyar el desarrollo integral de nuestros estudiantes y como complemento del proyecto educativo institucional, la institución con el aval del Consejo Directivo y amparados en el artículo 4° numeral 4, del Decreto 2253 de Diciembre 22 de 1995 ha organizado proyectos y espacios para que complementen el trabajo académico en horarios distintos para no afectar el tiempo de clases.

A estos proyectos asisten los estudiantes que sientan atracción para estas actividades, su costo mensual es:

CONCEPTO	COSTO
Escuela Deportiva	
Música y Teatro	
Banda de paz	
Escuela de ajedrez	

PARAGRAFO: Estos costos no son obligatorios para todos los estudiantes ya que no todos eligen estar en las mismas actividades y sus valores varían anualmente.

- **Otros Cobros:**

Otros cobros: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento tales como: certificados, constancias, derechos de grado, salidas pedagógicas, convivencias, las pruebas necesarias para la orientación profesional y psicológica proporcionadas por entidades especializadas, reposición del carné estudiantil, papelería, talleres, material didáctico (guías) sistematización.

Parágrafo: Todos estos costos sufren anualmente el incremento autorizado por las autoridades competentes.

CAPITULO VII. POLITICA DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

El 29 de agosto de 2017, el Ministerio de Educación Nacional publicó el decreto 1421, con el cual se reglamenta "en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad". Bajo este fundamento, la Fundación Centro Educativo Las Palmeras acoge y da cumplimiento a esta ley.

Este decreto hace un llamado a la educación inclusiva, entendiéndose esta como "un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo"¹. Esta definición va muy de la mano con la definición de Necesidades Educativas Especiales, la cual se entiende como la "amplia variedad de necesidades a lo largo de un continuo que engloba los aspectos cognitivos, sociales, emocionales y físicos del desarrollo"². De esta manera, las necesidades educativas especiales no se limitan solo al plano cognoscitivo sino a las diferentes áreas de ajuste del ser humano.

Desde el punto de vista anterior, todos aquellos estudiantes que tengan diferencias en el aprendizaje al de la mayoría de la población, situaciones familiares o personales particulares, estados emocionales diferentes o dificultades de comportamiento se enmarcan dentro de este término de necesidades educativas especiales. Estas particularidades no les impiden a los estudiantes acceder y responder ante las exigencias de un bachillerato (siempre y cuando se identifiquen como situaciones particulares y pasajeras) pero si es necesario hacer adecuaciones, apoyos, seguimientos y ajustes que les permitan alcanzar el éxito académico que se está persiguiendo.

ARTICULO 44. CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES NUEVOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

La Fundación Centro Educativo Las Palmeras, realiza un proceso de admisión que les permite identificar las fortalezas y habilidades de un estudiante; así mismo, aquellos aspectos que pueden reforzarse, teniendo en cuenta la naturaleza y metodología del colegio. Para dar cumplimiento a la misma, enfatiza en los siguientes aspectos: Si en el proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene unas características personales, familiares o emocionales que pueden incidir en su proceso académico pero que cuenta con el nivel académico requerido

para el colegio, se le orientará y remitirá a un especialista externo que le permita superar o modificar estas condiciones identificadas. Desde el colegio, se establecerá comunicación permanente con el especialista externo para apoyar el proceso terapéutico. Es vital hacer énfasis en que sin un trabajo mancomunado entre el colegio, la familia y la institución terapéutica es más difícil que el estudiante supere las dificultades identificadas.

Si un estudiante que hace parte del colegio, en el proceso de formación y acompañamiento, es diagnosticado con una necesidad educativa especial (de índole académico, personal, familiar o emocional), el colegio dispondrá de los recursos existentes para darle el apoyo y acompañamiento que necesita con el fin que logre superar sus dificultades y alcance el éxito académico, siempre y cuando el colegio cuente con los medios y recursos necesarios para dar este apoyo. De lo contrario, recomendará otros proyectos educativos que se ajusten más a las necesidades que presenta; Si en proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene alguna dificultad de aprendizaje sentida, diagnosticada por un profesional y para la cual el colegio no cuenta con la metodología ni la estructura para otorgarle el apoyo que necesita, se le sugiere a los padres de familia y/o acudientes otros proyectos educativos que satisfagan estas necesidades particulares.

Los documentos establecidos en el Decreto 1421 deben realizarse en equipo entre el colegio (Coordinación Académica, Consejo Académico, Equipo Psicosocial y Docentes) y la familia (padres, madres o acudientes del estudiante).

- Como institución educativa, se deben centrar los esfuerzos en desarrollar acciones de prevención y apoyo en el aula con las y los estudiantes.
- El Departamento Psicosocial debe basar su intervención en el acompañamiento y asesoría de los y las estudiantes y sus familias. De ninguna manera se pueden llevar a cabo intervenciones terapéuticas ya que éstas desbordan el campo de acción del Psicólogo Educativo o del Trabajador Social Educativo.
- Siempre debe abordarse un caso de una manera objetiva e imparcial. Con esto, no solo se garantiza la tranquilidad y confianza de los/as estudiantes y sus familias en el acompañamiento, sino que se garantiza una postura institucional, no personal.
- Cualquier informe o concepto profesional debe ser solicitado por la entidad pertinente (con competencia legal). El profesional del Departamento Psicosocial no puede entregar informes a las entidades involucradas en el manejo del caso por solicitud personal del padre/madre de familia y/o acudiente. Esto, con el fin de garantizar que el informe se utilizará en el proceso legal o terapéutico y no para fines personales de las partes implicadas.
- Es importante llevar registro –físico o digital- del acompañamiento realizado con el estudiante y su familia o con las intervenciones grupales que se realicen. La información consignada es relevante como evidencia del apoyo ofrecido por la institución educativa.

ARTICULO 45.

ESTRATEGIAS QUE SE EMPRENDE DESDE EL DEPARTAMENTO PSICOSOCIAL PARA APOYAR A LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

Valoración E Intervención Individual Ante Las Necesidades Educativas Especiales

El estudiante que está presentando dificultades en su proceso de aprendizaje o de adaptación, es remitido al Departamento Psicosocial para la valoración de sus áreas de ajuste (previa autorización de los padres/madres de familia). Esta instancia es la encargada de hacer una primera valoración de las habilidades y destrezas con las que cuenta el estudiante para enfrentar con éxito su proceso académico, se hace un abordaje familiar para identificar las redes de apoyo existentes y también se determinan cuáles son las oportunidades de mejoramiento que tiene el estudiante. Con la información anterior, se establece el plan de acción a seguir, manteniendo comunicación permanente con los docentes y director de curso del estudiante, ya que son apoyo fundamental en este proceso de acompañamiento.

Si se sospecha que la condición del estudiante no es circunstancial o no obedece a una reacción particular, se remite al especialista externo para su diagnóstico específico; se establece un compromiso con los padres/madres de familia de dar trámite a la remisión y se establece un tiempo prudencial para la entrega del informe de valoración; en reunión sostenida con

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

los padres/madres de familia, se socializa el informe de valoración, se asignan responsabilidades de acompañamiento (para el Departamento Psicosocial, la Coordinación Académica, los Docentes, el director de grupo) y se mantiene comunicación permanente con el especialista externo.

Intervención Grupal ante las Necesidades Educativas Especiales

En el caso que se evidencien características grupales que estén interfiriendo con el proceso educativo formal que se lleva en el colegio, se establecen acciones grupales tendientes a superar estas dificultades. El director de curso hace la petición ante el Departamento de Psicología, el Departamento de Trabajo Social, la Coordinación General / Coordinación Académica o Rectoría. De acuerdo al tipo de necesidad y la orientación que se requiera en el abordaje, se determina si se hace un trabajo interdisciplinario o si el grupo es abordado por una instancia en particular y se diseñan e implementan las acciones grupales con los estudiantes para promover el cambio y mejoramiento continuo. Para la detección de necesidades especiales de un grupo en particular, se mantiene comunicación permanente con los docentes y directores de grupo y en el momento en que se requiera se hace la intervención sobre el tema específico.

Orientación Profesional y Vocacional

La ley General de Educación (Ley 115 del 8 de febrero de 1994) establece que los Departamentos de Psicología u Orientación de las instituciones educativas deben "desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional"³. Para dar cumplimiento a esta directriz, se brinda orientación a los estudiantes y sus familias sobre las diferentes posibilidades de educación formal (profesional, técnico y tecnológico) y a otras opciones vocacionales y ocupacionales a las cuales tienen acceso; igualmente, se realizan acercamientos al mundo universitario con la participación de los estudiantes de últimos años en este tipo de actividades. Todas estas actividades se encuentran inmersos dentro del Proyecto de Orientación Vocacional del Departamento Psicosocial, el cual tiene como objetivo fundamental brindar espacios de formación que les permita a los estudiantes conocer sus aptitudes, habilidades e intereses con el fin que puedan tomar decisiones acertadas que aporten a la construcción de su Proyecto de Vida.

Dependiendo de las necesidades de la institución educativa, existe la probabilidad que a los estudiantes de últimos grados se les aplican pruebas de intereses y aptitudes profesionales que están debidamente estandarizadas para la población colombiana; esto, con el fin de hacer retroalimentación y seguimiento individual a las características identificadas. Esta acción contribuye a la estructuración y consolidación de su Proyecto de Vida.

ARTICULO 46. RECURSOS Y APOYO

Es importante tener en cuenta algunas consideraciones especiales para el apoyo y acompañamiento que pueda brindar el colegio a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales:

- **Diseño E Implementación De Acciones Preventivas**

Las acciones preventivas tienden a minimizar los riesgos que puedan provocar la aparición de una situación desagradable o que genere malestar en los integrantes de la comunidad en específico. Una de las labores fundamentales de los profesionales del Equipo Psicosocial es diseñar e implementar este tipo de acciones y más en centros educativos donde las dinámicas propias de la institución pueden provocar dificultades relacionales o emocionales.

Esta tarea es sustentada también por la ley 1620 de marzo de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar dando un protagonismo relevante a los profesionales del área social de los colegios en el diseño de estrategias de prevención enfocadas a la sexualidad, los derechos humanos, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el sano ejercicio de estos derechos humanos. Estas acciones son de especial interés y relevancia en los Colegios Minuto de Dios y se llevan a cabo con proyectos como el de Educación Sexual, Prevención Integral, Orientación Profesional y Vocacional y otras intervenciones grupales que se realizan. Estas acciones están dirigidas a los diferentes miembros de la comunidad educativa (padres, docentes y estudiantes) y buscan establecer criterios y lenguajes en común que permitan el abordaje global de las situaciones.

³ Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

¹ Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

² Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

³ Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- **Asesoría y Empoderamiento Familiar**

Para todos es claro que el comportamiento, actitud y estilos de afrontamiento de un niño o una niña son producto de lo que ha aprendido y consolidado en su casa, viendo el ejemplo de sus padres o de sus familiares más significativos. Por esta razón, es tan importante que desde la institución educativa se brinden espacios para la formación de los padres y las madres de familia, estos espacios se hacen vida con el Proyecto de "Escuelas para Padres y Madres" donde se trabaja con los acudientes, padres y madres temas de actualidad en la cotidianidad de sus hijos. Este trabajo se complementa con las asesorías individuales y familiares que se hacen, buscando siempre acuerdos y compromisos de la familia en la superación de las dificultades que lleguen a presentar sus hijos.

- **Acompañamiento a la labor Docente**

Así como el hogar es el núcleo socializador y formador por excelencia, la escuela también juega un papel determinante en el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes, es muy importante trabajar de la mano con los docentes ya que son ellos(as) los que tienen un mayor impacto y contacto en la vida de los estudiantes. Por esta razón, se hacen capacitaciones y talleres con los docentes encaminados a fortalecer y potencializar su rol como docentes y como adultos significativos de los y las estudiantes.

ARTICULO 47.
¿QUÉ OTRAS ESTRATEGIAS SE EMPRENEN PARA APOYAR A LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES?

Para La Fundación Centro Educativo Las Palmeras, es vital que los estudiantes alcancen el nivel académico exigido y para esto brinda una serie de herramientas de apoyo:

- Los docentes titulares de cada asignatura y los directores de curso hacen un acompañamiento permanente a los estudiantes y, en especial, a aquellos que presentan algún tipo de necesidad especial estableciendo comunicación con el estudiante y con sus padres de familia.
- En las Comisiones de Evaluación se diseñan estrategias interdisciplinarias en común que permitan a los estudiantes superar sus dificultades en las materias que así lo presentan.
- Se dan recomendaciones de cursos de apoyo externos o docentes tutores para aquellos estudiantes que tienen dificultad con alguna asignatura en especial. Es importante que estos cursos se desarrollen fuera de la jornada académica normal.
- En casos de incapacidades médicas extensas o situaciones familiares particulares que resulten en ausencias prolongadas del estudiante, el Consejo Académico realiza las adecuaciones necesarias para que la presentación de trabajos y evaluaciones no se vea alterada.

De la misma manera, para aquellos estudiantes diagnosticados externamente con alguna necesidad educativa especial o discapacidad, debe elaborarse el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables). Este instrumento es utilizado para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción.

La información que debe contener este documento es:

- Información general del estudiante.
- Entorno de Salud.
- Entorno del Hogar.
- Entorno Educativo.
- Información de la Trayectoria Educativa
- Información de la institución educativa en la que se matricula.

Los actores involucrados son:

La familia (cuidadores o con quienes vive), Docentes, Directivos, Administrativos y Pares (sus compañeros).

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre de l año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva. En este plan se contemplan las Características del Estudiante, los Ajustes Razonables y las áreas de conocimiento (Matemáticas, Ciencias, Sociales, Lenguajes, otras).

Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos.

¿Dónde deben reposar los PIAR? El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con necesidades educativas especiales y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados. se debe evidenciar el acta de acuerdos para el cumplimiento del PIAR por parte de todos los actores involucrados.

ARTICULO 48. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

En aquellos casos mencionados anteriormente donde hay una ausencia prolongada del estudiante al colegio, la Coordinación tomará las medidas requeridas para que el proceso del estudiante no se vea afectado. Dentro de estas estrategias se encuentran:

- Ampliación de plazos para la entrega de trabajos.
- Aplicación de pruebas adaptadas a las necesidades de los y las estudiantes.
- Envío de trabajos para realizar en casa.
- Acompañamiento en el trabajo que realiza el estudiante en casa.
- Implementación de ajustes en la evaluación.

48.1. Vigencia

El presente Manual de Convivencia entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo y permanecerá vigente mientras no sea modificado parcial o totalmente.

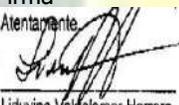
ARTICULO 49. MODIFICACIONES

Las propuestas de modificación a cualquier punto del presente Manual, serán presentadas al Consejo Directivo, por cualquier miembro de la comunidad, de manera escrita y debidamente soportadas.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C, en el mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Firma

Atentamente

Liduvina Valdelamar Herrera

Lic. Liduvina Valdelamar Herrera
Rectora

Consejo Directivo

Control De Cambios

VERSIÓN	CAMBIOS EFECTUADOS	FECHA DE VERSIÓN DEL NUEVO DOCUMENTO
2	Se realizó la revisión para verificar la coherencia y cumplimiento de los requerimientos legales.	2 de febrero de 2015.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

3	Se verifico la coherencia y cumplimiento de los requerimientos legales. Inclusión de los Protocolos De La Ruta De Atención Integral	2 de noviembre de 2018
4	Se verifico la coherencia y cumplimiento de los requerimientos legales. Inclusión de Política De Atención A Las Necesidades Educativas Especiales. Incorporación de los Protocolos De Atención Para Situaciones Tipo I Y Tipo II, de acuerdo a la Ruta de Atención Integral	noviembre de 2019

ANEXOS

REGLAMENTOS PARA EL USO DE BIBLIOTECA, SALA DE SISTEMA, LABORATORIO, SALA DE MATERIALES Y DEMAS DEPENDENCIAS:

De manera general para el buen uso de las dependencias contenidas en el presente capítulo, señalamos los siguientes puntos a tenerse en cuenta:

- no llevar ni consumir alimentos en estas dependencias.
- no dañar, rayar, marcar ningún elemento dado al servicio.
- dejar o entregar en buenos estados los elementos prestados.
- dejar la dependencia en completo orden y aseo.
- no dejar o enviar mensaje escritos ni grabados de ninguna naturaleza en el mobiliarios o equipos
- dar un trato amable y cortés a los funcionarios de la dependencia
- portar su carne estudiantil y presentarlo cuando sea requerido.

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

- devolver dentro de los plazos establecidos el material recibido en préstamo.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2019

❖ **RECTOR:**

Liduvina Valdelamar Herrera

❖ **COORDINADORA:**

Marisol Iglesias Herrera

❖ **ORIENTADORA:**

Yuranis Pérez Cera

❖ **PERSONERA:**

Mileth Carranza

❖ **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PADRES:**

Patricia Jiménez Semacarith

❖ **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:**

Catalina Camaño Pérez

❖ **DOCENTE QUE LIDERA PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

Álvaro Pacheco Rivero

**Con amor y exigencia, camino a la excelencia
RUTA ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

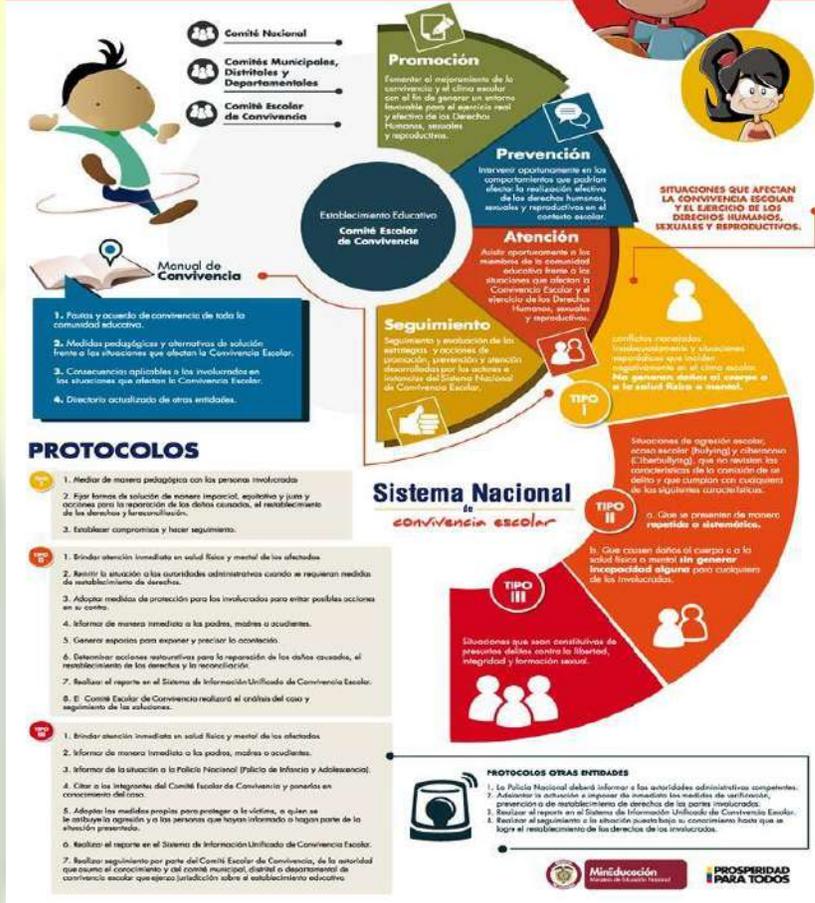
2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1:

Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.

PROMOCION AÑO ESCOLAR

Para la PROMOCION se tendrá en cuenta el promedio del área "pasar el área".

Área = asignatura si pierde la asignatura el promedio del área le puede ayudar a pasar.

AREAS	GRADOS	PORCENTAJE
Aritmética Geometría	1° a 5°	70% 30%
Matemática Estadística Geometría	6° a 9°	60% 20% 20%
Matemática Estadística	10° y 11°	60% 40%
Castellano Lectura critica	1° a 5°	60% 40%
Castellano Lectura critica	6° a 8°	60% 40%
Castellano Lectura critica Filosofía	9°	50% 25% 25%
Castellano	10°	100%
Lectura crítica Filosofía	11°	50% 50%
Ciencias naturales- Biología	1° a 5°	100%
Biología Química	6° a 8°	80% 20%
Biología Química Física	9°	40% intensidad horaria de 3 hs 30% intensidad horaria de 2 hs 30% intensidad horaria de 2 hs
Física Química	10° y 11°	50% 50%
Ciencias sociales (Historia-geografía) Catedra de paz	1° a 8°	80% 20%
Sociales y competencia ciudadana	9°	100%
Ciencias económicas, políticas y catedra de paz	10° y 11°	100%
Inglés Artística Ética Tecnología e informática	1° a 11°	100% 100% 100% 100%

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional

3 Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes.